TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 11 de Diciembre de 1918 — Núm. 3855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reglamenta el artículo 18 de la Ley Consular, relativo a las facultades notariales y judiciales á cargo de los Cónsules de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 10 de 1918.

Vistos los artículos 18 de la Ley Consular y 6.o y 7.o del decreto reglamentario de la misma;

Considerando: Que, en la práctica, se han observado extralimitaciones de facultades, de parte de los auxiliares de los Agentes Consulares,—Secretarios, Cancilleres, Oficiales de Cancillería, — cuando actúan como simples auxiliares, como delegados o como sustitutos provisorios;

Considerando: Que las facultades notariales o judiciales que tienen los Agentes Consulares no pueden ser ejercidas por sus auxiliares sin una autorización competente;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los Agentes Consulares, al proceder al nombramiento de Secretario o Canciller u Oficial de Cancillería, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley Consular y 6.o y 7.o del decreto reglamentario de la misma, cuando la persona que designen pueda ser llamada a actuar como Canciller en ejercicio de funciones consulares, deberán procurar que reuna las siguientes condiciones:

A) Poseer el idioma castellano.
B) No tener menos de 21 años de edad.

Art. 2.o En el caso del artículo que precede, el Agente Consular solicitará del Ministerio, por intermedio del Cónsul General, la autorización para que, sin perjuicio de la responsabilidad de que trata el artículo 22 del Reglamento Consular, el auxiliar nombrado pueda sustituirlo en las circunstancias previstas en los artículos 22 y 23 de ese Reglamento; y acompañará, además, la solicitud con una exposición de las condiciones que reune la persona designada.

Art. 3.o Sin la autorización prescripta en el artículo 2.o, el auxiliar nombrado no podrá ejercer funciones consulares en ninguna circunstancia.

Art. 4.o En los casos especiales y urgentes de aplicación de los artículos 22 y 23 del Reglamento Consular, cuando no hubiere, en la sede de un Consulado, otro Agente Consular ni un Canciller autorizado, la Legación, a pedido fundado del Cónsul General, podrá conceder una autorización provisoria al auxiliar designado, autorización cuya confirmación deberá ser pedida al Ministerio a la brevedad posible.

Art. 5.o En las localidades en que no haya más que un Agente Consular, éste estará obligado a designar un auxiliar que pueda ser autorizado a ejercer funciones consulares.

Art. 6.o Los auxiliares, aún mismo los que se hallaren autorizados de acuerdo con los artículos 2.o y 4.o, no podrán ejercer funciones consulares en otras circunstancias que las previstas en los artículos 22 y 23 del Reglamento Consular, ni firmar notas ni documentos. Sin embargo, en los Consulados de mucho movimiento, existiendo urgencia en el despacho, y siempre que lo resuelva el respectivo Agente Consular, los auxiliares podrán autorizar los ejemplares y copias de los conocimientos de carga y sus respectivos certificados de origen, salvo el primer ejemplar de los conocimientos.

Art. 7.o *Comuníquese*, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo la modificación de la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a las Administraciones de Rentas Departamentales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el alto honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica la planilla número siete del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a las asignaciones de las Administraciones de Rentas Departamentales.

Es de conocimiento de Vuestra Honorabilidad el creciente aumento que en las tareas de dichas oficinas se ha venido operando como consecuencia del perfeccionamiento de nuestro sistema impositivo, así como por la mayor suma de contribuciones cuya percepción se ha cometido a dichos organismos administrativos.

En épocas anteriores se recaudaban por las Administraciones locales tan sólo siete impuestos, cuando en la actualidad deben atender una recaudación que abarca cuarenta y ocho contribuciones.

Y a esta mayor suma de tareas, que importa también una mayor y más vasta responsabilidad, no ha correspondido, en ningún momento, el aumento justiciero en las dotaciones respectivas. Antes bien, por el contrario, en épocas ya distantes, 1884-85, los actuales cargos estaban rentados en mayor medida, ya que los sueldos que hoy figuran en la planilla respectiva del Presupuesto son los que regían en aquella época, pero disminuídos ahora en un veinte por ciento.

El Poder Ejecutivo, pues, entiende que no puede ser más justa la aspiración de los funcionarios que prestan servicios en las Administraciones Departamentales, en el sentido de obtener un legítimo aumento en los sueldos que respectivamente perciben, y en ese sentido presta su apoyo a la gestión por ellos iniciada, y de la que V. E. podrá imponerse por la lectura del memorándum que adjunto al presente mensaje, presentado y suscrito por los señores Administradores.

Al incluir este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de las Administraciones de Rentas de la República, y desde la promulgación de esta ley, será el siguiente:

PRIMERA CATEGORÍA

Administración de Rentas de Canelones

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
5 Idem 4.os, a $ 480 cada uno	”	2.400
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.640

Administración de Rentas de Paysandú

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
2 Idem 4.os, a $ 480 c|u.	”	960
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.200

Administración de Rentas de Soriano

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
2 Idem 2.os, a $ 840 c|u.	”	1.680
1 Idem 3.o	”	600
3 Idem 4.os, a $ 480 c|u.	”	1.440
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.520

Administración de Rentas de Salto

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
2 Idem 2.os, a $ 840 c|u.	”	1.680
1 Idem 3.o	”	600
2 Idem 4.os, a $ 480 c|u.	”	960
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.040

Administración de Rentas de Florida

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
1 Idem 4.o	”	480
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.720

Administración de Rentas de Durazno

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
3 Idem 4.os, a $ 480 c|u.	”	1.440
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.680

Administración de Rentas de Colonia

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
1 Idem 4.o	”	480
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.720

Administración de Rentas de Minas

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
1 Idem 4.o	”	480
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.720

Administración de Rentas de Tacuarembó

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	600
1 Idem 4.o	”	480
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.720

SEGUNDA CATEGORÍA

Administración de Rentas de Cerro Largo

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
2 Idem 4.os, a $ 420 c|u.	”	840
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.240

Administración de Rentas de Río Negro

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
1 Idem 4.o	”	420
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	5.820

Administración de Rentas de Artigas

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
2 Idem 4.o, a $ 420 c|u.	”	840
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.240

Administración de Rentas de Rocha

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
1 Idem 4.o	”	420
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	5.820

Administración de Rentas de San José

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
1 Idem 4.o	”	420
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	5.820

Administración de Rentas de Flores

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
1 Idem 4.o	”	420
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	5.820

Administración de Rentas de Rivera

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
2 Idem 4.os, a $ 420 c|u.	”	840
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.240

Administración de Rentas de Treinta y Tres

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
1 Idem 4.o	”	420
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	5.820

Administración de Rentas de Maldonado

1 Administrador	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	”	960
1 Idem 2.o	”	720
1 Idem 3.o	”	540
2 Idem 4.os, a $ 420 c|u.	”	840
1 Portero	”	300
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.240

Art. 2.o El producido de los Recargos de Contribución Inmobiliaria se verterá a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo relativo a la modificación de la planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto que corresponde a la Contaduría General.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Con el fin de llevar a la práctica el plan de mejoramiento de los importantes servicios a cargo de la Contaduría General de la Nación, en que el Poder Ejecutivo se halla empeñado, tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, modificatorio de la planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto vigente, y que corresponde a la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo hace suya la exposición de dicha oficina, también adjunta, en la que se exponen minuciosamente las dificultades con que aquélla tropieza en el diario desempeño de su delicado cometido.

El paulatino y constante crecimiento de las rentas y como natural consecuencia de los gastos públicos, por una parte, y por la otra la mayor complejidad del contralor de las recaudaciones e inversiones, en razón de la sucesiva creación de nuevos recursos fiscales y nuevos servicios administrativos, cada vez más vastos, hace necesaria una nueva organización de la Contaduría General, organización que requiere, como es lógico, un cuerpo de funcionarios más considerable que el que dicha repartición actualmente tiene y que es el mismo, salvo pequeñas diferencias, que el que le asignaban las leyes de Presupuesto de hace veinte años.

No es posible que mientras los servicios de la Hacienda Pública se desenvuelven proporcionalmente al desarrollo del país en sus distintas manifestaciones, el organismo administrativo que tiene a su cargo el contralor de aquéllos permanezca invariable a través del tiempo, sin incorporarse a su vez nuevos elementos que le permitan desenvolver armónicamente sus funciones. Es elemental que a mayor número de fuentes de recursos fiscales, a mayor rendimiento de los impuestos, a mayor movimiento de las cajas del Estado, corresponde por fuerza un mayor y más delicado y difícil contralor que efectuar, una más compleja contabilidad central, tanto más cuanto que ese crecimiento de servicios y funciones ha tenido lugar no dentro de un período pequeño, sino, por el contrario, a través de un espacio de tiempo considerable, que suma muchos años, a cuyo final las rentas y los gastos se hallan duplicados, extendidos los servicios, multiplicadas las oficinas, y, en fin, acrecidas, en una forma por completo desproporcionada con sus actuales elementos, las funciones de la Contaduría General.

Declaro comprendido este asunto entre la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Me es grato presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente,— que corresponde a la Contaduría General de la Nación,—por la adjunta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Reglamenta el despacho aduanero de equipajes y encomiendas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Siendo necesaria la adopción de disposiciones que reglamenten el despacho aduanero de equipajes y encomiendas,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente reglamentación, propuesta al efecto por la Dirección General de Aduanas, a la que se autorizó para dictar las medidas necesarias a fin de asegurar la eficacia de los nuevos procedimientos:

"1.o Suprimir el Cuarto de Muestras y Encomiendas que funciona en la División de Visturía Central.

2.o Para la introducción de toda encomienda o equipaje cuyo valor exceda del límite establecido para el despacho en la Sección Encomiendas, o sea de cuarenta pesos, deberá seguirse los trámites de orden para el despacho general, sacándose el correspondiente permiso, que será tramitado en la División de Visturía que corresponda, según la clase de artículo de que se trate.

3.o Para la introducción de muestras comerciales sin valor, así como para las encomiendas provenientes de depósito, se observará el procedimiento actualmente en uso, pero en vez de ser conducidos los bultos al Cuarto de Muestras y Encomiendas, deberán ser destinados a la División de Visturía que corresponda, de acuerdo con la clase de mercadería de que se trate, debiendo el inspector respectivo decretar la papeleta correspondiente en igual forma que la empleada para el decreto de los permisos de despacho en general.

4.o Los verificadores estarán obligados a dar cuenta de inmediato, en caso de que, en los bultos cuyo despacho se solicite en calidad de contener muestras o encomiendas sin valor, resulten existir mercaderías sujetas al pago de derechos, a fin de que el interesado corra el permiso correspondiente."

Comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Canelones — Expediente iniciado por la Dirección de Vialidad relativa a la rotura de un árbol en la carretera a Florida.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Expediente caratulado "Ezequiel D. Silva sobre arrendamiento de chacras en el Departamento de Artigas para cultivo de arroz".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Actuaciones seguidas por el Cura de la iglesia Metropolitana apelando de una multa, impuesta por la Dirección de Salubridad por infringir disposiciones vigentes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes de la Intendencia Municipal de Montevideo, sobre toma de posesión de las parcelas que fueron designadas para ser expropiadas por decreto de 16 de Marzo de 1914, destinadas a la apertura de la avenida de entrada al Parque Central, pertenecientes a los señores Pedro Etchegaray y Juan Buela. Idem ídem de los señores Pedro Juan Lorenzo, María Etchegaray de Pons, Bernardino Pons y Julio D. Etchegaray. Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para edificar en él el edificio de la Intendencia Municipal de Canelones.

—Se conceden 20 días de licencia al dibujante de la Inspección Técnica de Soriano señor Armando Rey. Se conceden 20 días de licencia al Secretario interino de la Comisión Auxiliar 18 de Julio (Departamento de Rocha) señor Juan B. Ramagli.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Antecedentes relativos a la sustitución momentánea del señor secretario que se halla enfermo. Se conceden 20 días de licencia al auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Minas don Eusebio Gerona.

—A la Intendencia Municipal de Flores. —Nota relativa a la destitución del peón del Corralón Municipal don Javier Barragán.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos a la excusación del señor Intendente en un asunto iniciado por don Ernesto Prosper.

—A la Contaduría General del Estado —Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de Maldonado por Septiembre próximo pasado. Idem ídem de la Intendencia Municipal de Río Negro por Noviembre próximo pasado. Idem ídem de la Intendencia de Paysandú por Octubre próximo pasado. Antecedentes relativos al nombramiento de personal para habilitación del Cementerio 18 de Julio (Departamento de Rocha). Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, comunicando el depósito hecho en la Sucursal del Banco de la República por concepto de impuesto sobre guías. Nota de la Intendencia Municipal de Salto comunicando que la Junta ha votado la suma de $ 100.00 para auxiliar los enfermos de la epidemia de grippe. Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre pedido de autorización para reforzar el rubro de "Eventuales" con la suma de $ 6.000. Telegrama del señor Intendente Municipal de Artigas, dando cuenta que el Presidente de la Junta Económico Administrativa ha hecho entrega de la Intendencia. Balance de Caja de la Intendencia Municipal de Cerro Largo por Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Plano de mensura de un terreno perteneciente a la sucesión de don Francisco Galpi, situado en la 1.a sección del Departamento de Soriano. Plano de mensura de un campo perteneciente a doña Tomasa Nogueira de Gioia ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano. Expediente relativo a la denuncia de desvío de un camino en el Departamento del Salto, formulada por don José Bernardino Amaro Da Silveira. Expediente iniciado por doña Antonia A. de Otegui sobre desvío de una senda de paso en el Depar-

tamento de Durazno. Expediente iniciado por don Pedro L. Olivera solicitando desviar y encallar un camino en la 5.a sección del Departamento de Durazno. Expediente iniciado por varios vecinos de la 3.a sección del Departamento de Durazno, denunciando el mal estado de un camino en campo de don Angel Amarillo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por don Edmundo Mateos solicitando un desvío en el camino vecinal en la 4.a sección del Departamento de Durazno. Expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Durazno, por los vecinos de la 6.a sección Victoriano Temesio y Exaltación Rodao solicitando permiso para desviar un camino vecinal. Expediente iniciado por don Pedro Ciganda sobre clausura de una senda de paso en la 10.a sección del Departamento de Durazno. Expediente relativo a la expropiación de varias parcelas de terreno para la apertura de un camino en el Departamento de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública. —Expediente iniciado por don Augusto Dupont, ex secretario de los Tribunales solicitando aumento de pensión.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones efectuadas en el Registro de compra-venta en el Departamento de Artigas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de Josefa R. de Almeida solicitando pensión.

—Al Ministerio de Instrucción Pública. —Cuenta por $ 1.60 adeudada por la Jefatura Política de Artigas por servicio de coche.

—Al Ministerio de Guerra y Marina.— Escrito de Metzen, Vincenti y Cía. solicitando permiso para construir un polvorín en las canteras de Verdum.

—A la Jefatura Política de Salto. — Cuentas por gastos de perforación efectuada en la 4.a sección del Salto.

—Se manda archivar.—Ejemplares de los balances de caja de la Jefatura Política de San José correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre. Ejemplares de los balances de caja de la Jefatura Política de Rivera, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y complementario 1917-18. Ejemplares de los balances de caja de la Jefatura Política de Treinta y Tres, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y complementario 1917-18. Ejemplares de los balances de caja de la Jefatura Política de Flores, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y complementario 1917-18.

—Al Ministerio de Obras Públicas. — Expediente de Lúcas Rodríguez sobre subdivisión y apertura de calles en un predio de su propiedad ubicado con frente al Camino Cibils entre la Avenida 8 de Octubre y la calle General Alvear.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia Municipal de Florida sobre inversión del superavit del ejercicio 1917-18.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Solicitud de Pelegrin Lapaz, secretario de la Comisión Auxiliar del Pueblo Pirarajá (Departamento de Minas) pidiendo informe a la referida oficina.

—A la Intendencia Municipal de Colonia. — Expediente relacionado con la nivelación del Pueblo Rosario.

—Al Ministerio de Instrucción Pública. —Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo informando sobre la expedición de pasajes oficiales a los Agentes Letrados.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando el estado de los caminos del expresado Departamento.

—A la Contaduría General — Expediente de la Jefatura Política de Colonia sobre pasajes para presos por vía fluvial. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 4.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que han tomado posesión de sus puestos los comisarios de la 1.a, 11.a y subcomisario de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco $ 34.92 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente de la Jefatura de Colonia sobre pago de $ 23.00 por trabajos de herrería. Expediente de la Jefatura de Colonia sobre pago de cuentas por manutención de presos y gastos de oficinas. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que han tomado posesión de sus puestos el escribiente de la 4.a y sub-oficial inspector de la 3.a. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que nombró escribiente de la 6.a sección a Eraclio Escudero. Nota de la Jefatura de Florida solicitando revalidación de la autorización para gastar una cantidad más del duodécimo del rubro manutención de presos.

—Jefatura de Maldonado — Versión fondos.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Expediente de María Plada de Robaina sobre pensión.

—Se manda archivar—Relación de delitos de abigeo en Maldonado durante Octubre. Idem ídem de Flores. Idem ídem de Artigas. Publicación de los balances de caja de la Jefatura de Salto, durante Agosto y Septiembre. Lista de empleados y guardiaciviles de la Jefatura de Artigas enfermos de grippe.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase al Semillero Nacional de la Estanzuela para adquirir del Instituto Nacional de Agronomía una trilladora "Lanz" por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

2—Se resuelve contribuir con la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para la impresión de la "Revista-Album", de propaganda de las industrias uruguayas-brasileñas que proyectan los señores Palomeque y Victorica.

3—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

4—Resolución disponiendo el aumento del jornal de los obreros de la Imprenta Nacional.

5—Decreto integrando la Comisión de Tatuaje con los señores Bernardo Riet, Luis Puig y Federico P. Arrosa.

6—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores, pidiendo la venia respectiva para designar al señor Julio J. Ader, miembro del Consejo de Correos, etc.

7—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de diez y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 16.24), importe de una cuenta que le adeuda la Oficina de Claves, etc., por los meses de Marzo y Abril del año en curso.

8-9-10—Concédese al señor Luis Lanata las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 1.

11—Concédese las franquicias de Aduana que solicita el señor José Amo en su petitorio número 1.

12—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento que el señor Vicente Sosa posee en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo.

13—Resolución declarando el precio en que deba ser vendido el hilo sisal importado por gestiones del Gobierno.

14—Concédese al señor Tesorero de la Oficina de Pesas y Medidas una remuneración mensual extraordinaria de diez pesos ($ 10.00).

15—Autorízase la designación del señor Orlando Firpo para encargado interino de la contabilidad de la Enseñanza Industrial.

16—Se manda liquidar la suma de treinta y un pesos nueve centésimos (pesos 31.09), importe de varias cuentas que adeuda la Oficina de Estadística Agrícola.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el "Diario de Rocha" en la persona del doctor Julio E. Bonnet para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Concédese a los señores Crena Hermanos un plazo de quince días para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

19—Concédese a los señores Pedro Cazenave e Hijos un plazo de noventa días para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con ocho centésimos (pesos 2.155.08), saldo de los gastos que le corresponde abonar por el mes de Septiembre próximo pasado.

21—Se deniega la gestión del señor Alberto Tobler para exportar latas vacías de kerosene.

22—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco pesos con seis centésimos ($ 365.06), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas en Noviembre próximo pasado.

23—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) en la construcción de un galpón.

24—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana a que se refieren en su solicitud número 50.

25—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 150 resmas de papel para el "Diario Oficial".

26—Resolución regulando los precios para la venta de grasas de caracú.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la adopción de medidas con respecto a la venta de hilo sisal.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley modificando la ley de 20 de Noviembre próximo pasado que modifica a su vez, la de 16 de Diciembre de 1915, que crea la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

29—Mantiénense los precios vigentes para la venta de pan y harina en el Departamento de la Capital.

30—Mantiénense los precios vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital.

31—Se dicta resolución en la gestión de la Compañía Swift, de Montevideo, relativa al pago del seguro de carnes en los casos de decomiso de achuras.

32—Resolución regulando los precios para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

33—Concédese una licencia de seis meses al ayudante de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Luis de Sanctis, y se nombra para sustituirlo en comisión, a don J. Balestié.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea

General dándole cuenta de la adopción de medidas en ejecución de la ley de Subsistencias.

35—Concédese al señor Ernesto Woods la autorización que solicita para exportar diversos materiales de cantera.

36—Se nombra Contrastador de Pesas y Medidas en comisión, al señor Edmundo Menca Vitali.

37—Autorízase al señor José Toscano para exportar hasta la cantidad de doce mil kilos de guindas.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Imprenta Nacional — Se devuelve concedida la solicitud de licencia de la señora Luisa A. Magariños de Bellan.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, adjuntando ejemplar del Reglamento-Programa de la Exposición Feria de Productos de granja que celebrará el Club Fomento de Minas.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud de los señores Esteban Armas e hijos, pidiendo autorización para embarcar con destino al Brasil una rastra agrícola.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor M. Umberto Melian por Pedro Piñeyrúa pidiendo la admisión al país de seis carneros procedentes de Inglaterra.

—A la Inspección de Minas e Industrias. —Pase a informe la solicitud número 51 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — Solicitud del señor M. Humberto Melian por Shon C. Burnet, pidiendo la admisión al país de 5 carneros y 2 toros procedentes de Liverpool.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Antecedentes relativos a la solicitud número 22 de los señores Juan Púrpura y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Antecedentes relativos a franquicias aduaneras solicitadas por los señores Gutiérrez Hnos., para materiales destinados a la instalación de una cámara frigorífica.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor M. Humberto Melian por Benjamín Ménedez pidiendo la admisión al país de 3 vacunos procedentes de Buenos Aires.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve concedida la solicitud de licencia del auxiliar José Ferrari Habitable.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del señor M. Humberto Melian por Céspedes Arocena y Magariños pidiendo sean admitidos al país 18 carneros procedentes de Liverpool.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Nicasio Pachuan Navarro.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota sobre pago de haberes al sobrestante encargado de las obras de la comisaría Rural de la 1.a sección de San José.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.962.87 recaudado por renta de faros desde el 2 al 6 del mes en curso.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de saneamiento relacionada con la recepción definitiva de las obras sanitarias en el Salto.

—Al Ministerio del Interior se remite el proyecto sobre construcción de una fuente monumental en la Plaza Constitución de la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Ministerio de Hacienda sobre cesión de una caldera existente en la Isla de Flores y de propiedad de la citada Dirección.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 15080 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta presentada por el vapor "Oyarvide", importe de los gastos del viaje efectuado al litoral con motivo de la reparación de boyas y desde el 5 al 16 del mes próximo pasado y que asciende a $ 55.78.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la viiglancia de las obras que se realizan en el edificio de la Jefatura Política del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de obras de decoración efectuadas en el Panteón Nacional.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite el expediente sobre utilización del vapor basurero en la limpieza del puerto de la capital.

—Al Ministerio del Interior se remite una denuncia sobre robo de tutores de los árboles de la carretera Montevideo-Florida a la altura del kilómetro 26-000.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas don Domingo Castillo.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores Agustín Pastor, Tasiano Silveira y Gabriel Alonso ubicadas en el Departamento de Rivera.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre desperfectos de los guinches del muelle de Carmelo.

—Se conceden 20 días de licencia a Fernando Layerle empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre de 1918

Trámite judicial — Carlos Bellini Hernández con suc. Juan Antúnez Maciel, cobro de honorarios.

Trámite administrativo — Libertades condicionales tramitadas, 25: Don Angel Floro Ruelmo solicita se le expida un certificado. Relaciones correspondientes a Noviembre: Instrucción 1.o Hacienda, Durazno, Florida, Salto, Departamental. Minas, Artigas y Treinta y Tres, depósitos judiciales; Minas Paysandú, Departamental; Rocha, Salto, Departamental, y Soriano, causas criminales en estado de sumario. Instrucción 1.c, Paysandú, Departamental. Rocha, Maldonado, Minas y San José, expedientes al despacho para sentencia; Maldonado y Minas, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 2; rubricados, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; Administrativos, 1. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 10; ídem recibidos, 5. Relaciones quincenales recibidas, 11. Expedientes entrados: administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Ismael Latorre con Francisco Bandecio. Smith y Cía., concordato. Santiago Sabino Mederos, investigación de paternidad y petición de herencia. Esther Trelles con el Estado. Dalmacia Mello Lazera y otros, investigación de la paternidad. Eduardo Castro con Roger Harispuro. Ricardo C. Cericcetti con Carlos Masciochi. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Souza de Rodríguez Angélica, solicitud. Gaspar Marenco y Hermano con Joaquín Lucian. Fariña María, disenso. García Julio con Urta y Cía. Sosa María Luisa con la test. de Jaime García y Mayor. Forneli Enrique con Tomás Dalmao e Ignacia C. Cardozo. Un oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. Galicia Orencio con el concordato de Francisco Vázquez Cores, incidente sobre solicitud de retiro del interventor Carlos E. Gardey. Cuatro en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Dionisia B. de León con Segunda O. de Corbo. Suc. de Antonio De María. Victorio Silva. Test. de Nicolás Patrón. Sucs. de Agustín Verdera y otra. Suc. de Escolástica V. de Bentancur. Banco Hipotecario del Uruguay con José Moll. Concurso V. de Felipe Rodríguez. Test. de María R. de Borgna. Suc. de Teodoro Richieri.

Interlocutorias — Suc. de Ramón Azcoitia, tutela. Honorio F. Rey con Francisco Vila. Suc. de Juan S. García, incidente. Test. de Jesús Martínez, incidente. Doroteo Navarrete (hijo), con Omar y Raúl Rodríguez.

Definitivas — Luis Lagarreta con José Grela Regueira. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Pastora Q. de Lago. Carlos Blanco. Suc. de Santos García. María Pereyra y otros. Zenón de Tezanos con Dolores Barbat.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Sucesión de Juan Pomies. Sucesiones de Antonio Da Rosa y otros. Sucesión de Andrés Belli. Sucesión José Antonio De León. Sucesión de Francisca Bagéz de Mesplé. Sucesiones de Simón Alsina y Alvarez y otra. Sucesión Juan Echivirri. Testamentaría Francisco G. Montero. Sucesión Silverio Garguillo. Sucesión Manuel Orons. Sucesiones Carlos Piendibeni y Rosa Ferrari. Sucesión Pedro Saprriza Calvet. Testamentaría Anacleto E. Romám. Testamentaría Juan Mazzoni. Testamentaría Dominga Abaracón de Lopepé. Testamentaría de Rafael Rivero. Aurelio R Fernández y otro contra Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Percilia dos Santos de Caresa. Hilario Anastasía, queja Pedro Salaverry contra la sucesión de Francisco Martino. María Gabriela Bousquet, información. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. María Julia Italiani, menor. Juan Llovet y Castellet contra Braulia Zubizarreta de Etcheverry. Buenaventura Roque Larraud, incapacidad. Vicente Vajo, concurso. Isidro Fynn contra Luis Mauretti. Ignacia Baliente de Pau contra la testamentaría Enrique Massolo. Luis Angel Martínez contra la sucesión Juana Queirclo de Borrone.

Interlocutorias — Sucesión Angela María Cirone de Vignoli. Sucesiones César Baviera y otro. Testamentaría Félix Gutiérrez. Sucesión José Padula. Sucesión Antonio Vaquet Sastre.

Definitivas — Testamentaría Manuel Braulio Durán. José M.a de Olarte contra Luis de Crezencio, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Eduardo Echevarría contra Nicomedes Barrueta y otros, prescripción.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica con la Intendencia Municipal. Enrique Acquarone. Manuel Narancio y Alberto Berruti, denuncian la mina "Canelones". Pedro Díaz. Ramón P. Díaz y Juan Díaz, denuncian la mina "Rivera". Juan Caderoso contra la Intendencia Municipal. Manuel Chávez Palacios, denuncia la mina "Rodó", incidente por costas. Humberto Morales, denuncia de mina. Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado solicita copia de una escritura. Juan T. Smith, Angel Gaminara y Rufino Peluffo, denuncian la mina "Tacuarembó". Arturo W. Mata contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — B. A. Barrere con Conrado García. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Francisco Amato con Francisco Ponsico. Santiago Gómez y Duret con Pedro Bottero. Juan M. Aubriot y Cía. con Fanni Scala de Pozzolo. Celestino Sabaté, concurso. Alfredo Peña con Luciano Macedo. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozzetti. Juan Serrallonga con D. Landro y Cía. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. F. Rocco y Cía. con Ubaldo Aguiar. Francisco Rocco y Cía. con Pedro Morás. Peluffo y Compañía con José Martins. Viña y Mussio matrícula. Trabucati y Compañía con José M. Garmendía. Braceras y Compañía con Faggioni y Cía. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Lorenzo N. Beca con Sanz Gordon. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Reguscí y Voulminot con Oscar Torres. Agustín S. Bianchi con Luis Preti.

Interlocutorias — Surraco, Rey y Colombo con José López Figueridó. Nicolás Gaggiani, quiebra, incidente doctor Etchevest. José Tocavent con Pedro S. Grané. Servando P. Ayala con Alberto N. Casal y otro.

Definitivas — Atilio Rodríguez, matrícula, Gámbera y Cía., ídem. Di Bello y Vidal, ídem.

Libros rubricados — Campos y Cía., 3. Alberto Pérez, 2. Manuel Espada, 3. Zaglio Hermanos, 1. Juan C. Costa, 2. Mirelman, Marber y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Servando Ayala con Roberto Costa Ferrer. Chiarino y Compañía con Américo Moyano. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía. Urta y Compañía con Pedro Serra. Urta y Compañía con Felipe Pallás. Alberto Quillici, quiebra, calificación. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía, sociedad oculta. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Juan Porta e Hijos, matrícula. Antonio Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Tomás González con Pascale y Rolando. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. Miguel Bourdette con Ricardo Espalter. José Barberini con Dodero Hermanos. Francisco A. Matto con Montes y Bonnafox. Movimiento administrativo, año 1918. Prudencio Pérez y Pérez, quiebra, calificación. Juan Conste con Nicolás Spinelli. Vicente Taracido Villadoniga, título de corredor y rematador. Towers y Compañía con Manuel Silveira. Sociedad Anónima Compañía Wilson Internacional, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Oficio número 1165 de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Federico Gibs, matrículo. Banco de Crédito con Mario Muiños y Braulio García. Banco de Crédito con Fernando Rodas y Hermenegildo J. Bergara. Juan Uccelli con Desiderio Arenas y Francisco Alciaturi. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Eulogio C. Maglio y Compañía con De Rossi Hermanos. Julio C. Díaz con Carlos Inda y Carmen D. Artola de Inda. Baustista Caubet, matrícula. Manuel Galbelo, ídem. Collazo y Fantoni, ídem. Humberto Cavagna, ídem. Luis Carlle, ídem. Bartolomé Calcagno, ídem. Héctor A. Duffour, ídem. Regusci y Voulminot con Bernardino Ayala (hijo). Miguel García y Compañía con Miguel Roncio Antero Revelles con Piera Hermanos. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozetti.

Interlocutorias — Arionis y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Carlos Olloniego con Luis Cotás. Eugene Rayner solicitando la venta en remate público del pailebote "D. H. Rivers".

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Banco de Crédito, 1. Jorge Nallin, 4. Miguel García y Compañía, 3. Capurro y Cía., 1. Barreiro y Compañía 1. Antonio Bosch, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Patiño Matilde, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Tribino Marcelo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Panizza José con Enrique Zaldivar, reconocimiento de firma. Rodríguez Segundo y Luisa Méndez, suc. A. de Lameiro Rafael con Antonio Laureiro hijo, alimentos. Martine León del Carmen, información. Pons Posé con Orfilia Otero, divorcio. Eduardo Varela con Gaspar Soler hijo, cobro de pesos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 2525. Gazzetti de Taramella Margarita, rectificación de partida. García Josefina con Juan María Araújo, divorcio. Gutiérrez Raimonda con Cecilio Sobledo, divorcio. Illa Félix y otros con José Fernández Arión, rescisión de contrato. Isnaldi Natividad con Antonio Segundo Ravera, divorcio. Iglesias Francisco con Rafael Avila, embargo preventivo. Juan A. Risso, permuta de escritura. Estevan Mayo con Cayetano Pignataro, nulidad de contrato. Lozano María Filomena con Arauro Sériani, divorcio. López Miguel, entrega de sus menores hijos. Morales José con Guillermo Otero, reconocimiento de firma. Latappy Adiana con Rodolfo García, entrega de su menor Sosa. Ramón Rafael Avila Muñoz. Saporiti Ricardo con la Asociación Fraternidad, daños y perjuicios. Oficio del Juzgado de Minas número 3831. González Ida con Juan Severo Rodríguez, divorcio. López Barrios con Herlinda E. de Sarachaga, divorcio. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral. Arichirri Máximo y Rosa Sotelo, solicitando reclusión de su menor hijo Máximo. Pioli Pedro, antecedentes. Guides de Rosende Ana con Jorge Siccardi, divorcio. González Costerán Emeterio y Consuelo Costerán de Romero, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Liberata Rosano de Schama y otros, ejecución de hipoteca. Páez María Etelvina con Mariano Rueda, divorcio. Santos de González Josefa, sucesión. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Gómez de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, pensión alimenticia. Pedronzo José con J. Panosetti, cobro de pesos. Juan B. Correa con suc. de María de Torres, desalojo. Pombo María Esther con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. Danti Jorge con Martínez González Lastra, divorcio.

Interlocutorias — Valerio Alonso. Juan Mohorade con Angel Demicheli, cobro de pesos. Fracchia Carlos con Vicente Bonino Sosa, reconocimiento de firma.

Definitivas — Ferreiro Vicente y Josefa Maeso de Ferreiro, inscripción.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Robert y Cía., Eugenio con José Más, reconocimiento de firma. Urta de López Catalina y Lovita Sabalsagaray, incapacidades. Calero Alberto con Teresa Laplume de Cheroni, ejecución de hipoteca. Cebedio Juan, suc. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. Carosella Filomena con Ernesto Crehuera, divorcio. Palazzo Juan Antonio, deduciendo tercería de dominio excluyente en los autos seguidos por Salvador Pizorno contra Miguel García, cobro de pesos. Mahauc Eugenia con Armando Ledrut, divorcio. Barrera Faustino G. con Rosa Colomer, divorcio. Risser Ma-

ría Ana con Bernardo Jacobo, divorcio. Claps María J. con Eugenia Luisa Meneclier, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés González, ejecución de hipoteca. Calvo José María con Beltrán Larré y María Laporta de Larré, cobro de pesos. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio. Fiocchi José, sucesión. Montero Reynaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rosemblat Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio unilateral. Ithurralde Antonia con Antonio Brusoni, divorcio, incidente promovido por Floro Cibils, por cobro de honorarios. Morales Ramón y Carmen Zenoglio, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández Vizei José, inscripción de su defunción en el Registro del Estado Civil. Ruggero Atilio con Anunzia Videtto, divorcio. Cunietti Juan, suc. Capello Juan con José Caramés y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Alonso Justo M. con Julia C. Reboledo, reconocimiento de firma. Angeriz María Jesusa, suc. Banco Español del Río de la Plata con Manuel B. Comesaña, cobro de pesos. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas, daños y perjuicios. Olazari José con José Garrido, cobro de pesos. Delmont Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Ríos Manuel con Maglio Meriglio, cobro de pesos, daños y perjuicios. Furtado Eugenio, incapacidad. Rodríguez Dellepiane María con Adolfo I. Alvarez, divorcio unilateral. Carasale Ricardo con Marcos Ferrali, medidas preparatorias. Peuser Alberto Manuel con Celia Amalia Lanús, divorcio. Brinete o Brintel María Magdalena Leone con Francisco Adolfo Vernierlen, conversión al divorcio absoluto.

Interlocutorias — Kantarovich Augusto y Vita Julia Marchetti, divorcio. López Celestina María y Josefa, tutela. Buxareo Carmen y Sofía Ximénez, sucs. Delmont Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Stilano Fernando con Magdalena Cascardo, divorcio. Cidanes Eduardo con Esther Estrella Noya, divorcio. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Ludeke Arnaldo con Berta Bonat, divorcio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Diciembre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29.50 y 18; Punta del Este, 24 y 17; Rocha, 27 y 16; Melo, 28 y 16; Rivera, 28 y 14; Paso de los Toros, 29 y 17 y Fray Bentos, 26 y 19. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este de intensidad variable en el el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 795 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Sur del Río Negro, y seminublado con lluvias y garúas parciales al Norte. En las primeras horas del día 10 en Paso de los Toros cayeron dos litros de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1

Barómetro: 759.00:

Temperatura: Normal, 27°40; a la intemperie, 33°60; máxima, 29°60; a la intemperie, 38°20; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°70.

Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.

Momento de velocidad máxima: 64 kilómetros a horas 8 y 30.

Tensión del vapor de agua: 15.80. Humedad relativa o|o: 58.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: -0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.92.

Temperatura del agua: 23°80.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo:

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1918

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1918

6.953 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 2340, 275 metros.

25.312 pesos, campo en el Departamento del Salto, 3.a sección "Palomar", 533 hectáreas.

2.000 pesos, casa en el Reducto, calle Colorado número 1711, 385 metros.

1.500 pesos, terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, 2.139 metros.

1.090 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Canelones, 173 metros.

1.500 pesos, finca en el Camino Larrañaga, 979 metros.

1.760 pesos, finca en la calle Guaná. 134 metros.

11.300 pesos, finca en la calle Maldonado número 2136, 221 metros.

1.500 pesos, finca en la Aldea, calle Lisboa número 76, 320 metros.

6.350 pesos, finca en el Cordón, calle Cerro Largo número 1521, 145 metros.

3.074 pesos, terreno en la Blanqueada, 15.a sección, 384 metros.

74.759 pesos, campos en el Departamento de Cerro Largo, 4.a y 5a. sección. 1.847 hectáreas.

3.697 pesos, terrenos en el Buceo, 18.a sección judicial, 1.981 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 11 de Diciembre	88 50
932 50	ídem ídem	88 50
932 50	ídem ídem.	88 60
932 50	ídem ídem.	88 60

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1 500	para el 11 de Diciembre	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado.	97 50
5.000	para fin de Enero	96 50
5.000	ídem idem.	96 50
5 000	para el 16 de Diciembre	97 50
1.000	para el 11 de Diciembre	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 11 de Diciembre	96 40
5.000	ídem ídem.	96 40
1.000	ídem ídem.	96 40
2.000	ídem ídem.	96 40
1.000	al contado.	96 40
1.500	para el 11 de Diciembre	96 50
5.000	al contado.	96 50
5.000	para el 14 de Diciembre	96 50
2.000	para el 11 de Diciembre	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 11 de Diciembre	67 40
2 350	ídem ídem.	67 40
2.350	ídem ídem.	67 40
4.700	ídem ídem.	67 40
4.700	para fin de Enero	68 —
1.880	para el 11 de Diciembre	67 60

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de Enero	67 80

Empréstito Brasilero

5.000	para el 20 de Diciembre	88 90

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 11 de Diciembre	94 70

Deuda Interna 1916

1.200	para el 11 de Diciembre	99 60
2.000	ídem ídem.	99 60
1.000	ídem ídem.	99 70
8.000	ídem ídem.	99 70
1.500	ídem ídem.	99 70
2.000	ídem ídem.	99 70
1.000	ídem ídem.	99 70
1.000	ídem ídem.	99 70
5.000	para el 12 de Diciembre	99 70
5.000	para el 11 de Diciembre	99 70

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 11 de Diciembre	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 11 de Diciembre	97 50
4.000	ídem ídem.	97 60
1.000	ídem ídem.	99 60
5.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 11 de Diciembre	96 50
3.000	ídem ídem.	96 50
3.000	ídem ídem.	96 50
6.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1918

Oscar Mario Alvarez, oriental, 16 horas, Vázquez 1561.
Jacinta Báez de Rondán, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rosario Saldivia, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Américo Ojeda, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Gómez Mataix, oriental, 33 años, soltero, Villa Colón.
Antonio González, español, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Romero, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
María Elida González, oriental, 6 meses, 8 de Octubre 124.
Haydée Leontina Rabelino, oriental, 20 meses, Avenida General Garibaldi 600.
Carlos Rodríguez, oriental, 4 1|2 meses, Escuela de Nurses.
Natalia Varela de Omar, oriental, 66 años, viuda, Isla de Flores 1744.
Antonia Iglesias Guardado, española, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Esther Baliño Merchurli, oriental, 10 meses, Tacuarembó 1574.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

25.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
4—Por moción del señor senador doctor Gallinal (don Alejandro) se resuelve tratar en la presente sesión el proyecto de ley sobre obras complementarias en el **puerto del Salto** y el referente a privilegios de las **industrias nacionales**. — (Sancionados).
5—Por moción del señor senador doctor Rodríguez **se aplaza la celebración de la sesión secreta** para el día martes 10 del corriente.

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de **Pensiones a la vejez**.

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Gallinal (don Hipólito) y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre indemnización por accidentes del trabajo."

—Téngase presente.

"Santa Cabán de Risso solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña, sobre retiro y ascensos militares, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Ténganse presentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una 2.a serie de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" por un monto de tres millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que sólo, debido a encontrarme en campaña, de donde no regresé sino en la noche de ayer, y de no haber podido, por consecuencia, asistir a la sesión del martes, no me fué posible tomar parte en la votación, pero que en el caso de haberlo hecho, hubiera votado por el mantenimiento de la sesión secreta, y más concretamente, la moción presentada por el doctor Martínez, de acuerdo con las ideas que sobre este mismo asunto expresé en la sesión anterior.

He terminado.

4

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a hacer moción para que se trate en la sesión de hoy un asunto que se dió cuenta en la sesión anterior que había sido despachado por la Comisión de Fomento. Me refiero al pedido del Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Leyes dictadas" con 37.000 pesos, a fin de atender las obras complementarias del puerto del Salto, obras de urgencia, y de tan positivo interés nacional, que no han provocado debate alguno en la otra Cámara y que espero no lo provocarán tampoco en el Honorable Senado.

Hago moción, también, para que, si hay tiempo, se trate en tercer término, después del asunto que figura en primer renglón de la orden del día, el que ocupa el quinto lugar, que es el proyecto de ley relativo a privilegios a las industrias nacionales, asunto que ha sido informado por la Comisión de Fomento y que hace algún tiempo se encuentra en la orden del día, y que igualmente no dió lugar a discusión alguna en la Honorable Cámara de Representantes ni tampoco en el seno de nuestra Comisión informante.—(Apoyados).

Señor Presidente — Están en discusión las mociones del señor senador por la Florida.

Se van a votar por su orden.

Primero: si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley a que se ha referido, en primer término, el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda moción del señor senador por la Florida, para que se coloque en tercer lugar en la orden del día el asunto que figura en quinto lugar en la misma.

Señor Manini Ríos—En segundo lugar, no en tercero.

Señor Presidente—No, señor.

El Senado no ha resuelto nada sobre el asunto colocado en primer término.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso es. Después del asunto colocado en primer término.

Señor Presidente—Se va a votar si se coloca en tercer lugar en la orden del día el asunto que figura en quinto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace presente al Honorable Senado que la Secretaría ha recibido una comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que, por hallarse enfermo, no le es posible concurrir a la sesión secreta que figura en primer término en la orden del día, para ocuparse del Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay respecto del Brasil.

5

Señor Rodríguez—En presencia de la manifestación de la Mesa, y desde que hay una resolución del Senado invitando al señor Ministro a intervenir en esa discusión, propongo que ésta se aplace para la sesión del martes próximo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aplaza la discusión de este asunto hasta la sesión del próximo martes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto relativo al muro de contención al puerto del Salto.

(Se leyó):

"Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, estimando de verdadera urgencia la terminación de las obras ampliatorias proyectadas para el puerto del Salto, aprobó sin debate el proyecto de ley venido a vuestra consideración, según el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 37.282.18), que es indispensable para culminar los trabajos de la referencia.

La Comisión de Fomento, por las mismas razones de interés nacional que han movido la rápida sanción de este asunto en la otra rama legislativa, aconseja al Honorable Senado le preste su voto favorable.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 3 de 1918.

Antonio M.a Rodríguez. — Julio M.a Sosa. — Alejandro Gallinal.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centésimos ($ 37.282.18), que se tomarán de rentas generales, destinados especialmente a la terminación de las obras ampliatorias proyectadas para el puerto del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Noviembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a privilegio a las industrias nacionales.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El proyecto que acompaño plantea a Vuestra Honorabilidad una de las fórmulas prácticas de abrir horizontes a la capacidad industrial del país. Por él se extiende el beneficio de la ley de 13 de Noviembre de 1885, sobre privilegios de invención, a los nuevos aprovechamientos de materia prima nacional y se prevé, no sin fundamento serio, la posibilidad de emplear, para fines útiles, animales o vegetales, que las leyes vigentes han declarado plagas de la ganadería o de la agricultura.

Es notorio que un número apreciable de pequeñas industrias, algunas de las cuales habrían alcanzado desenvolvimientos de importancia, no han llegado al período de implantación, no obstante la variedad de los estudios previos, de carácter técnico y económico, porque lo reducido del mercado aleja la posibilidad de la obtención de beneficios razonables para quien plantea la industria o descubre la fórmula industrial sin contar con garantía alguna contra la concurrencia en el período inicial.

En los últimos años ha sido posible constatar, por la actividad de hombres de iniciativa y de empresa, y por el trabajo realizado en los laboratorios oficiales, que un gran número de productos nacionales constituye materia prima elaborable, capaz de contribuir eficazmente al mejoramiento de nuestro mercado de consumos y a la transformación de nuestro régimen industrial. Creo que el proyecto de ley adjunto será un incentivo para que esos descubrimientos e iniciativas se hagan prácticamente posibles y para que sea incorporada a la industria nacional una gran parte de nuestra riqueza inexplotada.

El régimen legal a establecerse para esas nuevas industrias tendrá, además, la ventaja inapreciable, constatada por una larga aplicación en otro orden de actividades, de dar al país garantías suficientes de la seriedad de las nuevas explotaciones industriales por la determinación de plazos para su planteamiento y de condiciones ineludibles de funcionamiento.

Al incluir el proyecto referido en el número de los que han de ser tratados en el presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El nuevo empleo o uso de medios existentes en el país y el de nuevos medios nacionales que produzcan beneficios para la ganadería, la agricultura o cualquier otra industria, confieren a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 2.o Los que en las condiciones expresadas en el artículo anterior utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la agricultura o la ganadería y que hayan sido declarados plaga, tendrán derecho a una prórroga del privilegio por un término igual a la mitad del que les fué acordado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
RODOLFO MEZZERA.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Según lo explica el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, hay la posibilidad de estimular la instalación de nuevas industrias en el país y ampliar nuestra capacidad productora, otorgando a los que se dediquen a la explotación de los nuevos medios o descubrimientos ideados para el aprovechamiento de artículos o materias primas nacionales, las garantías y estímulos que se conceden a los inventores por la ley de privilegios industriales de 13 de Noviembre de 1885.

Con este objeto el Poder Ejecutivo propone que se le faculte para otorgar a esos inventores o descubridores el derecho de explotación exclusiva de sus respectivas industrias por el tiempo y en las condiciones establecidas en la citada ley.

Asimismo pide que cuando los nuevos medios o procedimientos ideados se utilicen para el aprovechamiento industrial de animales, vegetales parásitos o perjudiciales a la agricultura o a la ganadería y que hayan sido declarados plagas, pueda concederse una prórroga del privilegio por un término igual a la mitad del que haya sido acordado.

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se conceda esta autorización al Poder Ejecutivo, pues según información que ha recogido, hay la posibilidad de que al amparo de esta ley surjan nuevas industrias, entre otras, algunas que per-

mitirán aumentar la producción de aceites baratos y la de materias textiles, mediante la utilización de plantas y animales del país, a los cuales hoy no se les da aplicación, pero cuyas industrias para nacer y desarrollarse necesitarán en sus primeros tiempos hallarse a cubierto de los riesgos de la competencia.

Por estas breves observaciones y las demás que se aducen en el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconsejamos la aprobación del proyecto que nos ocupa, con una simple aclaración de redacción en el artículo 1.o, que proponemos sea sancionado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (Sustitutivo). El nuevo empleo o uso de productos existentes en el país o la primera forma de aprovechamiento industrial de los mismos confiere a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885."

Sala de la Comisión, Octubre 21 de 1918.

Antonio M. Rodríguez. — Julio M. Sosa. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a tomar como base para la discusión el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o El nuevo empleo o uso de productos existentes en el país con la primera forma de aprovechamiento industrial de los mismos confiere a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez—Como no ha habido observación en la primera discusión, propongo que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del inciso 1.o del artículo 3.o del proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Yo había empezado a hacer algunas observaciones de carácter interpretativo, pero me he apercibido después que no valía la pena, dada la manera cómo está redactada la ley y los antecedentes de otra que se votó antes sobre trabajo obrero y a la que hizo referencia el señor senador Ramasso.

De manera que ahora, al continuar hablando, no haría otra cosa que hacer perder tiempo al Senado y demorar la sanción de la ley. Por consiguiente, no tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Léase.

(Se leyó):

"1.o Un impuesto de previsión social de veinte céntesimos mensuales que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Se va a seguir discutiendo este proyecto sin estar en sala el miembro informante?

Señor Presidente—Los miembros de la Comisión en mayoría están en sala.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque el señor Ramasso tampoco está presente, y el miembro informante había presentado un artículo sustitutivo a éste.

Señor Presidente—La Mesa tiene todo bien arreglado para ponerlo en discusión. Los señores senadores pueden hacer moción pidiendo el aplazamiento, pero yo no puedo, de "motu propio", hacerlo.

Señor Narancio—Mientras no haya inconveniente, yo creo que podemos seguir discutiendo.

Señor Presidente—Este artículo había quedado concluído en la discusión, y por indicación del señor senador por Cerro Largo se resolvió votarlo por incisos. Estaba votándose.

Señor Manini Ríos—No: perdón! Tan no estaba resuelta la clausura de la discusión, que yo había advertido, en una de las sesiones en que me opuse a la prórroga, que tenía que hacer uso de la palabra sobre uno de los incisos. El debate, pues, no estaba clausurado.

Señor Martínez—Se resolvió discutir inciso por inciso.

Señor Presidente—Pero después de haber discutido todo el artículo.

Señor Manini Ríos—Se trató el artículo, y antes de seguir adelante, por moción del señor senador Martínez, se resolvió tratar inciso por inciso.

Señor Martínez—Creo que fué por indicación de la Mesa.

Señor Presidente — No insisto; pero si trajéramos la versión taquigráfica, la Mesa podría comprobarlo.

Señor Manini Ríos — La podríamos traer, señor Presidente, para aclarar este punto.

Señor Presidente—Léase el inciso 2.o.

(Se leyó):

"2.o Una sobretasa que deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a 200.000 pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

Capitales				Sobretasa por mil
De $	200.000	a $	300.000	$ 1.00
" "	300.000	" "	400.000	" 1.05
" "	400.000	" "	500.000	" 1.10
" "	500.000	" "	600.000	" 1.15
" "	600.000	" "	700.000	" 1.20
" "	700.000	" "	800.000	" 1.25
" "	800.000	" "	900.000	" 1.30
" "	900.000	" "	1.000.000	" 1.35
Más de $	1.000.000		....	" 1.50"

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Yo voy a votar en contra de este inciso por las razones que expresé en la discusión general.

Yo desearía que como base para formar el régimen financiero que atiende el nuevo servicio se hiciera pagar a los ricos, pero a todos los ricos, y no exclusivamente a los que tienen propiedad territorial.

No voy a renovar el debate que al respecto hubo en la discusión general, pero sí quiero dejar constancia que al votar en contra lo hago en el sentido de que, desapareciendo este inciso se buscarán nuevos recursos para atender las erogaciones de la ley, por medios impositivos más justos.

Desde luego quiero hacer notar que la modificación propuesta por el miembro informante agrava la injusticia a que yo me había referido en el momento respectivo, puesto que la sobretasa, si bien desciende de la escala más alta, es más fuerte en la escala más baja.

Yo pienso, además, para el caso de que se sancione este inciso, proponer uno aditivo, y supongo que la Mesa no encontrará inconveniente en que espere ver primero la suerte que corra este inciso antes de proponer dicha adición. La adición no tendría sentido si el inciso fuera rechazado. La adición es necesaria, en mi concepto, en caso de ser aprobado.

Si la Mesa no tiene inconveniente, pues, esperaré a que se vote el inciso para proponer la adición.

Señor Presidente—Está en su derecho el señor senador.

Señor Manini Ríos—Porque no querría que el señor Presidente sacara alguna pragmática reglamentaria para impedírmelo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el inciso 3.o.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Voy a proponer, como dije, un inciso aditivo que supongo que lo aceptarán todos los compañeros del Senado.

Yo recalqué en la discusión general de este asunto sobre la injusticia que suponía el que se aplicara a todas las fortunas territoriales de doscientos mil pesos la sobretasa, y para el caso había previsto lo que ocurre cuando varios copropietarios poseen en común, a cualquier título, una masa de bienes raíces que sume doscientos mil pesos.

Se asocian diez personas para comprar un predio de un valor de doscientos mil pesos, y cada una de ellas no tiene doscientos mil pesos de propiedad territorial, sino solamente veinte mil. Luego, no es cierto que la sobretasa se aplica de doscientos mil pesos para arriba, sino que para este caso particular se aplica de veinte mil para arriba. Y podría exponer una serie de ejemplos para demostrar la injusticia en que se incurre con este criterio ilegal, pero los suprimo en obsequio a la brevedad y para no fatigar la atención del Senado.

Sólo quiero hacerme cargo de una manifestación del miembro informante.

Dice que nuestra ley manifiesta una hostilidad, casi un odio, a la indivisión de los bienes.

Yo podría decir que si bien el principio general de la legislación civil mira con buenos ojos la división, no hay nada que autorice a suponer una manifestación tan extrema como la emitida por el señor senador. Por el contrario, cuando hay menores, cuando hay mujeres casadas copartícipes de bienes raíces, la ley pone trabas para que pueda enajenar sus derechos e irse, por consiguiente, a la división de los mismos.

Por otra parte, si la ley ha de incurrir en semejante injusticia de gravar los bienes poseídos en común con la misma cuo-

ta, como si fueran poseídos por uno solo, sus propósitos van a ser frustrados, porque todos los que posean bienes en proindivisión se apresurarán, por una simple escritura, con una simple comparencia ante escribano público, a hacer la división o a aparentar hacerla.

Repito que no puedo creer que al dueño de un capital tan escaso se le quiera gravar con una sobretasa tan grande, y que la ley falta a la verdad, por consiguente, para esos casos particulares, cuando diga que sólo grava a los grandes propietarios, a los que tengan de doscientos mil pesos para arriba.

Entendiendo que el criterio legal no puede ser otro, yo supongo que los colegas no tendrán inconveniente en aceptar el inciso aditivo, que dice así:

"Cuando se trate de bienes raíces poseídos en proindivisión, para aplicar la sobretasa se tendrá en cuenta la cuota de cada condómino."

Así, por ejemplo, si en un condominio cualquiera, en el caso que propuse hace un momento, cada uno de los condóminos tiene veinte mil pesos, pagará la sobretasa si en otros bienes posee por valor de ciento ochenta mil pesos; y si, por consiguiente, la totalidad de sus bienes en el territorio de la República llega a la suma de doscientos mil pesos.

Señor Presidente — ¿Quiere volver a dictar el señor senador?

Señor Manini Ríos — Lo voy a pasar a la Mesa.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Flores.

(Se leyó).

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión.

Es un párrafo aditivo al inciso 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el párrafo aditivo propuesto por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Manini Ríos — ¿Cómo puede ser negativa?

Señor Presidente — El mismo señor senador ha podido comprobarlo.

Señor Manini Ríos — Pero yo creo que mis colegas no han reflexionado bastante.

¿Cómo se puede aplicar la sobretasa a un sujeto que no tiene más que diez mil pesos y que está asociado a otros diecinueve sujetos que tienen diez mil pesos cada uno? Eso, a lo que contribuye, es a evitar la asociación de capitales para explotaciones industriales modernas, en las que aquéllos se necesitan en grandes masas. Las grandes industrias están fundadas sobre eso. Esto es impedir esa asociación de capitales y, por consiguiente, es ir contra el progreso económico del país.

Señor Presidente—La votación ha sido negativa.

Señor Manini Ríos — Yo pido que se rectifique la votación.—(Apoyados).

Señor Ramasso — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa considera que no se puede hablar sobre este punto si no se reabre la discusión.

Señor Ramasso—Entonces no he dicho nada.

Señor Manini Ríos—Yo deseo que hable el señor senador.

Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Está votado. Hay que hacer moción de reconsideración.

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se reconsidere el punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se reconsidera el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hablar el señor senador por Soriano.

Señor Ramasso—Yo quería dar, simplemente, el fundamento de mi voto negativo en este caso.—(Diálogos).

Señor Presidente — Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Ramasso — Decía, señor Presidente, que quería expresar los fundamentos de mi voto en este caso.

Creo que el inciso aditivo que propone el señor senador por Flores es fomentar la indivisión de los bienes en condominio.

Señor Manini Ríos—¿Y qué mal hay en eso?

Señor Ramasso — Los inconvenientes que se derivan de esa indivisión.

Señor Manini Ríos—¿Cuáles son esos inconvenientes?

Señor Ramasso — Las desinteligencias, los caprichos, los intereses encontrados y la serie de diferencias y discusiones perjudiciales que se producen todos los días...

Señor Manini Ríos—Eso lo saben los herederos.

Señor Ramasso—Todas las diferencias y los pleitos entre familias que vemos a menudo y que el señor senador verá con más frecuencia que yo, dada su profesión de abogado.

Señor Manini Ríos—Yo no las veo.

Señor Ramasso — Por otra parte, me parece que eso no traba la asociación de capitales para las explotaciones industriales. Las asociaciones para empresas industriales se determinan en los contratos...

Señor Manini Ríos—Bien.

Señor Ramasso—... y en esos contratos se determina cuál es el capital total y el capital de cada uno; éste no es gravado...

Señor Manini Ríos—Vamos a ver, señor senador, si me permite.

En una sociedad industrial que ocupa un bien raíz, cada socio aporta la décima parte del bien avaluado en 200.000 pesos: cada socio aporta 20.000 pesos. A ese socio se le cobrará (supongamos que sea un bien rural) el 4 1|2 o|oo de la Contribución Inmobiliaria actual, sobre sus 20.000 pesos de capital territorial, más el 1 y 5 o|oo de sobretasa que establece este proyecto.

Señor Martínez—Lo mismo que pasa con la propiedad urbana, pasa con las fábricas.

Señor Manini Ríos—Eso es: lo mismo es una fábrica de explotación urbana.

Señor Ramasso—Pero en el caso que podría producirse en la explotación ganadera, la asociación de capitales facilitaría el trabajo disminuyendo los gastos y aumentando los rendimientos.

Señor Manini Ríos—Pero ¿qué interés tienen las sociedades...

Señor Ramasso—Y es racional que, aumentando los rendimientos, se pague también por el bien común.

Señor Manini Ríos—Pero, ¿qué interés hay en impedir la comunidad de bienes para fomentar la ganadería en un país nuevo como el nuestro?

Si se va a hacer un frigorífico con capitales nacionales, es menester la gran instalación en un bien raíz, seguramente de un valor aproximado a 200.000 pesos; y si se trata de pequeños accionistas de 2 a 1.500 pesos cada uno, no van a pagar el 4 1|2 o|oo, sino el 5 1|2 o|oo, sobre el insignificante valor fincado que poseen.

¿Cuánto tiene la sociedad? 200.000 pesos. Cada accionista o asociado no tiene 200.000 pesos, sino sumas mucho menores.

Si no hubiera tocado por incidente este asunto, no habría propuesto ninguna modificación: ¿por qué? Porque estoy seguro que el criterio administrativo no hubiera sido otro que el que yo propongo; pero ya que por incidencia se trató el asunto, deseo que sea consagrado prácticamente en la ley el único criterio con que se puede encarar esta cuestión.

Repito: yo estoy asociado con veinte personas, cada una de las cuales tiene diez mil pesos en capital territorial. A mí no se me cobra el cuatro y medio por mil si se trata de un bien rural, y el seis y medio por mil si se trata de un bien urbano: a mí se me cobra el cuatro y medio o el seis y medio por mil y el uno y cinco por mil de recargo sobre diez mil pesos.

Sin embargo, la ley dice que quiere gravar a los grandes propietarios territoriales. ¿Cada uno de esos asociados es un gran propietario territorial? No; es un pequeño propietario.

Señor Martínez — Es un castigo a todas las sociedades anónimas.

Señor Manini Ríos — Por ejemplo, a las sociedades anónimas.

Señor Martínez — Y aún a las sociedades colectivas, pero sobre todo a las sociedades anónimas.

Señor Ramasso — Las sociedades anónimas que tengan bienes raíces.

Señor Manini Ríos — A todas las sociedades anónimas, porque ¿cuántas hay que no los tienen?

Hay frigoríficos, formados con capitales mixtos, nacionales y extranjeros; he ahí establecimientos cuyas fincas valen más de doscientos mil pesos. Pregunto yo: ¿sobre quién grava la sobretasa? Grava sobre la masa total de bienes, grava sobre la comunidad de los accionistas, por más modestos que sean.

Señor Ramasso — Pero esa asociación de capitales facilita el trabajo, hace que con el mismo gasto se produzca mucho más y, por consiguiente, debe contribuir también...

Señor Martínez — Pero no les facilita más que a los pudientes que tienen doscientos mil pesos.

Señor Manini Ríos — Mire, señor senador: esa asociación de capitales no da más rendimiento; lo único que permite esa asociación es llegar a la gran explotación industrial, dando escasos rendimientos, como lo prueban todas las grandes industrias, por regla general, que no dan mucho más que si cada parte del capital se explotara personalmente.

Señor Ramasso — Dan rendimiento y la prueba es que desalojan a los chicos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Martínez — Yo creo que vale la pena, señor Presidente, el detenerse un poco a examinar la cuestión que presenta el señor senador por Flores.

El propósito de la ley es gravar a los más pudientes, y cuando se trata de capitales asiciados éstos pueden ser hasta de menesterosos, de pobre gente, como sucede con frecuencia.

Señor Ramasso—Y entonces el gravamen es insignificante para cada uno.

Señor Manini Ríos — Con ese criterio, gravemos desde dos mil posos en adelante, pero decirlo francamente en la ley...

Señor Martínez — Esa sobretasa no se aplica, por ejemplo, en Francia a las sociedades anónimas. El valor de las acciones es tenido en cuenta al establecerse la tasa con qué debe contribuir cada uno de los accionistas, cuando pagan su impuesto a la renta; pero no pesa sobre la sociedades anónimas. Esos capitales, que no son más grandes que otros sino en con-

junto, porque están asociados, vendrían a ser mucho más gravados.

Señor Ramasso — Ese gravamen, en cambio, puede tener la virtud de facilitar la división de la tierra, de hacer dividir esos famosos latifundios sobre que se ha discutido tanto, y que han dado tanto que hablar.

Señor Martínez — La ganancia que pueden obtener diez individuos que cada uno aporta veinte mil pesos no es superior a la que pueda obtener un solo individuo capaz de implantar una industria que valga veinte mil pesos.

Señor Ramasso — Ni va a ser inferior por el pequeño gravamen de esta ley.

Señor Manini Ríos — Ese es el criterio para defender el gravamen de todo.

Señor Narancio — Si es igual la ganancia, los dos deben pagar igual tasa, igual interés.

Señor Manini Ríos — Hay más, si me permite el señor senador Martínez.

Con el ánimo de persuadir, se me ocurre un ejemplo.

Vamos a suponer un capitalista asociado con diez mil pesos a una propietad territorial que valga doscientos mil; y vamos a suponer que ese capitalista tenga fuera de esa asociación ciento noventa y cinco mil pesos de capital territorial. En el primer caso son veinte personas, cada una con diez mil pesos de capital. El impuesto que propone la Comisión en mayoría no grava el capital, grava la asociación, la masa de capitales.

Quiere decir que ese sujeto pagará por sus diez mil pesos la sobretasa del capital de la masa social, pero el Estado no le va a cobrar por los ciento noventa y cinco mil pesos que posea a título particular.

Señor Ramasso—Pero, señor senador; esa injusticia se produce en todas las leyes de impuestos. Un cirujano que cobra diez mil pesos por una operación y un modesto médico de sociedad a quien le pagan ochenta o cien pesos, pagan la misma patente, y, sin embargo, no nos hemos afligido por eso. Con todas las leyes de impuestos, repito, ocurren esas desigualdades.

Señor Manini Ríos—Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

Señor Martínez—Es un impuesto de una índole especial, para gravar a los que sean más pudientes.

Señor Narancio—No hay que olvidar...

Señor Manini Ríos—Eso es hablar de materia completamente distinta.

Bien; a esa persona que tiene ciento noventa y cinco mil pesos, aparte, a título particular, más diez mil pesos en la masa social, de acuerdo con mi proyecto, se le cobraría el uno y cinco por mil sobre los descuentos cinco mil pesos, sobre el capital territorial que tiene. De acuerdo con el criterio de los señores senadores, sólo se le cobraría el uno y cinco por mil sobre los diez mil que tiene en la masa social; pero nada sobre los ciento noventa y cinco mil que tiene aparte; y entonces se incurre en la tremenda injusticia de gravar, de hacer contribuir con un impuesto que debería pagar uno solo, a los diez asociados.

Señor Narancio—El ejemplo es exactamente el mismo del de la tremenda injusticia que se hace haciéndole pagar a quien tenga doscientos un mil pesos, y que a quien tenga ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos no se le hace pagar nada.

Señor Manini Ríos—Es una cosa distinta. Esos son los límites legales infranqueables a que forzosamente hay que someterse.

Este sujeto tiene...

Señor Narancio—Es un caso de circunstancias.

Señor Manini Ríos—Permítame continuar.

Este sujeto tiene evidentemente más de doscientos mil pesos; y, si quiere el señor senador, yo puedo extender el caso. Le puedo poner el ejemplo de uno que tenga más de trescientos o más de cuatrocientos mil pesos, y, sin embargo, a título particular, como dueño exclusivo, no alcance al límite mismo de doscientos mil pesos, y se le hace pagar lo que tiene sólo en la masa social y no por el capital que tiene aparte.

Ese individuo que tiene doscientos o trescientos mil pesos en bienes raíces, paga sólo por los diez, veinte o cien mil pesos que tiene en la masa común. Esto es evidente.

Señor Ramasso—Ya se encargará a la Oficina de Avaluaciones de verificar eso!

Señor Manini Ríos — Esa Oficina no puede hacer nada, aunque el individuo no pague, porque no tienen derecho de cobrarle.

Señor Narancio—El año que viene tendrá doscientos mil pesos...

Señor Manini Ríos—O no los tendrá.

Señor Narancio—... porque la propiedad se le valoriza, y entonces llega a esa cantidad, por lo cual paga dentro y fuera de la sociedad.

Señor Manini Ríos — No me explico, francamente, la resistencia de los señores senadores. Sospecho que creen que hay aquí el propósito de privar de recursos a la ley. No hay nada de eso; de lo único de que se trata es de mejorar la ley.

Señor Ramasso—Por mi parte declaro que no le atribuyo ese propósito.

Señor Manini Ríos—No hay nada, absolutamente de eso, y no hay nada de eso, porque tengo la convicción de que las tres cuartas parte de los sometidos a este artículo van a tratar de frustrar la ley, pues al fin y al cabo les basta una declaratoria ante escribano público y nada más.

Señor Narancio—Dígame, señor senador: ¿no sería lo mismo, en el otro caso, presentarse ante escribano público y simular una división.

Señor Manini Ríos—También; y eso lo tuve en cuenta en mi discurso, y por eso me opuse. Fué una de las razones,—por cierto que muy accesoria,—que tuve en cuenta, cuando me opuse a este proyecto. Por eso proponía un impuesto general sobre los rendimientos, que, por otra parte, me parece mucho más racional que todo esto, porque el estímulo que hay para violar la ley de impuestos es mayor cuando se siente uno víctima de una injusticia. El individuo dice: "Yo no tengo más que diez mil pesos; la ley ha querido gravar a los que tengan doscientos mil: entonces yo me desasocio".

Señor Narancio — Es cuestión de números.

Señor Ramasso — Para mí el capital grande o el capital chico hasta constituir uno grande son iguales fuentes de mayores utilidades.

Señor Manini Ríos — Con semejante criterio, lo que se haría sería perjudicar las asociaciones de capitales.

Señor Narancio — Eso sería perseguir a las grandes industrias, pero defender a las chicas.

Señor Manini Ríos — Dejémonos de palabras. Las sociedades no pueden progresar, tal vez, por mucho tiempo, sino merced a las grandes industrias. ¿Qué podríamos hacer nosotros queriendo llegar a la infinita división industrial, delante de los colosos que nos presentan grandes establecimientos industriales que hacen concurrencia en el mercado universal, produciendo más barato y derrotándonos en todos los terrenos?

Señor Martínez — La gran industria es la que permite más la división de la propiedad. Generalmente pertenece a pequeños propietarios; es la asociación de muchos pequeños propietarios lo que constituye la gran industria.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va a votarse si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el párrafo aditivo propuesto por el señor senador por Flores.

(Se leyó):

"Cuando se trate de bienes raíces poseídos en prindivisión, para aplicar la sobretasa se tendrá e ncuenta la cuota de cada condómino."

Señor Manini Ríos — Pido, señor Presidente, que se suspenda la consideración de este inciso y que pase a Comisión, o que se trate al llegar al final de la votación. — (Apoyados).

Hay algunos colegas que quieren meditar.

Señor Presidente — Esta es la primera discusión del asunto.

Señor Manini Ríos — No importa. La votación en la primera discusión ya mata, por regla general.

Señor Martínez — Sobre todo, cuando es regla suprimir la segunda.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador que se suspenda la consideración del inciso?

Señor Manini Ríos — Que se suspenda y se trate al final de la ley.

¿Qué obstáculo ve, señor Presidente?

Señor Presidente — Que había sido votado.

Señor Manini Ríos — Pero he pedido la reconsideración.

Señor Presidente — Yo no puedo encontrar, con arreglo a mi juicio, muy bien el procedimiento; pero el Senado es el que va a resolver.

Se va a votar el temperamento que aconseja el señor senador por Flores.

Si se aplaza la consideración de este párrafo aditivo hasta terminada la discusión de la ley, para votarlo después del artículo final de la misma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el párrafo 3.o.

(Se leyó):

"Inciso 3.o Un impuesto a los naipes de 0.20 por mazo para los importados, y de 0.10 para los nacionales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Inciso 4.o Auméntase a $ 0.27 por botella hasta de un litro, o por litro, el impuesto interno que grava los licores, ajenjo, bitters, vermouths, cognac, anís, grappa, rhom, fernet, ginebra, kirsk y whisky, que se importan en el país. Las mismas bebidas de fabricación nacional pagarán diez centésimos por botella hasta de un litro o por litro. Los vinos finos pagarán un impuesto interno de $ 0.25 por botella hasta de un litro, o por litro. Cuando las bebidas comprendidas en este inciso tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro, pagarán el impuesto en proporción."

En discusión.

Señor Otero — ¿Este artículo es tal como lo propone la Comisión? ¿Es el que propuso el señor Aragón y Etchart?

Señor Presidente — Es el sustitutivo propuesto por el señor miembro informante de la Comisión, el que se acaba de leer.

Señor Otero—Yo leí en algún diario una solicitud de los licoristas, o algo así.

Tengo idea de que se ha presentado algo al Senado en ese sentido. ¿Ha sido tomada en cuenta?

Señor Presidente—La Mesa le ha dado el trámite correspondiente, agregándola a

los antecedentes. La Comisión es la que puede responder a eso.

Señor Otero—La cuestión en sí, de que se grava en una forma o en otra, me es indiferente; pero no me es indiferente el respeto a cualquier petición que se presente al Senado. De modo que desearía saber si han sido oídos estos señores.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Este artículo reproduce un ensayo de impuesto ya hecho en el país con resultado desastroso. Es el del impuesto a la fabricación nacional de licores. Esa fabricación es sumamente sencilla. Se hace con más perfección en las licorerías; pero si hay un gravamen que éstas no puedan eludir, entonces los licores se hacen en cualquier parte.

Y yo recordaba en antesalas una experiencia que hizo hace muchos años un licorista ante la Comisión y el Ministro de Hacienda: trajo unas cuantas copas de alcohol, y agregándoles las esencias, fabricó, inmediatamente, más o menos bien, diez clases distintas de licores.

Esta experiencia revela lo que tiene que suceder toda vez que se establezca un impuesto de esta clase.

Las grandes fábricas pueden tener dificultades para escapar a él; pero en todas las trastiendas de los negocios se hará la fabricación de los licores. Esto es lo que yo sé que dicen los licoristas, una vez más, en la exposición presentada, porque me encontré en antesalas, y pude robustecer con esta cuasi anécdota la argumentación que ellos hacían.

Entonces, en 1890, siendo Ministro de Hacienda nada menos que el doctor Carlos María Ramírez,—y creo que había sido él quien proyectó el impuesto,—como era hombre que se convencía, retrocedió y propuso su derogación y la sustitución por el impuesto sobre la materia prima, sobre el alcohol, que, como se fabrica en grandes destilerías o se importa por la Aduana, es mucho más fácil de fiscalizar.

Ahora, la dificultad para hacer aquí la sustitución es que ya en el propósito de aumentar los recursos se eleva por el señor miembro informante...

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1918

PRESIDENCIA DEL INGENIERO ALBERTO F. CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—**Descanso semanal obligatorio.** (Discusión general).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubrit, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Barreiro, Bethencourt, Borrás, Bruno, Búrmester, Cabrera, Calo, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez, Saavedra, Samacoitz y Uriarte.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Antuña, Barbato, Bessio, Bustillo, Capillas, Carnelli, Fleurquin, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pelayo, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Tiscornia y Vianna.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Proyecto sobre jerarquía militar.

Proyecto sobre ascensos en el Ejército."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre privilegios a las industrias nacionales."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con pesos 37.282.18, para la terminación de las obras en el puerto del Salto."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa los proyectos del Poder Ejecutivo que establecen modificaciones a la ley que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Andreoli** — Hago moción, señor Presidente, para que se celebre sesión extraordinaria el martes próximo para terminar con el asunto de los barcos alemanes. — (Apoyados).

Señor Segundo — ¿Para terminar?... Muy bien; apoyado.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — En el concepto de que la discusión sobre el descanso sema-

nal obligatorio terminará en el correr de dos ó tres sesiones, voy a hacer una moción de preferencia en favor de un asunto que está repartido y que, según creo, está perfectamente estudiado, por lo que no ha de suministrar asunto de mucha discusión en la Cámara: me refiero al de los sastres militares. No se trata, nada más que de dar cumplimiento, en realidad, a una ley ya vigente. Así, pues, pido preferencia para que ese asunto se trate en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada ya.

Señor Almada — Para la sesión del viernes, entonces.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es?

Señor Almada — El referente a los sastres militares, que pido se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general del asunto sobre descanso semanal obligatorio.

Tiene la palabra el señor diputado Arena, que había quedado en el uso de ella.

Señor Arena—Cuando me sorprendió la hora reglamentaria en la anterior sesión, estaba tratando de demostrar el profundo error en que incurren nuestros impugnadores, cuando sostienen que la disminución de horarios, que por diversos conceptos se decretan a favor de los obreros, trae como consecuencia forzosa la disminución de los jornales. Yo trataba de sostener en ese momento lo contrario, y para darle a mi demostración un carácter de evidencia, invitaba a la Cámara a que me acompañase en un breve razonamiento. Decía: imagínense lo que sucedería, si en un taller o en una fábrica los obreros, desesperados para ganar un poco más de jornal, ofrecieran hacer jornadas mucho mayores, si en lugar de trabajar ocho horas, ofrecieran trabajar doce o dieciséis. Sucedería inmediatamente que el dueño de la fábrica, el dueño del taller, con la mitad del personal podría realizar la obra que la víspera requería un doble personal. ¿Y cuáál sería la consecuencia inmediata de esto ? La consecuencia inmediata sería, señor Presidente,—y a mí me parece de una evidencia absoluta,—que los pobres obreros se quedarían con la doble jornada y con el mismo salario de antes o tal vez con un salario menor, porque los desocupados se irían a ofrecer para trabajar todo el número de horas que fuera necesario, con tal de que los tomaran. Y esta afirmación mía, fruto del raciocinio, está probada, señor Presidente, por una experiencia retrospectiva. No tenemos más que echar una mirada hacia atrás y ver lo que sucedía con los obreros cuando trabajaban, en vez de ocho horas, doce y hasta dieciséis. Entónces se ganaban como ahora miserablemente su vida y nada más que su vida.

Señor Berro (don Emilio).—Eso no es exacto; de los obreros se han hecho patrones muchos de ellos.

Señor Arena—Voy a contestarle ese argumento ahora mismo y creo que lo contestaré de una manera tan concluyente como acabo de contestar la cuestión anterior.

Yo, señor Presidente, rogaría que no se me interrumpiera.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Arena—Voy a explicar las razones. Pocas veces me tomo el trabajo de organizar un método para pronunciar un breve discurso. Lo he hecho esta vez rindiendo tributo a la cuestión misma, que me parece ultra trascendental. En consecuencia, para ver si es posible producir con alguna regularidad, sobre todo con un día tan sofocante como el que tenemos, es necesario que se me haga el servicio de no interrumpirme.

Decía, señor Presidente, que la experiencia retrospectiva prueba de una manera concluyente que las jornadas de trabajo, por grandes que fueran, nunca han servido, para otra cosa que para sostener la miserable vida del obrero. Y la experiencia posterior, que data por suerte de muchos años, nos ha venido demostrando que a medida que se han venido disminuyendo los horarios de trabajo, los jornales se han mantenido siempre los mismos y hasta con tendencia a la suba,—por la sencilla razón de que la disminución de las jornadas ha requerido más brazos, y eso, por la ley de la oferta y la demanda, ha contribuído naturalmente a mejorar un poco la situación del obrero.

Me decía el señor diputado Berro: "Pero señor! han habido muchos obreros que se han hecho patrones, que se han enriquecido". Yo sostengo, señor Presidente, que ese hecho, si es cierto que se ha producido alguna vez con alguna frecuencia, siempre ha sido un fenómeno raro que casi no es digno de ser tomado en cuenta cuando se trata en block una cuestión de esta naturaleza

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y el señor diputado cree que con la semana esta va a cambiar ese fenómeno?

Señor Arena — A eso después voy a contestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso va a suceder siempre!

Señor Arena — A su tiempo voy a contestar a todas las cosas. Argumentar con ese fenómeno rarísimo para sostener la libertad de trabajo, o sean las largas jornadas de trabajo, sería lo mismo,—permítaseme una breve referencia personal, — que creer que se va a prestigiar la inmigración sosteniendo que en este país los inmigrantes llegan a presidir las Cámaras de Diputados. ¡No señor! Esos son casos de excepción que jamás pesarán en la marcha del mundo. Que un obrero llegue a patrón,—a patrón en la verdadera acepción de la palabra,—es un caso tan raro como el del soldado que llegue a general, fenómeno tan difícil todavía...

Señor Segundo — No, señor diputado: es un error.

Señor Arena — ... fenómeno, señor, tan difícil todavía, que los diez millones de muertos de esta última guerra no han sido capaces de producirlo! Eso de que un obrero, — si se toma la masa en gran conjunto, — llegue a ser un patrón de verdad, un hombre rico, es, señor, tan raro como el pedazo de carbono que, por una serie de circunstancias casi inconcebibles e indescriptibles, llegue a transformarse en diamante, mientras la gran masa no sale de la turba o a duras penas llega al carbón de piedra! Pero aun suponiendo, señor, que ese fenómeno fuera menos fenómeno de lo que yo digo, y se pudiera producir alguna vez, — y voy a contestar al señor diputado Rodríguez Larreta, — sostengo con una profunda convicción que podría producirse con más facilidad ahora, que le imponemos al obrero una corta jornada y lo colocamos, por consiguiente, en mejores condiciones para defender su vida. Ahora el obrero, no trabajando más que ocho horas, se gana su vida en ese breve tiempo, y después puede prepararse para la lucha, puede estudiar, puede investigar, puede ensanchar sus horizontes y las probabilidades de poder transformar su situación son infinitamente mayores que antes. Un caso trivial, citado en este mismo debate, prueba la verdad de mis asertos. No recuerdo si el propio señor Cabrera nos hablaba de un modesto dependiente de un almacén de Las Piedras, que ahora, después de cumplir su horario, se va a su quintita a cultivar papas. Pues bien: gracias a nuestro horario, por lo menos el infeliz tiene su suelo y las papas que puede cultivar fuera de hora. Antes, el sueldo era absolutamente el mismo, y las papas tenía que comprarlas!

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo creo que el doctor Arena está haciendo una exageración sin nombre! La colonia española, la colonia italiana, y casi todos los grandes pobladores extranjeros que han venido aquí, constituyen el primer renglón de fortuna, que hay en el país, y el señor diputado Arena no puede negar que ninguno ha venido con la bolsa llena a América, sino que después hicieron fortuna. Está haciendo una gran exageración el señor diputado.

Señor Arena — No, señor diputado Fernández. Sostengo, señor Presidente, con una convicción profunda, que las cosas que estamos tratando son tan enormes que, aunque se quisiera exagerarlas, la exageración sería imposible!

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo podría citarle por docenas y docenas los nombres de obreros que tienen fortuna.

Señor Arena — El señor diputado Fernández habla de docenas; podría hablar de centenares de casos.

Señor Fernández (don Alejandro) — Y de centenares, también.

Señor Arena — Pero, para que su afirmación tuviera algún valor, tendría que presentarnos la estadística de los millares y millares de desgraciados que han venido juntos con los que han podido salvarse!

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo podría citarle la lista de millares y millares.

Señor Arena—Sería necesario ver cómo los inmigrantes han muerto por millares y millares, para que se pudieran producir los raros éxitos!

Señor Fernández (don Alejandro)—Le podría citar al doctor Arena millares y millares de fortunas de personas que han venido a la nada, que han venido en absoluto a pasar de la riqueza a la miseria. ¿Cómo se explica eso? Porque la pobreza no es un patrimonio del obrero.

Señor Arena—Mire, señor diputado: sobre estas cuestiones es inútil divagar; el criterio del mundo está hecho!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hecho: no hay duda!

Señor Arena—Decir, señor, que querer sostener que con la remuneración que actualmente tienen los obreros haya la posibilidad de llegar a la fortuna, es una aberración sin nombre, una cosa que no se puede sostener! En cada caso concreto, si pudiéramos disecarlo, nos encontraríamos infaliblemente con el fenómeno providencial, accidental, o como quiera llamársele, que ha sacado a la víctima de las llamas y lo ha salvado por milagro! Sin ese milagro, esperar que el obrero a jornal pueda enriquecerse, es una cosa que no la admite nadie, y de la cual no se puede hablar en serio, y que si los señores diputados fueran a plantearla en una asamblea de obreros, correrían el riesgo de salir maltrechos, porque me imagino la indignación que se apoderaría de aquellos desgraciados. — (¡Muy bien!) —(Apoyados).

Señor Segundo—Pero los Poderes Públicos deberían preocuparse de los obreros, y el señor diputado, que es persona influyente de esta situación, debería gestionar del propio Presidente de la República que no se permitiera la exportación de esos quinientos mil kilos de azúcar, cuya exportación significa el hambre y la miseria para los obreros y sus hijos.

Señor Arena—¡Pero, querido señor diputado Segundo! ¡Le ruego, que no me saque de la cuestión! ¡Probablemente el señor diputado tiene razón en cuanto a que el azúcar debería quedar en casa, pero no es eso lo que yo estoy tratando en este momento!

Señor Segundo—Pero los obreros pagan por el azúcar un disparate.

Señor Arena — Yo estoy tratando de abarcar en sus grandes líneas las cuestiones del debate. Si me hacen perder en detalles, no terminaré.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor representante Arena.

Señor Arena — Continúo tratando de contestar uno a uno todos los argumentos que se han producido en contra de este proyecto. Decían los señores diputados impugnadores: "¿Qué ganan los obreros con salir temprano de los talleres, si se van a los almacenes, a los despachos de bebidas, a perder su tiempo miserablemente?"

Tienen razón, desgraciadamente. El hecho es así: la mayor parte de las veces los pobres obreros pierden miserablemente el tiempo. Pero, ¿por qué sucede eso? ¿Es acaso por culpa de los obreros? Es, señor, por culpa nuestra, por culpa de nuestra organización social que no ha sabido ni sabe darles los medios de que puedan encontrar alicientes dignos, una vez dejado su trabajo! Empecemos por darle al obrero una casa que sea capaz de retenerlo, en vez de confinarlos en esos conventillos dantescos que por sí solos son capaces de...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Vamos a empezar por darles algo dando el ejemplo.

Señor Arena—Pero, señor! Es la comunidad la que debe obrar, no somos nosotros! Esté seguro, por otra parte, el señor diputado, que si pudiera resolver el problema con lo poco que tengo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces no hablaríamos así.

Señor Arena — No, señor diputado; ¡al contrario! hablaría con más vigor!

Porque en esta materia, si de algo, precisamente, me enorgullezco, es de dar el ejemplo donde quiera que esté, en cualquier situación, lo mismo en el Parlamento que en mi casa! Pero vuelvo a pedir que no se me interrumpa, señor Presidente, porque, sino, yo que soy un poco latero por temperamento, y siendo el asunto muy amplio, correríamos el riesgo de no acabar jamás si se me interrumpe a cada rato. Decía, pues, que debemos empezar por hacer algo para que el obrero, cuando salga del taller, haga la vida decente a que está destinado. Habría que darle casa razonable! Deberíamos proporcionarle medios de expansión lícitos dónde pudiera entretenerse! Deberíamos darle escuelas, mucho más escuelas de las que actualmente le damos! Y deberíamos, sobre todo, señor Presidente, suprimir de una manera radical esos indignos despachos de bebidas que son el escenario obligado de todas las tragedias que generalmente afligen al elemento obrero!

Pero, señor Presidente, esas cosas no las hacemos nunca ni las iniciamos jamás, no porque nosotros no seamos, personalmente, muy buenas personas, sino porque estamos engranados, agarrados por la máquina social, y no podemos hacer sino lo que la organización social nos permite! Así, pues, ¿cómo vamos a atentar contra la industria del alcohol, que sabemos que es, sencillamente, una industria envenenadora, pero que tiene la virtud de producir algunas de las fortunas más insolentes que se puedan ostentar en este país y en el mundo? ¿Cómo vamos a ir contra los vendedores de bebidas, si atentaríamos contra el comercio respetable, aunque sepamos que día a día ese comercio, con sus copas, siembra la locura para unos y la degeneración para los demás? Sobre todo, señor Presidente, ¿cómo vamos a suprimir esas cosas que dan impuestos, fuertes impuestos...

Señor Segundo — Ahí está la cuestión.

Señor Arena — ... impuestos que si la sociedad no los sacara de allí, tendría que sacarlos del capital acumulado?...

Señor Segundo — Del lujo!

Señor Arena — ... ¡Y eso nos cuesta mucho realizarlo! Y sobre todo, señor Presidente, — permítaseme que diga una cosa dura, porque estas cosas, cuando se dicen, deben decirse así, rudamente, aunque duelan un poco, — esta sociedad capitalista, para poder seguir marchando como marcha, para poder seguir utilizando como utiliza al pobre rebaño humano, necesita forzosamente mantenerlo en un estado de abyección, de embrutecimiento, de abandono en que hoy vive. Y entonces, ella, sin quererlo, hace todo lo posible para que la situación se mantenga, y en vez de darle escuelas, casas, sitios de esparcimiento...

Señor Ramírez — En vez de eso, le piden la balota.

Señor Arena — ... deja que se difundan los boliches y los lupanares, porque son precisamente los que más convienen para que se realicen sus fines! La sociedad capitalista, señor, tal como está organizada, necesita carne de cañón, tanto para la paz como para la guerra: para la guerra, para hacerla ametrallar en defensa de los emperadores, como sucedía en la Europa hace poco...

Señor Ramírez — Y de los presidentes.

Señor Arena — No siempre, o por lo menos mucho menos, aunque algunas veces pueda suceder! Pero ruego al señor diputado que no me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Arena— ... para la paz, porque necesita quemar la gente de las usinas o hacerla linguidecer en las estancias, donde hoy, todavía, señor Presidente, se produce la enormidad de que haya hombres trabajando de sol a sol, por ocho y nueve pesos!

Señor Semblat—Es cierto.

Señor Arena—Se nos dice, señor Presidente, que en esto del descanso semanal, se quiere ir más lejos de lo que los obreros piden, ya que nadie pide el descanso semanal! Efectivamente, creo que pocos lo piden...

Señor Andreoli—Piden el descanso dominical obligatorio.

Señor Arena— ... por lo menos con la insistencia que debían pedirlo. Y no me extraña. Hasta hace poco he tropezado con muchos infelices obreros que protestaban contra los ocho horas, porque, tentados por la angurria de ganar unos reales más, pierden la cabeza y sólo quieren trabajar y trabajar, aunque se maten trabajando, con tal que puedan comer un poco más abundantemente y llevarle más ración a los suyos.

Señor Berro (don Emilio) — Quieren trabajar hasta dónde les dé sus fuerzas.

Señor Arena—¡Pero, señor Presidente, por algo hemos estado sosteniendo siempre que los obreros son menores de edad!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por eso les sacan la balota.

Señor Arena—Algún día, señor, llegará en que no se las sacará nadie, y ese día es el que yo ansío vehementemente que llegue...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso será cuando gobiernen los blancos.

Señor Arena—¡Pero ruego que no me interrumpan, porque de lo contrario no podré continuar!

Decía, señor, que por algo se dice que los obreros son menores de edad. Si son menores de edad, si son incapaces de discernir inteligentemente sobre lo que más les conviene, nosotros los legisladores, los que hacemos las leyes, debemos tutelarlos, debemos imponerles todo aquello que consideremos bueno, lo pidan o no lo pidan! ¿Qué hace un médico cuando se encuentra en presencia de un enfermo y le prescribe un régimen? Trata de que lo siga, sin consultar mayormente su voluntad, imponiéndoselo siempre que sea necesario. Pues bien: nosotros, que nos encontramos en presencia de verdaderos enfermos, enfermos de necesidad, que llegan casi hasta la locura, ¿qué debemos, pues, hacer, en nuestro carácter de médicos de multitudes?... Imponerles el tratamiento, y decirles: "pidan o no pidan, quieran o no lo quieran, tendrán las ocho horas y el descanso semanal!" Y procediendo así, señor Presidente, en nuestro caso concreto, conseguiremos, de una manera infalible, hacerles ganar de una manera efectiva el descanso semanal, porque, como se va a ver en breve, en cuanto se sancione la ley, el descanso semanal lo pagarán forzosamente los patrones, porque por más que hagan esfuerzos para reducir los jornales que actualmente pagan, ese resultado no lo podrán alcanzar!

Se dice, señor, que con esta manía de reglamentar todas las cuestiones obreras que nos ha entrado a nosotros, estamos atentando contra las organizaciones obreras. Creo, señor Presidente, que esa es una de las inexactitudes mayores que se pueden sentar. Nosotros somos, precisamente, los grandes partidarios de la organización obrera. Una de las razones por qué queremos que el obrero tenga mucho tiempo de descanso, que su jornada sea muy corta, es para que se pueda reunir, para que pueda deliberar, para que pueda tener un club a su alcance dónde ventilar sus intereses, en vez del almacén donde le expenden bebidas. Todos nuestros esfuerzos han tendido a avivar ese espíritu de asociación obrerista; y en lo que de mí depende, estoy tan convencido de que eso es una necesidad, que he pensado más de una vez si no debía presentar un proyecto de ley en el que se estableciera que se atenta contra el orden público siempre que de una manera directa o indirecta se vaya contra aquella organización. Porque me parece que una sociedad bien organizada, un Estado como el nuestro, que se dice, con razón, protector de las clases proletarias, no debe permitir que se cometa impunemente ese enorme atentado que realizan a diario las grandes empresas, oponiéndose a que los obreros se organicen, porque eso no significa otra cosa que querer mantener al obrero aislado, desorganizado, inerme para poderlo estrechar de una manera más impune y sin ningún peligro de reacción!

Señor Segundo—Deberíamos ocuparnos de abaratar la vida en pro del obrero; eso es lo que hay que hacer.

Señor Arena—Eso es otra cosa, señor.

Señor Segundo—Es una cosa que está en nuestras manos y la podemos resolver de inmediato, señor diputado.

Señor Arena—Esa es una cuestión, señor diputado, en la que yo, como usted se imaginará, no puedo sino acompañarlo...

Señor Segundo—A eso deberíamos ir: a eliminar de impuestos los artículos de primera necesidad y cargar a las bebidas alcohólicas. Limitar el impuesto al azúcar, al café, al arroz, etcétera.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Segundo que no interrumpa.

Señor Arena—Nuestro empeño, señor Presidente, a favor de la organización obrera es tal, que al revés de nuestros impugnadores, llegamos hasta considerar necesaria y saludable la acción de los agitadores. Porque esos señores agitadores, con todos sus inconvenientes,—que yo soy el primero en reconocer,—han desempeñado y siguen desempeñando entre los obreros un papel trascendental, ya que ellos son los únicos que han podido galvanizar sus masas informes, que no sabían orientarse, y son ellos los que a través de la vía crucis de las huelgas han conseguido llevarlos al relativo mejoramiento que se nota en todo el universo.

Un señor diputado, creo que el señor diputado Andreoli, ha venido alegando que la ley que discutimos será incompleta mientras no se vaya a la sanción del salario mínimo.

Yo, señor Presidente, he meditado mucho esta cuestión.

Señor Andreoli—Le recuerdo al señor diputado que él mismo lo ha estado defendiendo hace un momento.

Señor Arena—Le ruego al señor diputado me permita continuar.

No necesito decir, señor Presidente, después de las ideas que he emitido, que para mi la fijación de un salario mínimo es una aspiración sentida. Pero declaro que experimento una resistencia instintiva a ir rápidamente a esa solución. ¿Por qué?... Porque me parece que cualquiera que fuera el salario mínimo que fijásemos en este momento, forzosamente tendríamos que ir a una solución ridícula, mezquina, que estaría muy distante de la solución justa y racional. Yo creo, señor Presidente, que las ideas en esta materia están tan profundamente perturbadas que nadie tiene el verdadero concepto de lo que debe pagarse al trabajo humano!

Señor Andreoli—El Gobierno Argentino, en estos últimos tiempos, ha presentado un proyecto bastante completo al Congreso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se ha hecho más que presentarlo: se ha sancionado el salario mínimo para los obreros del Estado, cosa que aquí no existe.

Señor Arena—Le ruego a los señores diputados que no me interrumpan.

Señor Presidente—El orador desea no ser interrumpido.

Señor Arena—Insisto, señor, en que las soluciones propuestas y las que por ahora se pudieran proponer, mientras no evolucionen más las ideas de justicia, son absolutamente ridículas, y por eso me resisto, aunque las considero relativamente convenientes, a prestarles mi aprobación y mi voto. ¿Qué se hace, en efecto, con darle al obrero, en vez de un peso, quince reales, y en vez de quince reales, dos pesos? ¿Quién no ve que eso no resuelve nada, porque es demasiado poco?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero los obreros no opinan así.

Señor Arena—... ¡Es miserable! ¡Y se le daría el aspecto de justo sancionándolo en la ley!...

Señor Andreoli—La segunda parte del discurso está en contra de la primera.

Señor Presidente—El orador desea no ser interrumpido. La Mesa ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Arena—... Pensar que mientras nosotros decimos que podemos vivir apenas con 360 pesos, admitiríamos, fijando hoy el salario mínimo, que un obrero que tiene familia, que debe sentir todas nuestras necesidades, deba declararse satisfecho con ganar quince reales o dos pesos por día! ¡No puede ser! Que esa iniquidad siga produciéndose por la fuerza brutal de las cosas, pero no le demos el visto bueno de la ley!

Señor Ramírez—Mejor es que ganen un peso, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y cuánto quiere el señor diputado que ganen?

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Arena—No lo sé, señor diputado. No está en mis manos establecerlo. Pero lo que afirmo, seguro de estar en lo cierto, es que los salarios actuales deben subir mucho, mucho, ¡pero mucho!, por poco que la justicia se haga sentir!

Señor Berro (don Emilio)—¿Y quién los paga?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y entretanto, no hacemos nada.

Señor Mibelli—Déjenlo hablar, está exponiendo ideas.

Señor Presidente—La Mesa ruega otra vez a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Arena—Permítanme.

Yo, señores diputados, para convencerlos del falso concepto que hay sobre el valor del trabajo, los invito a que mediten un poco sobre la importancia que deberían tener, por poco respeto que inspire el hombre, ocho horas de andamio en un séptimo u octavo piso, cuando el albañil se siente devorado por el sol y jugando a cada rato la vida!:... Eso, todo eso!, dentro de un régimen de justicia, ¿se puede pagar con dos pesos?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es peor en la mina, que no hay sol!

Señor Arena—¡Sí, señor, y peor es en los frigoríficos, que tenemos al alcance de nuestras manos!...—(Apoyados).

... donde la pobre gente, en días como hoy, en que nos estamos derritiendo a la sombra, tiene que entrar de improviso en ambientes donde hay una temperatura poco menos que polar, con grandes probabilidades de adquirir una neumonia doble. Y a ese infeliz se le considera bien pago con veinte centésimos por hora; y creeríamos hacer una cosa del otro mundo, si hiciésemos una ley duplicando ese salario!... Lo repito, me parece demasiado miserable! Por mi parte, me resisto a ello!

Señor Segundo—La existencia del obrero no se remedia simplemente elevando los salarios; lo que debemos buscar es de rebajar los impuestos.

Señor Arena—Considero que antes que sancionar mezquindades, es preferible que el obrero luche y que se abra a la fuerza camino en la vida, mientras no podamos hacer leyes justicieras...

Señor Berro (don Emilio) — Entonces habría que suprimir los frigoríficos.

Señor Arena—... leyes verdaderas de salarios, que sean una efectiva garantía de vida para los obreros y sus familias... ¡Debemos salvar el prestigio de la ley!

Señor Andreoli—Pero hay que hacerlas, señor diputado!

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, señor diputado Arena: hágame el favor de contestarme... El señor diputado tendría que suprimir muchas cosas. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—Hay que hacerlas más humanas, nada más.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio)—Con ese criterio, no podrían existir los frigoríficos, puesto que no se pueden conservar las carnes sino en cámaras frigoríficas.

Señor Presidente—La Mesa ruega nuevamente a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Mibelli—Habría que ponerles en condiciones, estableciendo horarios más cortos.

Señor Presidente—Señor diputado Mibelli: no puede interrumpir.

Señor Mibelli—Yo no hago más que defender al doctor Arena, y los demás señores diputados no hacen más que interrumpirlo sistemáticamente para evitar que pueda exponer sus ideas.

Señor Arena — El remedio que habría, señor diputado, es hacer leyes justas y protectoras a medida que se ofrece la oportunidad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿A que no lo encuentra el señor diputado, el remedio?: son males que no tienen remedio.

Señor Andreoli—El salario mínimo, en primer término, para empezar.

Señor Arena—... El remedio puede estar, lo repito, en no resistir leyes como la que estamos discutiendo, y en prestigiar todas las que, en una u otra forma, favorezcan al proletariado. Así, y pugnando por que se robustezca el espíritu de justicia, se podrá llegar algún día al ideal que perseguimos.

Señor Segundo—Pero, señor diputado: los obreros piden, ante todo, el abaratamiento de la vida.

Señor Arena—Pero es necesario empezar por que en el Parlamento de la Nación se forme la convicción profunda de que por mucho que se haga a favor del obrero, en mucho tiempo no será bastante.

Señor Segundo — Muy bien; muy de acuerdo.

Señor Presidente — Señor diputado Segundo: por tercera vez tengo que pedirle que no interrumpa al orador. La Mesa no sabe qué actitud tomar con el señor diputado, porque el orador solicita que no se le interrumpa.

Señor Segundo—Yo no he interrumpido, señor Presidente: he dicho "muy bien". El señor Presidente es el que interrumpe el debate ahora. Yo le he dicho "muy bien", que estamos todos de acuerdo en favorecer a los obreros.

Señor Presidente—Pero el orador ha pedido no ser interrumpido; hay que contemplar la voluntad del orador.

Señor Ramírez—Pero él admite que lo aplaudan y que le digan "muy bien".

Señor Arena—Con tal de que sea de tarde en tarde, señor diputado.

Señor Ramírez—Será de tarde en tarde, no pierda cuidado!

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Arena.

Señor Arena—Decía, señor Presidente, que es preciso hacer la convicción de que por más que se haga, por mucho tiempo, se hará poco en favor del obrero, porque es realmente enorme, por ejemplo, que esos pobres infelices que construyen los edificios maravillosos y todo lo que les da confort, tengan que vivir como las bestias...

Señor Ramasso (don Juan)—Peor que las bestias.

Señor Arena—... peor que las bestias, más amontonados que las bestias! Y que los que tejen esos tenues tejidos de seda con que adornamos a las damas, sean, precisamente, los que tengan que vivir desnudos o harapientos! — (¡Muy bien!).

Se me dirá, señor Presidente: ¿por qué

es que, no obstante esta injusticia evidente en que vive el proletariado, sus jornales van ascendiendo tan lentamente, tan penosamente? Creo, señor, que eso no tiene otra explicación que el hecho de haber querido someter el trabajo humano a la célebre regla de la oferta y la demanda, de que hablaba hace un momento.

La sociedad ha olvidado,—a sabiendas de seguro,—que el trabajador no es una mercadería como las otras. La mercadería trabajo no es susceptible de ser almacenada, no es susceptible de ser detenida a la espera del momento oportuno de ser lanzada al mercado. Es una mercadería viva, que además de llevar cerebro, lleva estómago, ¡un estómago que no admite esperas, al cual es necesario alimentar día a día! Es claro que en esa situación el pobre obrero siempre y en todas partes ha tenido que trabajar por lo que le dan, para no morirse de hambre! El deber del legislador es, pues, organizar las medidas necesarias para que la mercadería hombre no sea vilmente explotada, para que esa entidad, a pesar de la necesidad perentoria que tiene de entregarse por cualquier cosa, pueda defenderse a toda costa, aun contra su voluntad, a fin de que sus legítimas y naturales aspiraciones, más bien dicho necesidades, sean poco a poco satisfechas.

De ahí, señor Presidente, que la política del Estado en esta materia haya tenido que evolucionar y tenga todavía que seguir evolucionando.

En los tiempos,—por fortuna ya distantes,— en que gobernaba al mundo la teocracia, el Estado ejercía sobre el obrero una verdadera tiranía. Era el régimen de la esclavitud, el Estado obligando a trabajar todo lo que el hombre pudiera trabajar, aunque fuera a látigo. Vinieron tiempos mejores y se creyó que la neutralidad, la absoluta neutralidad entre el patrón y el obrero, liquidaba satisfactoriamente la cuestión. Pero eso hoy ya es poco. Hoy ya el Estado no cumple su misión manteniéndose neutral en las luchas del trabajo, ni siquiera cumple empleando una neutralidad benévola a favor de los obreros, esa misma que ejercimos hace poco a favor de los aliados en la reciente gran contienda. Ya la misma neutralidad benévola no es bastante tampoco: se necesita algo más! Se necesita que el Estado se lance resueltamente, en una beligerancia "sui géneris" a favor del obrero, no para atacar al capital; no para destruir a la industria; ¡qué esperanza! pero sí para servir de tutor al hombre para sostenerlo, para que pueda hacer frente, con alguna probabilidad de éxito, a esa industria todopoderosa, para prestarle alguna resistencia, en fin, a esa entidad que no tiene nada, que no puede esperar nada, a fin de que pueda ventilar sus cuestiones vitales en unas condiciones razonables! — (¡Muy bien!).

Y por fortuna, señor Presidente, tengo la satisfacción de decir que en este país, nuestro Estado ya hace rato que se ha lanzado a ese estado de beligerancia "sui géneris" que estoy preconizando. Y la mejor prueba de que no sólo estamos en la obra, sino que cada día avanzamos más, es que hoy puedo anunciar,—y esto vale más que todo mi discurso,—que de un momento a otro se elevará un proyecto del Ejecutivo a la Honorable Asamblea en el cual se propondrá que todas las instituciones industriales del Estado destinen un veinticinco por ciento de sus ganancias líquidas a favor de los obreros.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿De las utilidades?

Señor Arena—De las utilidades líquidas.

Señor Fernández (don Alejandro) — Como las del Tranvía y el Ferrocarril del Norte.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, espero mucho de la acción del Estado en esta materia, ¡lo espero todo! Y lo espero todo, señor, a medida que entreveo la esperanza de que las clases proletarias, por los medios regulares, estén cada vez mejor representadas en el Gobierno. Entonces, sí, entrará en vías de verdadera solución la tan debatida cuestión social!.

Aquí, señor, oigo hablar muchas veces, y los señores diputados de la mayoría lo han oído también como yo,—oímos hablar muchas veces, digo, de la usurpación de la soberanía nacional. Sin embargo, señor Presidente, hay una usurpación evidente, indiscutible, de la cual no hablamos nunca, y es la que realizamos todos los pudientes en contra de la masa proletaria.

Si hay un hecho que no admite discusión, es que ella, la masa proletaria, la gran mayoría, la infinita mayoría del país: los pobres constituyen legión y forman, lo sabemos todos, un porcentaje inconmensurable dentro de la población nacional. Si la democracia fuera, pues, una verdad, si realmente las mayorías deberían ser las que gobernaran, los pobres deberían estar gobernando. ¿Por qué no gobiernan?... Sencillamente porque no pueden, porque no saben, sencillamente porque les falta la preparación suficiente para que cada uno de sus elementos pueda representar un verdadero valor cívico y sea capaz de hacer valer sus derechos por los medios regulares.

¿Quiénes, pues, señor Presidente, trabajan de verdad a favor de los proletarios? ¿Los que se empeñan por medios equivocados en darles aparentemente un poco más de salario, o los que, como nosotros, sin descuidar ese salario, hasta imponiendo el medio de mejorarlo, queremos a la vez que el proletario tenga tiempo para instruirse, para mejorarse, para perfeccionarse? Creo, señor, sin ningún género de duda, que los que realmente trabajan por el proletariado nacional, por el proletariado del mundo, son solamente los que hacen lo que hacemos nosotros, son los que tratan de despejarles el porvenir, de hacerlos verdaderos hombres para que un día puedan hacerse la justicia por sus manos, sin mayores perturbaciones, dentro de los medios regulares, imponiendo las leyes de las mayorías, que son las leyes de las verdaderas democracias. Se dirá, señor Presidente, que todas estas cosas que yo digo no son más que palabras. Creo que aunque no fueran más que palabras, algo valdrían. Por de pronto ellas significarían que esa lenta marea de la justicia social que hasta ahora ha vivido estrechada por la miseria, va subiendo poco a poco, rebasa las asambleas populares y las columnas de la prensa y sube ya hasta el propio Parlamento. ¡Significaría, por lo menos, una palabra de aliento, una palabra de estímulo, una palabra de esperanza para los que languidecen en el trabajo y la miseria, que puede hacerle sentir a esos desgraciados que donde se hacen las leyes no se les olvida y hasta hay quien se ocupa con prelación de su suerte y de sus intereses. ¡No se sentirán, por lo menos, tan solos!

Esto ya sería bastante para justificar mi discurso. Pero, además, señor Presidente, nos justifican los hechos, las leyes avanzadas que se han sancionado con nuestro voto, y las que estamos dispuestos a sancionar —¡todas las que vengan! — con tal que importen un paso hacia adelante para todos estos problemas.

Se dice también, señor Presidente, que nosotros hacemos estas cosas por política. ¡Otra injusticia!, otra monumental injusticia, si se entiende con esas palabras hacer política por especulación, si se entiende que hacemos bien a los obreros con el fin de obtener ventajas para nuestro partido político.

Nosotros, señor, hacemos lo que hacemos porque lo consideramos nuestro deber; porque esos hechos son la parte más sustancial de nuestro programa! Procedemos como procedemos, no por halagar multitudes, sino porque entendemos que no valdría la pena gobernar para no hacer estas cosas; ya que consideramos que el fin principal del Estado debe ser hoy ocuparse de las clases trabajadoras, que son la mayoría del país, y que en el porvenir se considerará a justo título fracasado todo Gobierno que no aporte algún progreso al magno problema social! — (¡Muy bien!).

Y ahora, señor Presidente, aunque corro el riesgo de estar abusando un poco de la paciencia de la Cámara, voy a decir algunas palabras para entrar en la segunda parte de esta cuestión, o sea para entrar en lo que se ha llamado descanso rotativo.

No necesito decirlo: soy un fervoroso partidario del descanso rotativo. Creo que ese proyecto, aparentemente muy sencillo, tiene una gran trascendencia para el porvenir y está destinado a resolver grandes cuestiones sociales.

El descanso dominical, tal como lo preconizan nuestros adversarios, tiene un grave inconveniente: el de ser profundamente injusto, desde que no puede ser igual para todos, y en seguida que esa igualdad desaparece, — y desaparece de una manera evidente, desde que, sin ninguna duda, no es posible que todos descansen el domingo; entonces hay que suprimirlo, porque, sino, es llevar el espíritu de clase dentro de los propios proletarios. Otra vez, después de todo, el trabajo que nos hemos tomado para arreglar las cosas, nos encontraremos con privilegiados y no privilegiados, los que descansan el domingo y los que no descansan...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con la ley que se va a votar, es precisamente lo que pasa: existen los privilegiados, los que no son obreros, que tendrán el domingo, y en cambio, a todas las clases obreras se les priva en absoluto del domingo. De manera que se establece privilegiados y no privilegiados, se divide y se acentúan más las clases sociales de lo que están en la actualidad, que es, precisamente, lo contrario de lo que argumentaba el señor Arena.

Señor Arena — Yo creo que el señor diputado no está en lo cierto. En primer lugar, creo que el privilegio del domingo es un prejuicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado estaba diciendo que era un privilegio el domingo; que por eso no era posible privar a unos sí y a otros no.

Señor Arena — No, señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Demuestra que lo que se hace con esta ley es quitar el privilegio del descanso a un número mayor de obreros.

Señor Arena — Yo, señor diputado, partía de una hipótesis...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si parte de una cosa que no cree, no es posible discutir.

Señor Arena — Planteaba la cuestión así: Si fuera justo el descanso dominical, debería ser igual para todos; si no es igual para todos, es injusto, puesto que unos participan de él, y los otros no. Por mi parte creo que el domingo es un prejuicio, un prejuicio que nos viene de muy lejos, que está muy arraigado en el es-

píritu público, y que será muy difícil destruirlo, y que en realidad el descanso puede hacerse con tantas ventajas cualquier otro día.—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es una cosa que no tiene sentido.

Señor Arena—Para mí es un hecho que no admite ninguna discusión. ¿Qué ventajas tiene el domingo? Las ventajas de las fiestas, las reuniones...

Señor Segundo—Pero el señor diputado lo usufructúa.

Señor Arena — Desgraciadamente, ya hace rato que no usufructúo esas cosas. Cuando la usufructaba, me encontraba con los inconvenientes que voy a señalar dentro de un rato.

Señor Segundo—Yo he sido testigo de que el señor diputado lo usufructúa hasta ahora, porque pasea los domingos.

Señor Arena—... ¡Las fiestas, las reuniones, los paseos!... Con hacer esas fiestas, esas reuniones y esos paseos en otros días, que no sean domingo, todo quedaría arreglado.

Señor Ramírez—Y los demás podrían venir a la barra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como se va a hacer aquí: es imposible hacer los partidos de football todos los días. Hay que hacerlos una sola vez por semana.

Señor Arena—Pero en seguida que organizáramos convenientemente el descanso rotativo, entonces nos encontraríamos con que los grupos de gentes que huelgan el mismo día podrían arreglar fácilmente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Irse a las tabernas, que son las únicas que están abiertas todos los días.

Señor Arena—... y entonces sucedería que mientras unos se divierten en las carreras, en el football o en el teatro, otros van al trabajo...

Señor Ramírez — ¡Otros hacen solitarios!

Señor Arena—... y la vida se haría infinitamente más fácil y normal!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Parece que así lo han arreglado en Rusia.—(Hilaridad).

Señor Arena—Ruego a los señores diputados que no se rían de estas cosas, porque son demasiado serias.

Señor Ramírez—Eso no parece serio.

Señor Arena—¡Cómo no! Por ejemplo, yo le pediría al señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el señor diputado Arena lo exige, nos conmoveremos.

Señor Arena—No, señor; no es para tanto, por ahora. El asunto no es trágico. Simplemente me parece que no es como para tomarlo para la risa.

Señor Berro (don Emilio)—Es que está haciendo doctrina.

Señor Arena—Yo pido a los señores diputados que mediten un poco sobre las ventajas inequívocas que resultarían para la industria y para el comercio en general, si realmente se pudiera trabajar todos los días. Fíjense que eso equivaldría, sencillamente, a ensanchar el calendario! Sería darle al año cincuenta días más de los que actualmente ya tiene, desde que las fiestas, para el comercio y la industria, se pierden de la manera más miserable. Yo pido que en vez de reír, se medite sobre lo que eso importaría para la economía de los talleres, en mejor aprovechamiento de alquileres y de maquinarias; pido que se medite sobre las ventajas indiscutibles, extraordinarias, que reportarían para la industria y el comercio disponer de cincuenta días más, o sea de la sexta parte del año, y disponer de ese tiempo; no ya perjudicando al obrero, sino beneficiándolo indiscutiblemente, desde que en vez de hacerlo descansar un día cada siete, lo haríamos descansar un día cada seis.

Señor Berro (don Emilio)—No ha leído el señor diputado Arena las objeciones que han hecho las empresas industriales, precisamente, a eso descanso.

Señor Arena—Mire, señor diputado...

Señor Berro (don Emilio)—No puede haber, por ejemplo, un gerente que trabaje todos los días, porque habría que duplicar esos empleos. Los gerentes tienen que trabajar todos los días y descansar los domingos.

Señor Arena—Mire, señor diputado: a eso le podríamos llamar, sin temor de incurrir en exageración, "el cuento de los gerentes", porque nosotros sabemos perfectamente bien lo que sucede en las gerencias; sabemos bien que ningún gerente está permanentemente en la gerencia; que todos tienen sus subgerentes, sus...

Señor Berro (don Emilio)—No todos.

Señor Arena—O casi todos...

... tienen sus subgerentes, y hasta sus sub-sub. Nosotros sabemos perfectamente bien que en todas las oficinas, sean particulares o del Estado, hay siempre detrás del jefe un segundo, un tercero, o un cuarto, que pueden llenar las necesidades principales sin mayor inconveniente para nadie.

Señor Ramírez — Así vamos a acabar con que hasta los porteros pueden sustituirlos.

Señor Segundo — Es un Estado Mayor.

Señor Arena — Por otra parte, señor, todos sabemos que los gerentes se enferman, que los gerentes se divierten en días que no son de fiesta y, sin embargo, las oficinas marchan admirablemente bien. Quiere decir, pues, que ese inconveniente es un inconveniente que no existe. La verdad, pues, es esta: el descanso rotativo ofrece a la industria y al comercio esta enormísima ventaja: la de que el trabajo pueda hacerse de una manera constante; que los talleres puedan estar abiertos todos los días; que las máquinas, que no sufren, puedan trabajar siempre, con la circunstancia de poder hacer todo eso aliviando la situación del obrero, dándole más descanso. Y esto, sin duda un poco novedoso, es tan evidente, que,—según me dicen,—el leader socialista, doctor Frugoni, ya lo acepta. Creo que era el señor diputado Vecino que había oído manifestaciones del distinguido ciudadano, declarándose partidario del descanso rotativo.

Señor Segundo — Pero el señor diputado Vecino no ha hecho declaración categórica.

Señor Ramírez—Le va a pasar lo que le pasó al doctor Vecino cuando invocó la opinión del doctor Caviglia.

Señor Segundo — El señor Frugoni insiste con el descanso dominical.

Señor Beltrán — Yo creo que es partidario de la semana inglesa.

Señor Arena — Yo cito el hecho, señor diputado, porque sería un argumento interesante para mí que el doctor Frugoni participara de esta idea...

Señor Beltrán — Me parece haber oído decir al doctor Frugoni que su opinión es favorable a la semana inglesa.

Señor Arena — ... pero no necesito decir al señor diputado que aún en contra de lo que piense el señor Frugoni, yo seguiría sosteniendo mi opinión.

Señor Segundo — Mañana se nos sale en "La Mañana" rectificando.

Señor Vecino — El doctor Frugoni prefiere la semana inglesa; pero siendo imposible el hecho, opta por la aprobación de este proyecto.

Señor Berro (don Emilio)—Está siendo posible sin necesidad de la ley.

Señor Ramírez — La semana rotativa tiene la ventaja de que en una familia de cinco personas cada una descansa un día por semana y no se juntan nunca. — (Hilaridad).

Señor Arena — Pero, señor! Ese inconveniente, de suyo pequeño, ya deja de serlo.

Señor Ramírez — Así se evitarán las reyertas de familia.

Señor Arena — Señor diputado: con los horarios cortos deja de ser inconveniente el que se apunta, porque las familias van a tener tiempo de sobra, después de las ocho horas de trabajo, para congregarse y realizar sus fiestas, sin necesidad de recurrir al descanso dominical.

Por otra parte, estas cosas no se pueden resolver por pequeños detalles: hay que tomarlas en sus grandes líneas, hay que abarcarlas en su conjunto, pesar sus ventajas e inconvenientes y ver qué es lo que conviene más.

Señor Ramírez — Así es muy fácil resolverlas!

Señor Arena — Pero, señor diputado: cuando se trata de resolver una cuestión que interesa de una manera trascendental, hay que tomar las líneas generales...

Señor Ramírez — Y hay que ver cuáles son los inconvenientes que ofrecen.

Señor Arena — ... no se pueden tomar los detalles.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿quién puede negar que sería una inmensa ventaja para la industria poder trabajar al año 50 días mas? ¿Quién puede negar que para la industria tiene que ser una ventaja enorme que sus máquinas trabajen 50 días más, que sus alquileres le rediten 50 días más? ¿y quién puede negar que ganando las industrias, en maquinarias, en alquileres y en tantas otras cosas, puedan, con esas ganancias con que hoy no cuentan, mejorar enormemente la situación de los obreros? De manera que nos encontraríamos, si fuéramos al descanso rotativo, con una industria que ganaría mucho más, que le daría a sus obreros mucho más descanso y que podría pagarles también bastante más, desde que ganando más, es de suponerse que puedan hacer llegar sus beneficios hasta sus dependientes.

Señor Ramírez — El señor diputado se ha olvidado que son "corazones de piedra".

Señor Arena — El señor diputado me obligaría a volver donde no quiero volver, por haberlo tratado bastante en sesiones anteriores.

Pero yo insisto en mis afirmaciones. Hasta ahora no me he dejado interrumpir, pero ahora desearía que me interrumpieran, para ver si pueden contestarme.

Señor Ramírez — Ahora no le vamos a hacer el gusto; ahora no lo vamos a interrumpir.

Señor Arena — Yo desearía ver cómo me contestan mis argumentos. Porque ahora, el que está abogando realmente por la industria soy yo, como en realidad, sea dicho de paso, lo he hecho siempre...

Señor Ramírez — Eso es lo que yo le iba a decir al señor diputado: que nosotros nos preocupamos más del obrero, y queremos que se le ofrezca un descanso mejor que el que le ofrece el señor diputado. Y no le interrumpo más.

Señor Arena — Yo tendría mucho gusto en que el señor diputado me interrumpiera; estoy cansado, y un poco de descanso me vendría admirablemente.

Sostengo que está equivocado el señor diputado Ramírez cuando cree que al obrero le damos un descanso mejor dándole el domingo. El obrero, lo que necesita, es descansar lo más posible; luego, pues, le conviene más descansar cada cinco días, que descansar cada siete.

Señor Beltrán — Pero no prescindamos de los esparcimientos espirituales, de las

fiestas, de las reuniones, de los partidos de football, de todo lo que se hace el domingo, y que no es posible hacerlo todos los días.

Señor Arena — Un partido de football, ¿cuántos hombres requiere? ¡Treinta o treinta y dos personas!.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A un partido de football concurren cuarenta mil personas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y a las carreras, a donde vamos a descansar nosotros! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En los partidos de football son trienta mil obreros que disfrutan de ese espectáculo.

Señor Arena — La mayoría de los espectadores, muchos de ellos, son desocupados.

Señor Segundo — Entonces, van los atorrantes!

Señor Ramírez — Es un país de atorrantes, este! — (Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Vamos en ese camino, señor Presidente.

Señor Arena — No, señor: hay mucha gente que vive de sus rentas y de sus empleos, y muchos extranjeros que vienen, naturalmente, a aprovechar los días de partido de football, los únicos días que se realizan.

Señor Berro (don Emilio) — Los extranjeros ya no vienen más!

Señor Arena — En seguida de establecerse la semana rotativa, vendrían inmediatamente a organizarse los grupos en los días de descanso. Por otra parte, me parece excesivo querer hacer del football el árbitro de esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Partidos rotativos?

Señor Arena — Habrían unos que holgarían los lunes, otros los martes, otros los miércoles, y así sucesivamente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Huelga general.

Señor Arena — ... y esos individuos harían sus partidos de football los días respectivos!

Señor Beltrán — Un partido de football entre Peñarol y Nacional habría que dividirlo en siete días.

Señor Arena — Voy a contestar una interrupción que me hacía el señor diputado Segundo. Me preguntaba qué hacía yo los domingos en las épocas en que todavía los aprovechaba.

Señor Segundo — Todavía los aprovecha bastante, señor diputado.

Señor Arena — ¡No, señor!

Señor Segundo — Ahora se lo voy a probar al señor diputado.

Señor Arena — Mire, señor diputado: yo recuerdo lo que sucedía entonces. Me sucedía que el domingo, que era el día que destinaba a la holganza, resultaba para mí una horrible mortificación: iba a tomar un tren, todos ocupados; quería tomar un coche, no había ninguno en la cochería; llegaba a las playas o al Prado, un gentío extraordinario!...

Señor García Morales — Pero si en el Prado nunca hay nadie! — (Hilaridad).

Señor Arena — Entraba al restaurant, todas las mesas estaban ocupadas.

Sucedía, pues, que el domingo resultaba para mí y todo el mundo un día de mortificación. Y supongo que el fenómeno debe reproducirse hoy.

Señor Segundo — Pero actualmente el señor Presidente de la Cámara, toma su automóvil en Piedras Blancas, se viene a Pocitos, goza de las delicias de la playa, y se ausenta otra vez, tranquilamente, a Piedras Blancas, y nunca lo he visto en día de trabajo: siempre lo veo los domingos.

Señor Arena — Pero la mayor parte de la pobre gente, que quiere aprovechar el día de descanso, no tiene automóvil como el Presidente de la Cámara...

Señor Segundo — Pero el señor diputado dijo que se iba a ocupar de su propia persona.

Señor Beltrán — Todos los días, los trenes que vienen del Cerro pasan hacinados de obreros; esto sucede todos los días, no sólo los domingos; a cierta hora del día los trenes están completos, y los obreros, como los demás pasajeros, tienen que ir en la plataforma.

Señor Berro (don Emilio) — Todos venimos hacinados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Menos los que tienen automóvil, como el doctor Arena.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Arena va de su casa en Pocitos a su chacra de Piedras Blancas, y no invita a ningún obrero. — (Hilaridad).

Señor Arena — Hasta en eso están equivocados los señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me alegraré. Yo no lo he visto nunca acompañado por obreros.

Señor Arena — Hasta en eso están equivocados los señores diputados ¡cuando atorrante... — (Hilaridad).

... coincide con mi salida en automóvil, aprovecha el coche y no se va a pie! —(Hilaridad).

Señor Ramírez — Lo que es yo no hubo, aunque me invite.

Señor Segundo — Es una exageración del señor diputado Arena. Siempre va muy bien acompañado.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Hay una disposición reglamentaria que establece que ningún orador puede hacer uso de la palabra por más de tres cuartos de hora, sin autorización expresa de la Cámara. Me permito recordarlo.

Varios señores representantes — Que continúe.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Arena.

Señor Arena—Yo hubiera deseado que me contestaran concretamente los argumentos que he aducido en favor del descanso rotativo, y veo con placer que nadie me contesta. Por la sencilla razón de que son hechos que, analizados de una manera concreta, no tienen contestación.

Señor Segundo—¿Me permite?... Si el descanso se establece en la forma en que lo establece la mayoría, es decir, rotatorio, ¿cuándo será el día que el patrón se podrá ocupar de reparar las maquinarias, es decir, que las máquinas cesen en su movimiento?

Señor Mibelli—Los industriales tienen un rubro destinado a riesgos.

Varios señores representantes — El día que elijan.

Señor Segundo—Pero, entonces, en ese día, los obreros no trabajan.

Señor Bazet—Si eso lo pueden hacer hasta de noche!

Señor Segundo—Hoy, en los domingos, se ocupan de las reparaciones; es cuando viene personal idóneo para ello. Se dedican a las reparaciones en ese día, y el lunes empieza el trabajo y continúa durante toda la semana, como, por ejemplo, se hace en los frigoríficos, sin ir más lejos.

Señor Mibelli—No se hacen las reparaciones los domingos, señor diputado.

Señor Arena—Pero, señor diputado. El taller que tiene una sola máquina, debe ser un miserable taller!

Señor Segundo—Mire, señor diputado: cuando el doctor Caviglia hable, estará convencido de lo justificada que es la interrogación que yo le he hecho, de que necesariamente un día la maquinaria debe ser reparada, y lamento que el señor diputado Bazet, que también es empresario, no se pronuncie respecto de cuándo se hará la limpieza de las maquinarias. Precisamente, en ese día domingo, dejan de trabajar los obreros.

Señor Bazet—Yo declaro, en primer término, que siempre he hecho respetar el descanso dominical.

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Bazet—Precisamente en las épocas de que yo he hablado, cuando hice uso de la palabra con motivo de este asunto, se acostumbraba en los talleres a hacer venir a los aprendices los domingos de mañana, para obligarlos a hacer la limpieza del taller y de las máquinas.

Desde que yo me hice cargo del taller, hice desaparecer por completo esa costumbre, y en mi casa nunca se trabajó ningún domingo. Las máquinas se limpiaban el día sábado al dejar el trabajo, y cuando había descomposturas en los motores, las composturas se hacían en día de semana, y se paraba el trabajo.

Señor Segundo—Entonces las ocho horas comprenden el sábado.

Señor Bazet—No: se hacía un rato antes de las ocho horas.

La limpieza de un taller no necesita tanto tiempo.

Señor Segundo—En el frigorífico, por ejemplo, necesitan, por lo menos, un día para limpiar la maquinaria.

Señor Bazet—Eso lo harán en un determinado día del mes o del año.

Señor Segundo — Los domingos, nada más.

Señor Arena—Señor Presidente: voy a terminar, por dos razones: primera, porque estoy cansado, y, segunda, porque el señor diputado Caviglia quisiera aprovechar los veinte minutos que aún quedan para pronunciar un pequeño discurso que tiene preparado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a pedir la palabra, también...

Señor Arena—Y habrá tiempo para todos.

Señor Berro (don Emilio)—... porque quiero contestarle al señor diputado.

Señor Segundo—El señor diputado Caviglia prometió que se iba a ocupar del asunto de la fábrica, y no lo liberamos de ello.

Señor Arena — Voy a terminar, señor Presidente, diciendo alguna cosa que puede parecer un poco extravagante...

Señor Segundo—Entonces, no la podremos votar.

Señor Arena—... pero que dará una idea de todo lo que espero de esta historia de la semana rotativa. Yo soy, ustedes lo habrán notado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Muy simpático.

Señor Arena—Muchas gracias.

... un poco fantasista en los debates parlamentarios. La imaginación que hube de poner en la literatura, que nunca hice, la aplico en estas cosas. Siempre que me planteo un problema, levanto todo lo que puedo el punto de mira y ensancho en lo posible el horizonte de mi visión, hasta alcanzar el máximum de donde se podría llegar, para después darme el gusto de sentirme colocado en un suave término medio que puedo defender con gran calor. Por ejemplo, cuando se planteó el problema de la abolición de la pena de muerte,—que, con el concurso del señor diputado Rodríguez Larreta, llevamos hasta la materia militar,—me parecía que había de llegar un momento en que hasta la caza y la pesca serían castigadas como delitos...

Señor Ramírez — ¡Y tanta gente que vive de la caza y de la pesca!

Señor Arena — ... Mi respeto por la

vida llegó a extremarse de tal manera, decía...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y la muerte de los novillos también se debía castigar.

Señor Arena — ... que me parecía que el legislador debía castigar la caza y la pesca!

Cuando discutimos el divorcio unilateral, mis ideas...

Señor Ramírez — Hacerlo obligatorio.

Señor Arena — ... se extremaron hasta tal punto, que creí firmemente, y lo sigo creyendo...

Señor Ramírez — Que debía ser obligatorio... — (Hilaridad).

Señor Arena — ¡Algo más!... que la solución natural era el amor libre, — pero, naturalmente, un amor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un amor a fondo!

Señor Arena — ... libre, en el cual la consecuencia, la rectitud y la decencia tuvieran tanta o mayor cabida que dentro de nuestro matrimonio.

Cuando estudiamos el colegiado...

Señor Segundo — Ya es cadáver!

Señor Arena — ... me entró una tirria tan extraordinaria por todos los Presidentes, que casi me resultaba molesto ir a ver a Batlle, y estaba desesperado porque Batlle bajase de la Presidencia para que volviera a ser la persona de siempre!

Señor Berro (don Emilio) — Pero no hicieron Presidentes de turno en el Consejo de Administración.

Señor Arena — Ahora, con esta historia del descanso rotativo, me pasa una cosa parecida. Me parece que ese descanso es una nueva iniciativa genial de Batlle, que puede ser el punto de partida de una grande, de una profunda transformación mundial. Creo que el descanso rotativo no sólo va a cuajar en este país, sino que se va a difundir en el mundo entero. Y entreveo que después, y como consecuencia, va a venir una cosa más completa: va a venir el trabajo incesante, los talleres abiertos de noche y día, las máquinas trabajando siempre...

Señor Beltrán — Pero eso es un horror para los propios obreros! Trabajar en la noche!...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y el trabajo nocturno?

Señor Arena — Sí, señor; el trabajo nocturno, pero no el trabajo nocturno brutalmente entendido, sino un trabajo nocturno...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con música.

Señor Arena — ... que podría ser un verdadero trabajo de elección con horarios mínimos y grandes salarios...

Señor Mibelli — No hay necesidad, señor diputado.

Señor García Morales — ¿Por qué de elección?

Señor Arena — ... que concluyera por ser un verdadero encanto para los que trabajaran en esas condiciones...

Señor Berro (don Emilio) — En contra de la naturaleza, porque hasta las abejas y las hormigas descansan.

Señor Arena — ... y para entonces, señores diputados, me imagino un espectáculo realmente magnificente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La ciudad del porvenir.

Señor Berro (don Emilio)—El movimiento continuo.

Señor Arena — ... Entreveo una industria, en la cual, todo lo que no sufre, trabajaría sin cesar, bajo la dirección de hombres inteligentísimos, con obreros que tendrían horarios mínimos y grandes salarios, dando lugar a una gran producción, una superproducción que permitiría que los artículos llegasen a todas partes...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Gratis.

Señor Arena — ... a precios ínfimos. Y si esto llegara a producirse, como realmente tendrá que producirse algún día, nosotros, los miembros de este Parlamento...

Señor Berro (don Emilio) — Seremos dioses.

Señor Arena — ... tendremos el derecho de decir que es el fruto natural de nuestro descanso rotativo!

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo — Bien dijo que iba a exagerar la nota.

Señor Beltrán — Es un capítulo de Julio Verne.

Señor Arena — Cada cual tiene sus opiniones.

Señor Beltrán — Muy lindo; muy bien dicho! Pero Julio Verne...

Señor Caviglia — Señor Presidente: manifesté en sesiones anteriores que mi intervención en este debate no tenía por objeto combatir ni defender este proyecto, sino más bien poner de manifiesto cuál es el criterio que la clase industrial de nuestro país aplica a los problemas de índole social.

Se atribuye, señor Presidente, a los industriales, ideas ultraconservadoras y hasta reaccionarias, porque se confunde o se interpreta nuestra resistencia a las imposiciones huelguísticas y a la alarma de nuestros intereses particulares lesionados, como una manifestación de la conciencia colectiva de la clase industrial.

Olvidan, señor Presidente, que los industriales no pueden ser conservadores; que toda lentitud de pensamiento y de acción tiene que serles perjudicial, que no pueden encariñarse con ningún procedimiento, método o máquina y que deben progresar, evolucionar constantemente, transformando y perfeccionando todos los elementos de su producción, pues el detenerse significa arruinarse o perecer.

Ahora bien, señor Presidente: esta mentalidad elástica, esta tendencia evolucionista, este afán, esta inquietud hacia lo mejor, tienen naturalmente que extenderse hasta la situación de nuestros colaboradores diarios, cuyas exigencias individuales y aspiraciones colectivas tienen constantemente a la vista y están obligados a examinar de cerca.

Nuestra resistencia a la legislación social es más aparente que real, y no se funda en un desconocimiento de su justicia, sino en un perjuicio de autoridad: es una defensa instintiva, del temor a la competencia, que puede ser local o exterior. Se cree, además, erróneamente, que los industriales son los amos absolutos de sus fábricas, cuando en realidad están sometidos a la alta presión de la clientela, que es su verdadero patrono y de que depende la prosperidad de nuestros establecimientos. Ella es, en definitiva, la que resiste el aumento de jornal y rebaja de horarios.

Los maestros, los directores, los asesores industriales modernos, presionados por el antagonismo de intereses, entre consumidores y productores, no han optado por el sacrificio de los productores, señor Presidente, sino que han buscado la fórmula conciliatoria que consiste en obtener el precio de producción o de costo más bajo, dentro de horarios razonables y con salarios más altos. Esto va a parecer, sin duda, una paradoja o una utopía irrealizable, y, sin embargo, no es más que uno de los principios fundamentales del gran organizador de los talleres modernos, Taylor, cuyas enseñanzas se aplican, en parte, entre nosotros, pero que constituyen la regla general del desenvolvimiento fabril de los Estados Unidos y se traducen en el hecho que todos conocemos, pero que no todos se explican, de que los artículos americanos, a pesar de su bondad, sean tan baratos, en tanto que los obreros yanquis son los que ganan salarios más altos.

Ahora bien, señor Presidente: entre la "élite" de los industriales uruguayos, donde, fuera de alguna docena de titulados universitarios, existen elementos de verdadera ilustración, deben tener cabida las ideas más modernas y no puede predominar el criterio de los plantadores sudistas y de los fazendeiros brasileños de la época del imperio.

En cuanto a la gran mayoría de los talleres, están, contrariamente a lo que aquí se ha dicho, a cargo de pequeños fabricantes, y en ellos sería muy difícil precisar si se encuentra el verdadero carácter de patrones, desde que sólo se diferencian de sus asalariados en que tienen mayor responsabilidad, mayores riesgos y mayor número de horas de trabajo.

Si no se quiere hoy reconocer a éstos su calidad de obreros, lo eran ayer y posiblemente lo serán mañana. No puede atribuírseles ideas de hostilidad o de animosidad hacia el proletariado, y si se les ve infringir las leyes vigentes o resistirse a la sanción de otras nuevas, es debido a que ellas se adaptan difícilmente al desarrollo de sus actividades, a causa de la notoria exigüidad de sus recursos. El órgano representativo de los industriales, señor Presidente, es, como se sabe, la Unión Industrial Uruguaya, asociación que tuvo, en un principio, el verdadero carácter de una sociedad de resistencia patronal, carácter que fué abandonando poco a poco a los centros gremiales constituídos en su seno, centros a los cuales deja hoy la solución de los conflictos del trabajo para limitarse a ser un cuerpo asesor de los intereses generales, por medio de un Consejo Superior que se llama Cámara de Industrias. La intervención de esta sociedad en el progreso industrial, en todas sus manifestaciones, es completamente privada y hasta poco conocida por sus mismos amigos y partidarios. Uno de éstos, un distinguido estadista uruguayo, de regreso de una misión financiera a Estados Unidos, nos trajo como novedad digna de ser implantada entre nosotros la institución del premio a las ideas, que estimula la facultad inventiva del obrero, con grandes ventajas para éstos y sus patronos, sistema que goza de gran favor entre los fabricantes de Estados Unidos. Pues bien: se pudo demostrar que la última palabra hacía muchos años que había desembarcado en Montevideo, que ya hacía tiempo que la conocía el Ferrocarril Central del Uruguay, y la misma Unión Industrial Uruguaya la había hecho implantar en varios establecimientos del país.

En lo que respecta a la legislación social, la acción de esta Sociedad ha sido más bien favorable que contraria. El primer proyecto de ley sobre accidentes del trabajo, se presentó al Parlamento en 1909. En esa época funcionaban ya en el país varias compañías de seguros contra accidentes del trabajo, patrocinadas por la misma Unión Industrial, compañías que llevaban una vida muy próspera a pesar de que la responsabilidad en esa materia era casi absoluta por parte de los industriales y éstos no tenían interés en ponerse a cubierto de perjuicios que no iban a sufrir.

Sin embargo, esta medida humanitaria o de previsión obrera se había hecho tan popular en nuestro medio, que sociedades independientes como la de patronos de carpinterías habían constituído su Caja Mutua de Seguros, que habrían servido de modelo para los demás

gremios, a no haberse atribuído el Estado el monopolio de los seguros.

No voy a hacer, señor Presidente, la historia de la intervención de la Unión Industrial en las diferentes leyes de carácter social, pero sí quiero dejar constancia que en otros casos, además del de los accidentes del trabajo, esta sociedad se anticipó al mismo legislador, como por ejemplo en el caso de la ley del "Derecho a la vida".

Cuando se inició el conflicto europeo, se produjo, en nuestro país, una verdadera perturbación en todas las ramas de la actividad, y los establecimientos industriales se vieron obligados a despedir parte de su personal.

Un adversario de la Unión Industrial, el señor Francisco Comey, puso este hecho en conocimiento de la Unión Industrial Uruguaya, y pidió la intervención de la sociedad en favor de los obreros. La Unión Industrial Uruguaya dirigió una circular a todos sus coasociados pidiéndoles que suspendieran el licenciamiento de los trabajadores, y que lo sustituyeran por el sistema de turnos que, con menor número, permitiría, sin embargo, que todo el mundo ganara salario.

Al mismo tiempo advertía que iba a disponer de sus fondos sociales para socorrer a las familias de obreros sin trabajo, y les pedía, a los asociados, que contribuyeran al mismo fin, pero les advertía que si no podían contribuir, no estaban eximidos del deber de señalar a la sociedad cuáles eran las familias indigentes. Fué así, señor Presidente, cómo se vió, durante algunos meses, a la sociedad filantrópica Cristóbal Colón, socorrer a las familias de los desocupados, con fondos suministrados por la Unión Industrial Uruguaya y por sus coasociados

Estoy atribuyendo ideas y sentimientos altruístas a la clase industrial. Vivo y actúo en ella y, en consecuencia, estoy en condiciones para traducir sus sentimientos, pero no deseo que se interpreten mis palabras como que estos sentimientos constituyen el monopolio de los fabricantes. Yo entiendo, señor Presidente, que las demás clases patronales tienen la misma elevación de ideas. Me fundo, en hechos y no en conjeturas que podrían parecer corteses, desde que estas instituciones defienden intereses antagónicos con los de la industria.

Uno de los casos que puedo citar como ejemplo es el que pasó durante la última huelga portuaria, que tuvo durante varios días un carácter de huelga general. Los representantes de las instituciones patronales se reunieron en el local de la Cámara Mercantil, con el fin de buscar medios conducentes a solucionar el conflicto. Se dice, señor Presidente, que en esas reuniones se propuso el "boycott", la exclusión de los obreros, y hasta la ley de residencia, y la verdad es otra. En esas reuniones predominó un criterio tan sereno, tan conciliador, que hasta se invitó al doctor Frugoni para buscar, con él, una fórmula de avenimiento.

Entre las ideas que surgieron de esas reuniones, estuvo la de constituir una entidad federativa patronal que tomara la palabra en los casos de intereses comunes, y los propósitos de esa federación patronal están de manifiesto en el proyecto de estatutos de la Alta Comisión de la Industria y del Comercio que ha redactado la Liga de Defensa Comercial.

Me voy a permitir leer una de esas bases constitutivas.

Dice el artículo 3.o:

"Artículo 3.o En cumplimiento de la finalidad consagrada en el artículo precedente, se confía expresamente a la Alta Comisión:

A) Propiciar la sanción de una ley de arbitraje para solucionar los conflictos que surjan entre el capital y el trabajo, de acuerdo con las bases generales que se indicarán."

El artículo 4.o dice:

"Artículo 4.o Se patrocinarán los siguientes principios como fundamentales de la ley de arbitraje a que se refiere el inciso A del artículo 3.o:

A) Aceptar el derecho de huelga.
B) Constitución de un Tribunal en que esté representado el elemento obrero a la vez que el elemento patronal, designada esa representación por medio de las instituciones legal y regularmente constituídas y en forma que dé garantía de competencia é imparcialidad."

Señor Ramasso (don Juan) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la primera parte de su discurso el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Caviglia la primera parte de su discurso.

¡Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántas partes son?

Señor Caviglia — Dos o tres. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — Después de lo que he leído, señor Presidente, creo que es justo decir que el despotismo, la intransigencia, el absolutismo patronal, si han existido alguna vez entre nosotros, han pasado a la historia.

Vuelvo a mi tema, señor Presidente, que es la defensa del patronato industrial, para decir que a pesar de sus ideas liberales no piensa tomar el disfraz del socialismo.

Nada de eso, no obstante que no nos puede ser desagradable la compañía de los socialistas uruguayos, que son verdaderos aristócratas intelectuales, y no obstante también la calurosa invitación que en su obra magistral nos ha dirigido el sociólogo Effertz, al invitarnos a prestigiar el socialismo con una invocación análoga a la que dirigió Carlos Marx al proletariado. Por razones de liberalismo, no repudiaremos ningún programa de reforma, porque no queremos incurrir en el error de los fanáticos que creen que sólo sus dogmas conducen a la salvación. Aceptamos todas las reformas sociales, siempre que tengan carácter de verdaderas leyes nacionales; es decir, que protejan a todos los que tienen necesidad de protección, como lo hará indudablemente la ley de pensiones a la vejez, pero como no lo hace, desgraciadamente, la ley de accidentes al trabajo, la cual, con su arbitraria distinción entre patronos y obreros, permite que la miseria amenace a muchos hogares, desde que es sabido que el número de accidentes en los mal llamados patronos es igual o proporcional a los accidentes de los obreros.

No negamos, tampoco, señor Presidente, que exista en nuestro país la cuestión social; pero consideramos nuestra cuestión social, mucho más grave, mucho más profunda, mucho más cruel de lo que pretenden nuestros adversarios, cuando la limitan, la definen o la empequeñecen con el nombre de cuestión obrera puramente.

El proletariado industrial, que por sí solo, uniéndose, ha sido capaz de obtener ventajas positivas, y que es capaz también de detener cualquier avance del capitalismo, es una clase verdaderamente privilegiada si se la compara con la masa o con la turba de indigentes que viven de milagro en los suburbios de las ciudades del interior y en las villas y pueblos de los Departamentos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

No hace mucho tiempo, señor Presidente, que en este mismo recinto se reclamaban auxilios alimenticios, con carácter de urgencia, para ciertas localidades de la República en las cuales reinaba el hambre y la miseria más espantosas.

La situación ha permanecido invariable. El proletariado suburbano padece de la miseria más solemne: carece de todo lo indispensable, y no es una figura retórica decir que en nuestro país hay quien se muere de hambre, de frío, o de cualquier otra forma de necesidad. — (Apoyados).

La situación de nuestra campaña, o de nuestro proletariado suburbano, puede leerse todos los días en la prensa, y creo que es aplicable, con ligeras variantes, a todos los casos, tanto que yo pediría, señor Presidente, que se leyera aquí en Cámara un artículo de "Tribuna Salteña" referente a la situación del proletariado de Artigas. Ese artículo está en poder del señor Secretario.

Señor Presidente—Si la Cámara no se opone, se va a dar lectura de él.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El hospital horroroso de La Aldea

Una Comisión de la Logia "Siris", compuesta por los señores Eladio F. Dieste, Horacio Berdou, Pedro Garrido Denis y Héctor Vasconcellos, viene visitando, día por día, las viviendas de "La Aldea", donde la gente vive en la miseria más espantosa, habiendo presenciado escenas que horrorizan. Las palabras no pueden expresar en toda su magnitud esos cuadros de dolor y de miseria. Se precisa entrar a esos ranchos, a esas pocilgas humanas, para hacerse la verdadera idea de lo que ocurre allí. En muchos ranchos los comisionados de la Logia "tuvieron que poner piedras", para que fuera viable entrar a ver los enfermos! El barro pasaba los tobillos. Visitaron a una parturienta atacada de peste, con fiebre y con un chico recién nacido, decidiéndose ir a buscarla al otro día, cuando ya se hubiera instalado la sala de auxilios. No pudo hacerse esto hasta el día siguiente, y cuando los comisionados de la Logia entraron al rancho, el chico había desaparecido, y, ¿sabe el lector dónde fué encontrado ya muerto? "Debajo del lecho y envuelto en el barro y el agua caída la noche anterior!!!". Cerca del cementerio se encontraron abandonados dos niños cuyos padres estaban enfermos y andaban vagando por "La Aldea", arrojados de todas partes, como perros. No sabían a dónde ir. En un rancho hubo que levantar el techo de las viviendas para sacar el enfermo, en estos momentos ya hospitalizado! En casi toda "La Aldea" las cunas de los niños pequeños o de pecho están compuestas por cajones o tapas de baúles o trozos de cuero bruto que se suspenden del techo por medio de cuerdas. En muchos ranchos era casi imposible entrar por lo bajo de las viviendas o por la pequeñez de las puertas. Sólo en ese desdichado barrio de "La Aldea", verdadero hospital a la intemperie, se constataron 106 casos de peste sobre un total de 220 habitantes. Los 106 enfermos carecían de

todo: de medicinas, de médicos, de alimentos."

Señor Caviglia — Señor Presidente: el caso no se aplica a doscientas personas, sino, probablemente, a doscientas mil. Sin embargo, podría decirse que las informaciones de ese artículo son exageraciones de la prensa, que son sensiblerías de periodistas o efectismo de los mismos, y entonces, señor Presidente, yo necesito traer un testimonio más serio, más firme, más reflexivo, más científico, el de una institución que está acostumbrada a ver miserias, a ver dolores, a ver lacras: la Asistencia Pública Nacional, que en una memoria que publicó hace pocos meses nos dice que existen en nuestro país verdaderas leprocerías o centros urbanos, en los cuales la sífilis y las enfermedades venéreas son el patrimonio de todos sus habitantes.

En cuanto al resto de la campaña, nos agrega que el curandero ha marcado su acción en cada rancho con verdaderos crímenes. Allí, señor Presidente, no se habla de horario porque no hay trabajo, no hay pan, porque no hay salario, y no se conoce la dignidad, ni aún en su forma instintiva de rebeldía, porque no ha aparecido el espíritu de asociación.

El sociólogo, el político, el filántropo, nuestros indiscutiblemente progresistas ganaderos y nuestros laboriosos agricultores, son incapaces de remediar ese mal. Sólo nosotros, señor Presidente, los industriales, nos animamos a hacer el milagro de transformar esos parias en hombres, si conseguimos levantar en ese reino de la proto miseria, las humeantes torres de lo que se llama aquí las Bastillas modernas. —(¡Muy bien!).

Pero los industriales, señor Presidente, tenemos, además, un programa propio de mejoramiento social, un programa que es genuinamente burgués, realmente capitalista. Somos lo bastante inteligentes para comprender que, en la época actual, no puede subsistir ningún régimen, ninguna institución social en beneficio de un número limitado de personas, y que es necesario abrir válvulas, abrir escapes a los deseos de expansión del resto de la humanidad.

Entre los capítulos de este programa hemos presentado al señor Ministro de Industrias una exposición solicitando que se implante, en nuestro país, el bien de familia, el "homestead", o, en otros términos, la inembargabilidad del hogar, de la pequeña propiedad. Los industriales no nos hemos inspirado en el Código Civil brasileño ni en la legislación de Texas, ni en la propaganda de Monsieur Meline o del Conde de Mun en Francia. La Cámara de Industrias se inspiró en un verdadero estudio de las condiciones de nuestro proletariado, en el cual se nota una tendencia irresistible a vincular a la tierra sus ahorros, a hacerse propietario.

En los alrededores de nuestra Capital, y creo que en los barrios nuevos de todas las ciudades de la República, se levantan a millares las casas edificadas a fuerza de penurias, de sacrificios y de economías, por la familia proletaria, que representa para ésta la liberación del tributo del alquiler, mayor amplitud locativa y la esperanza de un bienestar futuro, o más bien dicho, señor Presidente, la certeza de ese bienestar futuro, porque, como lo recordaba nuestro maestro el doctor Aréchaga, el origen de las fortunas americanas no debe buscarse en el trabajo, sino en el ahorro.

Con la institución del "homestead" o con la inembargabilidad de la pequeña propiedad, pretendemos, los industriales, ampliar la ley de la inembargabilidad de los sueldos y salarios obreros; pretendemos proteger a los elementos más aptos, más económicos, más laboriosos de la comunidad, y pretendemos, señor Presidente, aumentar el ejército de los capitalistas y los propietarios y fortalecer las dos bases de la sociedad burguesa, que son la familia y la propiedad.

Por estas razones, señor Presidente, somos sinceros cuando decimos que no necesitamos, los industriales, inspirar nuestras ideas liberales en pendones más o menos rojos, y consideramos todavía lo suficientemente moderna, lo suficientemente amplia, fraternal e igualitaria, y hasta progresista, nuestra bandera que lleva el sol generador de vida y los colores del espacio que simbolizan las aspiraciones ilimitadas de la humanidad en los campos de la ciencia y de la acción.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiéndose prorrogado la sesión hasta que terminara la primera parte de su discurso el señor diputado Caviglia, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

26.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor Presidente.
4—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que se coloque en primer término y en ambas discusiones en la orden del día del jueves próximo el proyecto de ley sobre adquisición de acciones del **Tranvía y Ferrocarril del Norte**, y en segundo término el proyecto de ley sobre ampliación de la emisión de **"Deuda Interna de 1916"**. (Aprobada).
5—Moción del señor senador doctor Simón para que se coloque en primer término en la orden del día del viernes próximo el proyecto de ley sobre **comisos y contrabandos**. (Aprobada).
6—Moción del señor senador doctor Narancio para que se coloque en segundo término en la orden del día del viernes próximo el proyecto de ley sobre **sueldo a los profesores sustitutos**. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

7—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de **pensiones a la vejez**.

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Narancio, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Hipólito) y Espalter.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Milicias dictamina en

el proyecto de ley sobre Sanidad Militar."
—Repártase.
"Amelia Celestina Díaz y Raquel P. de Grimaud solicitan devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

Señor Presidente—Antes de entrar a la orden del día, cúmpleme hacer saber al Senado que el señor Ministro de Francia, Anzouy, me ha visitado en el día de hoy, para expresarme,—por encargo especial de su Gobierno,—toda la honda emoción con que éste, como el Senado Francés, recibieron las manifestaciones de la Honorable Cámara, con motivo de la firma del armisticio entre las naciones aliadas y el Imperio Alemán.

Me exteriorizó, también, la gratitud del Presidente del Consejo, señor Clemenceau, por el honor que le otorgara el Senado al acordar la colocación de su retrato en la sala de la Presidencia, retrato que aquel eminente hombre público tendrá la gentileza de enviarnos por el correo próximo.

Es lo que tenía que llevar a conocimiento del Senado.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Aragón y Etchart—Ha sido informado por la Comisión de Fomento el asunto referente a adquisición de acciones del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

Como se trata de un asunto de urgencia y como debe regularizarse esa situación en que ha quedado el Ferrocarril y Tranvía del Norte, hago moción para que en la primera sesión que se efectúe después de la sesión secreta,—la sesión secreta es el martes,—que sería en la sesión del jueves próximo,—se trate dicho proyecto en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Si se coloca en primer término y en ambas discusiones el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Voy a hacer otra moción de preferencia para la misma sesión del jueves.

Se ha producido, según es del dominio público, un desequilibrio en las finanzas nacionales, de dos millones y medio de pesos, y el Poder Ejecutivo, para enjugar este déficit, ha presentado un proyecto de ley por el cual se amplía la segunda serie de la Deuda Interna de 1916 de 6 1|2 o|o.

Siendo también urgente la necesidad de que sea saldado este déficit producido, yo hago moción para que se trate este asunto en la sesión del jueves en segundo término.

Señor Presidente—¿Con informe verbal de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, y repartiéndose todos los antecedentes y cuadros de la Contaduría General de la Nación que acompañan al mensaje.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Señor Martínez—Quiere decir que el asunto se tratará el jueves, si se puede hacer ese repartido.

Señor Manini Ríos—Es claro.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Simón — Pido la palabra para hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que en la sesión del viernes se trate en primer término el proyecto de ley sobre comisos y contrabandos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Sosa—Si han terminado los otros asuntos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es claro.

Señor Presidente—Se va a votar si el Senado resuelve. una vez terminados...

Señor Sosa—Yo creo que la intención del señor senador ha de ser en el caso de que hayan terminado los otros asuntos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría modificarse poniéndose en tercer término en la sesión del jueves.

De esa manera seguiría en la orden del día del viernes.

Señor Simón—No seguiría: podría no seguir.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría el señor senador buscar la fórmula.

Señor Simón—Yo pido la preferencia para el viernes en primer término.

Señor Presidente—Si el Senado vota la moción del señor senador por Durazno, se coloca en primer término, aunque los otros asuntos no estén concluídos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo pediría al señor senador que modificara la moción. Si entramos a la discusión de la emisión de títulos de Deuda Interna y falta para poder terminar, ¿por qué se va a aplazar una semana más la resolución del asunto?

Mejor sería buscar una fórmula que permitiera entrar a la discusión del asunto referido después de terminar los otros dos.

Señor Simón—Lo modifico en el concepto de que hayan terminado esos dos asuntos que van a figurar en la orden del día del jueves.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Señor Narancio—He sido visto por una Comisión de profesores sustitutos a fin de pedirme que solicite del Senado acelere el despacho del asunto referente al sueldo de éstos en épocas de vacaciones.

Ese asunto fué tratado en la otra rama legislativa sobre tablas. Yo no le pediría al Honorable Senado que avocara en esa forma el estudio del asunto, pero sí voy a solicitar de la amabilidad de los señores senadores se sirvan tratarlo en la misma sesión del viernes, después de las preferencias votadas...—(Apoyados).

... en el bien entendido que la Comisión de Hacienda tiene un plazo de siete días para estudiarlo y la posibilidad de informarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de pensiones a la vejez.

Está en discusión el inciso 4.o del artículo 3.o.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez—Yo había ya recordado que la imposición a la fabricación de licores nacionales fué ensayada en el país en el año 1890, con un resultado desastroso. No dió el impuesto ni para pagar los empleados nombrados para recaudarlo.

La explicación está en que la fabricación de licores es una cosa relativamente sencilla; se harán más o menos bien, pero se hacen, y el público grueso tolera el menos bueno, si es posible dárselo en condiciones de mayor baratura.

Lo que sucedió, entonces, fué que las licorerías dejaron de funcionar y la fabricación de licores se hacía en las trastiendas de los despachos de bebidas y cafés.

El impuesto que se estableció en 1890 era poco diferente del que se proyectaría ahora; entonces era de doce centésimos y ahora sería de diez.

Es cierto que actualmente el alcohol paga mucho más alto impuesto y eso lo ha encarecido, de manera que las tentaciones para la defraudación podrían ser menos grandes, pero siempre se trataría de un impuesto de muy difícil percepción.

Entonces, el Ministro de Hacienda, que, como lo recordé, era el doctor Carlos María Ramírez, apercibido de las dificultades de hacer efectivo este impuesto, propuso su supresión y su sustitución por un impuesto sobre la materia prima, sobre el alcohol.

Como el alcohol se importa, o bien se fabrica en grandes establecimientos, es más posible vigilar a éstos, y, por lo tanto, es dable hacer la percepción del impuesto de otra manera que en los miles de despachos de bebidas que podrían convertirse en licorerías improvisadas.

Sé que esta argumetnación, que la han reproducido los licoristas en una petición presentada, ha impresionado también esta vez a la Comisión informante; tanto que si yo me ocupaba de este asunto en la sesión pasada, era porque no estaba presente el señor senador que tiene a su cargo la defensa de este proyecto y que entiendo que va a proponer una transformación análoga a la que se hizo en 1890.

Ahora, por mi parte, lo que encuentro es que ya las dificultades para trasladar el impuesto a la materia prima se aumentan en este caso, porque conjuntamente con este impuesto a los licores, viene ya propuesta una suba muy importante al alcohol. De los 35 centésimos que hoy paga, — que ya es un derecho bastante fuerte, — se eleva la tasa a 45 centésimos por litro; y para suprimir el impuesto a los licores sería necesario todavía elevar más el impuesto al alcohol. Por lo menos a cincuenta centésimos.

Señor Aragón y Etchart — Un poco más arriba.

Señor Martínez — Entonces, más razón para las reservas que, por mi parte, voy a formular.

Ya cuando se elevó el impuesto al alcohol en 1914, de veinte centésimos a treinta y cinco, yo temí que eso originase defraudación de la renta, porque hay

que ver que treinta y cinco centésimos significan cinco veces tal vez el valor del artículo; y cincuenta y tantos centésimos van a significar siete o siete veces y media el valor intrínseco de la mercadería.

Calcúlese, pues, entonces, el incentivo que tiene el granjero para dedicar su grapa, no ya a encabezar vinos, sino para venderla a fin de hacer licores.

Mientras la masa grande de alcohol se importa por la Aduana, la fiscalización puede ser más efectiva. Creo que no será mucho el alcohol que se contrabandea. Sin embargo, ya la suba del derecho aduanero ha fomentado el contrabando. Gran parte del alcohol que aparecía de tránsito para la Provincia de Río Grande, quedaba en nuestros Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas; y ahora mismo han habido operaciones de ese género, estimuladas por este impuesto de treinta y cinco centésimos.

Sobre todo, me parece evidente que un impuesto muy alto va a determinar en el país la clase de los "bouillers de cru", con privilegio de hecho como el que tienen en Francia.

Es enorme el incentivo de ganarse cincuenta centésimos defraudando el impuesto en una cosa que vale siete u ocho centésimos en sí misma.

Yo no me las quiero echar de profeta, pero al señor Cosio le manifesté mis temores, — siendo diputado, — de que no iba a obtener las ventajas que él se proponía del alcohol. El creía que le daría ochocientos mil pesos de renta. Calculaba así: son dos millones trescientos cincuenta mil lo que consume la República; a treinta y cinco centésimos, darán ochocientos veintidós mil quinientos pesos.

Pero el consumo de alcohol, que era efectivamente de esta cantidad, dos millones trescientos cincuenta mil litros, ha ido bajando, y ahora no es más que de un millón seiscientos mil litros anuales. De modo que el impuesto con la suba y todo no da más que unos cien mil pesos más que lo que redituaba antes con el impuesto bajo de veinte centésimos. Da quinientos sesenta mil pesos en vez de ochocientos mil que debía producir.

Yo decía, sin embargo, que no me las echo de profeta, porque no sé si esto es debido a que se haya contraído el consumo. Puede haber sucedido como con tantas otras mercaderías, pero me temo que en parte se explique la baja por defraudación. Este mismo año sé que la Oficina de Impuestos Internos ha sorprendido a varios granjeros defraudando en cantidades importantes el impuesto; y los ha sorprendido porque ya manipulaban en la completa despreocupación, porque la vigilancia sobre productores dispersos en todo el país es sumamento difícil.

Ahora, pues, si todavía la Comisión, para reparar el quebranto que le causa la supresión de los impuestos a los licores, eleva el impuesto más, ¿no sucederá que se contraiga todavía más el consumo legal del alcohol?

Es claro que si se contrajese de verdad, no tendría motivos sino para aplaudir ese efecto de encarecimiento de artículo tan nocivo. Habría ventaja de todos lados; pero es que me temo que esta contracción, en gran parte, sea por defraudación, por evasión del impuesto.

Creeré, pues, que siempre se hará bien por el Senado al suprimir ese impuesto incómodo a las licorerías, que va a dañar a las industrias serias y a fomentar la fabricación en las trastiendas. Siempre será mejor sustituirlo por el impuesto sobre la materia prima, pero a su vez salvo mi responsabilidad, en cuanto a los efectos que pueda tener una suba tan grande del impuesto al alcohol, y que eso fomenta, como decía, una clase de "bouilleurs de cru" en el país, y el mismo contrabando aduanero. Y cuando empiecen de nuevo a trabajar nuestras destilerías, evidentemente, con las mayores facilidades que hay para escapar a los impuestos internos, ahí tendremos un gran estímulo para la defraudación.

Era lo que tenía que exponer, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart — Sin duda alguna que cuando presenté el artículo sustitutivo en la forma que aparece en el nuevo proyecto, no se me escapaban las dificultades que habría para una fácil y estricta percepción del impuesto sobre el alcohol. Tan las tuve en cuenta que me refería a las dificultades que había pasado el Gobierno del doctor Herrera y a la rapidez con que había tenido que abordar la modificación de su primitivo criterio, con diferencia de meses, de Enero a Mayo de 1891, porque casi todo el impuesto se había escapado, pero no en la forma brutal que aparecía con la comparación de las cifras, porque saben los señores senadores que, al simple anuncio de un aumento en una materia que se produce tan fácilmente como el alcohol o bebidas que se manipulan con cierta facilidad, como las que se derivan de la industria alcohólica, lo que tratan es aprésurar la confección de estas bebidas o la producción del alcohol, de modo de producir un stock formidable, a fin de escapar durante seis, ocho meses o un año a la elevación del impuesto; lo mismo que pasó cuando se elevó el impuesto al alcohol de tres centésimos a trece.

Pero las cifras que yo había presentado en esta modificación, no eran tomadas al acaso, sin un estudio serio y detenido, y esto es lo que voy en seguida a demostrar al señor senador por Cerro Largo.

Yo, desde ya, puedo afirmar que lo que traté fué de contemplar los intereses del comercio importador de bebidas alcohólicas y los de la industria nacional; traté, en una palabra, no de favorecer indebidamente a la fabricación de las bebidas alcohólicas del país sino colocarme en un terreno de protección discreta, como la había tenido hasta ahora.

Por eso fué que, aumentando el impuesto al alcohol hasta cuarenta y cinco centésimos, imponía a las bebidas alcohólicas un impuesto de diez centésimos para conservar un margen aproximado de protección a la que tienen actualmente, como lo voy a demostrar.

Si se elimina el impuesto de diez centésimos a las bebidas alcohólicas y se lleva a cincuenta, en vez de cuarenta y cinco centésimos, como propuse, el impuesto al alcohol, ¿qué sucederá? Que establecemos un verdadero monopolio en favor del fabricante nacional, desalojando, casi puede decirse, por completo, al comercio importador, que también tiene derecho a que se le atienda en el Senado, cuando se trata de una ley impositiva.

Es verdad que hay dificultades para la aplicación del impuesto a las bebidas alcohólicas, pero no han de ser tan intensas y no ha de escurrirse de una manera tan formidable el tributo, cuando en la República Argentina, donde la modificación del impuesto interno en el año 1914 originó la interpelación que hizo el diputado Escobar al señor Ministro de Hacienda, doctor Carbó, no produjo sino modificar, en una forma más sencilla, la percepción de éstos impuestos; y la ley que rige del 9 de Febrero de 1915 establece un impuesto sobre las bebidas alcohólicas, sin perjuicio del impuesto de un peso nacional, que también grava al alcohol del país. Y las cifras que he tomado en las estadísticas anuales, si no han presentado un aumento considerable del consumo, tampoco han señalado un sensible descenso que demuestre, de una manera evidente, que ha habido ese gran fraude.

El alcohol, — y el señor senador por Cerro Largo lo sabe muy bien, — en nuestro país, pagando treinta y cinco centésimos, representa una pequeña cantidad en relación a los gravámenes que tiene en otras naciones. En la República Argentina ¿cuánto vale el alcohol? Todos los señores senadores saben que el alcohol lo que puede costar en la República Argentina son tres centésimos oro por los grandes ingenios de azúcar y por obtener el alcohol de una materia de tan ínfimo valor como lo es la melaza que emplean allí casi todas las destilerías.

El alcohol de granos mismo, el alcohol obtenido de los granos, no viene a valer sino un centésimo y medio más que el que se obtiene de la melaza. Pues bien; valiendo el alcohol en la República Argentina cuatro centésimos, ¿cuánto es el impuesto? Cuarenta y cuatro centésimos oro, es decir, once veces más que lo que vale.

Señor Martínez — ¡Y así se defrauda!

Señor Aragón y Etchart — Se defraudará mucho, pero también se obtiene mucho.

Señor Martínez — ¡Es enorme la defraudación en la Argentina!

Señor Aragón y Etchart — Pero la defraudación es constante, desde años atrás. En un examen de cifras de la República Argentina me encuentro que por haberse forzado la producción ante el simple amago de un aumento de impuesto, entonces sí ha venido el descenso de la producción, porque se habían producido cantidades considerables, salidas de las fábricas, que escapaban así a la elevación del impuesto.

Entre nosotros ocurrió lo mismo cuando se llevó de tres a trece centésimos el impuesto al alcohol, por haber forzado las destilerías la fabricación; el primer año fué casi nulo el aumento; y después se niveló; la producción ha fluctuado entre 2.300.000 y 2.400.000 litros en el término de quince años.

Inglaterra, por ejemplo, señor Presidente, grava el alcohol con 718 francos por hectolitro, es decir, 1.43 litro; Francia, con 415 francos, o sea 83 centésimos oro el litro, y por el proyecto de Ribot, que tengo entendido es ley, ha sido gravado en 540 francos el hectolitro, es decir, 1.08; Bélgica, 300 francos, es decir, 60 centésimos; Italia con 300, o sea 60 centésimos, y en España, que es el país donde la producción es más mínima, se grava en 50 centésimos el hectolitro, es decir, en 10 centésimos. En Estados Unidos, que es uno de los países más parcos, y que procede científicamente en materia impositiva, el gravamen al alcohol es formidable: alcanza a 3.20 por galón, amén del impuesto adicional de 0.15 que tiene, lo cual representa, 1.25 oro por litro, en aquel país; impuesto que no ha podido hacerse efectivo sobre la producción del alcohol porque ha habido una ley que impidió la producción de la destilería, pero se aplicó el gravamen sobre el stock de bebidas alcohólicas, y el stock de alcohol que tenían las destilerías existentes.

Yo decía que había tomado en cuenta, para presentar mi proposición, los dos factores: las conveniencias del comercio de importación de bebidas alcohólicas y las conveniencias de la fabricación nacional de los mismos, y, al mismo tiempo, las necesidades del proyecto de ley que tratamos de sancionar, arbitrando mayores recursos; y voy a demostrar esto.

Los aguardientes de 53 grados importados al país pagan hoy de impuesto interno 0.44 milésimos; y, en conjunto, con

todos los adicionales, 22 centésimos, 22.10 milésimos.

Los nacionales pagan, tomando la relación con la graduación esta, que es como hay que calcular, de 53 grados, 19.31 diez milésimos.

De manera que las cañas en nuestro país, en la actualidad, tienen una protección de 2 centésimos 91 diez milésimos. Con la fórmula que yo proponía y que debe modificarse, porque en realidad, — lo confieso claramente, me equivoqué, aunque la equivocación fué pequeña, — con mi fórmula del alcohol a 0.45, y la caña a 25 milésimos, tenemos que la caña a 53 grados importada pagaría 22.22, más 250 diez milésimos, es decir, 24.72 diez milésimos, y las cañas nacionales vendrían a pagar 24.84 diez milésimos.

Mi cálculo era de 24.72; de modo que quedarían en condición más desfavorable y habría que aumentar en cinco milésimos más las cañas extranjeras, para que quedara la fabricación de las cañas nacionales en un situación análoga a la de ahora. De modo que llevando las cañas importadas a 3 centésimos, entonces pagarían 25.22 y 24.84. Habría una diferencia de medio centésimo, pero que permitiría a la producción nacional desenvolverse fácilmente, porque tampoco hay por qué proteger mucho su producción, cosa que no requiere mayor manipulación, sino hidratar el alcohol, echarle agua y un poco de azúcar quemada. De modo que es un procedimiento que no requiere mayor protección, porque no es como las bebidas alcohólicas, en cuyo caso la manipulación es un poco más complicada. Voy a colocarme ahora en el terreno del señor senador Martínez, es decir, en el de las dificultades tan insuperables como para suprimir el gravamen a las bebidas alcohólicas.

Suponiendo, como decía el señor senador Martínez, que se llevara a cincuenta centésimos oro el litro de alcohol, ¿qué resultaría, señor Presidente? Por de pronto, respecto de las cañas extranjeras tendríamos queaumentar 5.35 diez milésimos, lo cual nos daría 27.57 para los dos impuestos, el de las cañas extranjeras y el de las cañas nacionales. Las bebidas alcohólicas, por lo general,—según lo demostró también en su oportunidad el señor Ministro de Hacienda Cosío,—las bebidas alcohólicas extranjeras que se importan a nuestro país, vienen con una fuerza alcohólica de 45 grados, y pagan por concepto de impuesto 41.90 diez milésimos, con todos los adicionales que tienen, agregados al impuesto de Aduana que tiene de 31 centésimos.

Con mi proyecto le aplicaba a cada litro de bebida alcohólica 0.25 centésimos, y resulta así que cada botella de bebida alcohólica a 15 grados pagaría 66.99 diez milésimos.

Las bebidas alcohólicas nacionales a cuarenta y cinco grados pagan 21.09 por impuesto al alcohol, es decir, que para hacer una botella de bebida alcohólica a cuarenta y cinco grados se requiere una cantidad de alcohol equivalente al impuesto de 21.09.

Como yo, además del impuesto al alcohol, establecía un impuesto de diez centésimos por botella, el impuesto que pagaría cada botella de bebida confeccionada en el país sería de 31.09. La protección que tendría sería la diferencia entre 66.99 y 31.09, esto es, una protección de 35.90; margen de ahora, 25.59, que es una protección por cierto bastante respetable.

Llevando el alcohol a cincuenta centésimos y no imponiendo directamente a las bebidas alcohólicas nacionales, tendríamos: las bebidas extranjeras 66.99; las bebidas nacionales pagarían 23.40; el margen de protección sería: 43.59, es decir, que casi vendríamos a duplicar la protección que tiene la industria nacional, y por eso significaba hace un momento que si bien merece ser contemplado todo lo que sea de sello nacional, también nos merecen cierto respeto los derechos adquiridos del comercio importador para no ser desalojado casi en absoluto por las bebidas del país, con un derecho protector de esta naturaleza. ¿A cuánto entonces habría que llevar. señor Presidente, el impuesto al alcohol para mantener la protección un poco discreta hacia las bebidas nacionales, pero sin detrimento de las extranjeras de cuarenta y cinco grados?

Tendríamos que llevarlo a 65 o 70 centésimos. Llevando a 65 centésimos, los alcoholes nacionales pagarían 30.46, y la protección sería la diferencia entre 66.99 y 30.46, es decir, 36.53 10 milésimos, lo que me parece un poco exagerado. Llevando a 70 el impuesto al alcohol, nos colocaríamos en un terreno poco discreto y entonces la protección sería de 34.19 10 milésimos.

Así es, señor Presidente, que con estas cifras que yo acabo de presentar queda demostrado, de una manera palmaria, que si queremos hacer una obra razonable sin lesionar derechos, que no tienen por qué ser agraviados, tenemos que llevar el impuesto al alcohol a 70 centésimos...

Señor Martínez—¿A cuánto?

Señor Aragón y Etchart—A 70 centésimos, a lo cual en realidad yo no me atrevo, a pesar de que he presentado ejemplos de que en otros países el gravamen alcanza,—como en Inglaterra,—a 1.43 centésimos oro.

Señor Martínez—¡Pero qué legislación tiene los ingleses!

Si son diez o doce fábricas para toda Inglaterra y el país de Gales con un batallón de empleados en cada una de ellas para fiscalizar todo su movimiento. Así es que pueden cobrar un peso cuarenta.

Pero en la Argentina con un nacional por litro no más, es un escándalo la defraudación.

Señor Aragón y Etchart—Sin embargo, en la Argentina tiene el alcohol, como ya lo dije, un precio de cuatro centésimos el litro y está gravado con cuarenta y cuatro centésimos.

En nuestro país existía un impuesto de tres centésimos. Hoy tiene un impuesto de treinta y cinco centésimos y la diferencia de quince años entre la producción y el consumo de alcohol es exactamente la misma. ¿Qué quiere decir? Que la defraudación no se va a producir, que estaremos siempre en los dos millones trescientos mil, aunque suba el impuesto al alcohol a un peso oro.

Señor Martínez — Pero eso mismo es contradictorio, porque un consumo desgraciadamente popular como es el alcohol debía de haber producido en todo ese lapso de tiempo un aumento de rentas.

Señor Gallinal (don Alejandro)— Sería interesante saber cuál es la proporción del aumento del impuesto en relación con el consumo.

Señor Martínez—Y desde el año 1914 hasta aquí, en estos tres años, ha habido una gran contracción.

Señor Aragón y Etchart—No me parece.

Yo he leído las estadísticas aduaneras y he encontrado que se ha importado de alcohol absoluto 1.700.000 litros, y que se ha producido en la República aproximadamente 500.000 litros de alcohol; de modo que son 2.200.000 litros.

Señor Martínez — Son 600.000 litros los que no se han cobrado.

Señor Aragón y Etchart—Lo que ha entrado en el año 1916 por las aduanas de la República ha sido 1.700.000 litros de alcohol y lo que se ha producido en el país son 500.000 litros. Son, pues, 2.200.000 litros; y yo le decía que la producción está estancada entre 2.300.000 y 400.000 litros.

Así es que yo no tengo en realidad los temores que hacía visibles el señor senador por Cerro Largo, de que este impuesto se defraude tan fatalmente como a él le parece. Aun mismo con respecto a las bebidas alcohólicas, en el año 1891, no había los procedimientos tan delicados de fiscalización que existen hoy día; existían por ahí diseminadas en los pequeños pueblos de la República una gran cantidad de fábricas de alcohol. De manera que esas fábricas eran otros tantos factores para qué se llevara a los boliches la materia prima y se fabricara una cantidad enorme de bebida que escapaba al impuesto.

Pero yo tengo el ejemplo de la Argentina, señor Presidente, y decía que no debe escaparse tan fácilmente al impuesto cuando hombres de talento como los de aquel país y de alta alcurnia intelectual como los que han pasado por el Ministerio de Finanzas en los últimos años, han persistido en la aplicación de la duplicidad de los dos impuestos, es decir, en el impuesto al alcohol y en el impuesto a las bebidas alcohólicas. Aquí tengo la última ley de 9 de Febrero de 1915, número 9647, que persistió en sus efectos, modificando la ley que imponía el estampillado, cuya ley, si levantó tan enormes resistencias, fué por el procedimiento inquisitorial con que se llevó a cabo, y no por la imposición en sí misma.

Esta ley dice así: "1.o Toda preparación alcohólica, sea o no bebida, pagará un centavo por cada grado o fracción de grado de alcohol en volumen. Este impuesto interno se cobrará con el de Aduana. 2.o Todas las bebidas, sean o no productos directos de las destilerías, que tengan más de 10 o.o de alcohol en volumen, serán clasificadas como bebidas alcohólicas, y pagarán a la salida de las fábricas o destilerías un impuesto interno en estampilla:

A) De 10 a 25 grados hasta 50 centilitros por botella, 7 centavos, y de 51 a 1 litro, 14 centavos.

B) De 25 a 39 grados, 14 y 28. De 40 a 65, 21 y 42; de más de 65 grados cada botella de bebida alcohólica, 1.40.

C) Ajenjos, 70 centavos y 1.40 por litro."

Señor Narancio—Los ajenjos hay que suprimirlos del todo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Debería de prohibirse su consumo.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: estamos de acuerdo.

De modo que yo insisto, en realidad, reaccionando de la primera idea de que se gravara el alcohol, en que se grave a las bebidas alcohólicas también, salvo que llevemos el impuesto al alcohol a 70 centésimos, que yo lo aceptaría, porque hay que tener un poco de valor para afrontar estas soluciones.

Si nunca creímos, cuando en 1890 se proponía...

Señor Narancio—Pido la palabra.

Acabo de oir que el señor miembro informante va a terminar.

Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta la terminación de este inciso.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, yo voy a terminar en unos cuatro minutos.

Señor Manini Ríos—Yo no tendría inconveniente, aunque está demás decir que soy contrario a toda prórroga...

Señor Narancio—Nos hemos dado cuenta, señor senador.

Señor Manini Ríos — Pero yo no lo oculto.

Señor Galinal (don Alejandro)—Yo no me había dado cuenta, todavía.

Señor Manini Ríos—Yo no tendría inconveniente en votar, por excepción, esta

prórroga, pero lo que hay es que me ha parecido percibir detrás de las palabras del miembro informante una vacilación respecto de lo que va a proponer.

Decía que él cree mejor el impuesto de 70 centésimos por litro que el impuesto proyectado sobre los productos de licorería, pero que no se decide a proponerlo.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Martínez — Está perplejo entre proponer el impuesto a las bebidas alcohólicas o al alcohol solamente.

Señor Manini Ríos—Lo que conviene para asentar un poco las ideas, es que no se trate de apurar el debate.

Señor Aragón y Etchart—Era para terminar yo.

Señor Manini Ríos—Si es para que termine el señor senador, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el inciso.

Señor Martínez—No: hasta que termine el señor senador.

Señor Manini Ríos—Hasta que termine el señor senador.

Señor Presidente—La moción del señor senador por Colonia era hasta terminar el inciso.

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente en proponer la modificación de la moción.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez—Es bueno hacer constar que nosotros no demoramos la sanción de esta ley, sino que, a cada paso, se varía su aspecto financiero y se rozan los problemas más graves en materia de finanzas, como es el de haber sustituído primero la capitación por el impuesto territorial...

Señor Manini Ríos—Y después se sustituyó la escala del impuesto progresivo.

Señor Aragón y Etchart—Tengo la palabra y reclamo el uso de ella.

Señor Martínez—Y ahora se sustituye el impuesto a los licores.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Yo declaro que me extraña que el señor senador por Cerro Largo magnifique del modo que lo acaba de expresar, ideas tan sencillas, que diga que se trata de cuestiones financieras importantísimas, lo que es de una simplicidad, casi podría decirse, infantil, porque en materia de impuestos al alcohol ningún país ha retrocedido.

Francia ha aumentado de doscientos veinte a quinientos cuarenta francos el impuesto.

Y cuando hombres como Ribot....

Señor Martínez — Pero, ahora vamos a comparar con lo que sucede en las naciones en guerra.

Señor Aragón y Etchart — Hay que traer los procedimientos indicados por los grandes hombres.

Señor Martínez — Y lo que hará Alemania para pagar todo lo que se le viene encima.

Señor Narancio — No; en la paz. Cinco o diez años antes de la guerra ya lo había impuesto, aunque el doctor Martínez decía que el alcohol es como pelota de goma, que aguanta todo.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, siempre traigo la palabra de los hombres que me merecen respeto.

El señor Ribot, en Francia, es una entidad intelectual y financiera.

Cuando los hombres como Ribot en el país de los "bouilleurs de cru" creen que el alcohol puede resistir un impuesto de quinientos cuarenta francos, me parece que en nuestra República, en donde no hay casi fábricas de alcohol, bien puede imponérsele setenta centésimos; y dejo las vacilaciones, señor Presidente, porque yo no soy hombre que vacile mucho: acepto y propongo los setenta centésimos al alcohol, declarando, no obstante, que a mí no me abruman tanto las afirmaciones del señor senador por Cerro Largo, de que el impuesto a las bebidas alcohólicas va a estimular el fraude.

Yo creo lo contrario: que escaparán esas cañas, esos durazuillos, esos guindados que se hacen en las trastiendas de los almacenes, pero que no escaparán al impuesto las bebidas alcohólicas que salen de nuestras fábricas nacionales.

Lo que yo no puedo aceptar son las afirmaciones del señor senador, porque el señor senador por Cerro Largo no ha propuesto nada y yo le he presentado un problema serio; yo he dicho que no quería establecer el monopolio para las fábricas nacionales, que yo no quería reventar, diré, usando el término criollo, a los importadores, que tienen el legítimo derecho de venir a competir con los nacionales. Y ya que el señor senador Martínez no propone nada, propongo yo, — pues no me duran mucho las vacilaciones, y asumo la responsabilidad, ya que nadie la toma, — los setenta centésimos al alcohol; y con los setenta centésimos de impuesto al alcohol elevamos un poco más la protección a la industria nacional.

Efectivamente: de veinticinco centésimos la llevamos a que sea treinta y dos o treinta y tres centésimos; pero no la llevaríamos nunca a que sea cuarenta y tres o cuarenta y cuatro centésimos, como quedaría en el caso de que se elevara el impuesto al alcohol a cuarenta y cinco o cincuenta centésimos, eximiendo del gravamen a las bebidas alcohólicas.

De modo, señor Presidente, que yo, interpretando en este caso...

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. (Dicta):

"El alcohol que se importe, así como el de producción nacional, exceptuándose los que se destinen a ser desnaturalizados, quedan gravados con un impuesto interno de setenta centésimos por litro."

"Auméntase en quinientos treinta y cinco diez milésimos el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras."

De esta manera, señor Presidente, quedan contemplados los derechos de los fabricantes nacionales.

Señor Presidente — ¿Esa modificación es al inciso 5.o?

Señor Aragón y Etchart—Al inciso 5.o.

Señor Martínez — ¿Y los licores importados cómo quedan?

Señor Aragón y Etchart — Los licores extranjeros quedan exactamente tal como están.

Señor Presidente — Un momento, señores senadores: ¿las modificaciones son a los incisos 5.o y 6.o?

Señor Aragón y Etchart — Eso es.

Señor Presidente — Se está discutiendo el inciso 4.o. Pero se toma nota por Secretaría.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero como se está discutiendo...

Señor Manini Ríos — Una aclaración, señor Aragón y Etchart: ¿el inciso 4.o queda como está?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo está en el repartido?

Señor Aragón y Etchart — El impuesto a las bebidas alcohólicas nacionales se elimina.

Señor Martínez — Habría que hacer otro repartido.

Señor Manini Ríos — La Mesa habla del inciso 5.o.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; pero cuando se trate el inciso 4.o, yo voy a pedir la supresión.

Señor Presidente — Todas las enmiendas fueron publicadas por resolución del Senado.

Señor Manini Ríos — Pero se trata de sustituir ese inciso.

Señor Martínez — Ahora, a su vez, esas enmiendas han sido completamente modificadas; habría que hacer un pequeño repartido del nuevo proyecto de la Comisión, porque todo está variado.

Señor Presidente — Por indicación del señor senador por Cerro Largo, el proyecto sustitutivo del señor senador por Maldonado y de la mayoría de la Comisión fué publicado.

Señor Presidente — Por indicación del señor senador por Cerro Largo, el proyecto sustitutivo del señor senador por Maldonado, de la mayoría de la Comisión, fué publicado.

Señor Martínez — Pero ahora hay otro proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Eso es lo que acabo de decir, señor senador, es una enmienda de cifras a los incisos 5.o y 6.o.

Señor Manini Ríos — Ha terminado la sesión, señor Presidente. El señor Aragón y Etchart terminó en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa no sabe si ha terminado el señor senador.

Señor Manini Ríos — La sesión se prorrogó a ese efecto.

Señor Martínez — Yo pediría, señor Presidente, que se haga un pequeño repartido con estas enmiendas finales de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Se están confundiendo las ideas lamentablemente. Lo que he hecho, no es sino modificar ligeramente, en vez de aplicar cuarenta y cinco centésimos se aplica setenta centésimos, en vez de decir veinticinco milésimos, digo quinientos treinta y cinco diez milésimos. De modo que no hay que hacer repartido. Tome el inciso 5.o el señor senador y modifíquelo en la forma que dejo indicada.

Y digo, señor Presidente, que de esta manera no se levantarán ni gritas de los fabricantes nacionales, ni del comercio importador. Es claro que nosotros tenemos que hacer una ley para la vejez que nos produzca los recursos necesarios, y dejando al alcohol con un impuesto de cincuenta centésimos como gravamen, la fabricación nacional desaloja a los productos extranjeros, y los doscientos veinte mil pesos de mi cálculo creo que desaparecerían, y me parece que esto no está en el ánimo de los señores senadores.

Con esto dejo terminada, señor Presidente, esta modificación, que creo que contempla todos los intereses.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Eran las 18 y 8).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

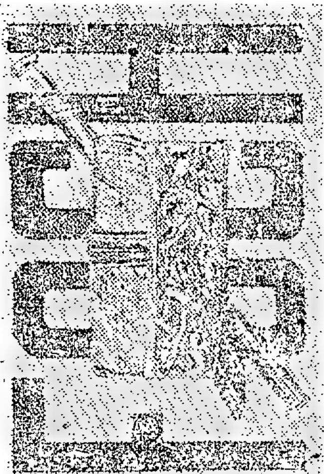
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3014-v.dic.28.

ACTA N.o 5662

Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CENTENARIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3013-v.dic.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1184, y doña SATURNINA JOSEFINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1235-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1175, y doña PILAR MIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1235-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SILVERIO DIPAULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1318, y doña MARIA FORLENZA CORONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1233-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña CARMEN FREITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1237-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TOMAS OTTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1031, y doña CAROLINA LUJAN MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1240-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña MARIA LASTENIA JAIME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1731, y doña SALUSTIANA IVAÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POSTEGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1124, y doña ANA ANTONIA PACIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 19, y doña MARIA ESTHER BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1249-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña GRACIANA MUÑIZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle General Luna, número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1250-v.dic.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña ISABEL AMELIA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1248-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS RICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña MARIA AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1247-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Agraciada número 2705, y doña ANA CHANQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1239-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANCATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1836, y doña NICOLINA MARGARITA PECORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1246-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIGNORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pomaro (Alexandria), domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña VICENTA BARABINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1245-v.dic.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña ROSA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1244-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3019-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Enriqueta Ana Schroder de Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3008-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-2321-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburo, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaturú, debe decir Pedro Heguaburo, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.11-3015-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Bolaño y doña María Figuerón de Bolaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3010-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pencia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Godiño de Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3018-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino, doña Dominga y doña Petronila Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3017-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3016-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de

defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco, por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-2493-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lomando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3006-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.

Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.

Dic.11-3011-v.dic.31.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5670



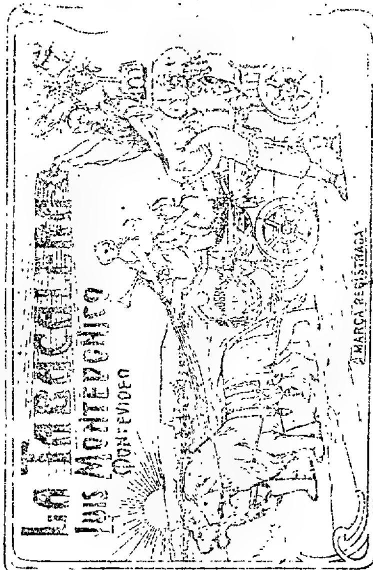
Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TROMPETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2983-v.dic.27.

ACTA N.o 5666



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2995-v.dic.27.

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CIERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.17.

ACTA N.o 5657



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2933-v.dic.24.

ACTA N.o 4044



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2929-v.dic.24.

ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2930-v.dic.24.

ACTA N.o 5617





Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL DIAMANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2912-v.dic.24.

ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"DELFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2778-v.dic.17.

ACTA N.o 5577



Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GRAN PELETERIA ARGENTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.25-2672-v.dic.12.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2801-v.dic.19.

ACTA N.o 5661



MENNEN'S

Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2934-v.dic.24.

ACTA N.o 5658



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VINIG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2915-v.dic.24.

ACTA N.o 5656



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2932-v.dic.24.

ACTA N.o 5651



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CASTILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2913-v.dic.24.

ACTA N.o 5659



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NARANJAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2916-v.dic.24.

ACTA N.o 5655

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA BUENA ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a, 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fundido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2931-v.dic.24.

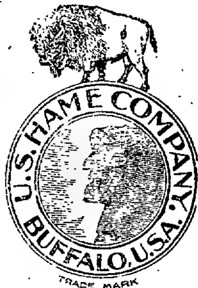
ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Güyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BULGARICINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2800-v.dic.19.

ACTA N.o 5652

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BOCK IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2914-v.dic.24.

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2868-v.dic.23.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CONDULET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2829-v.dic.20.

ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARISCAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-2844-v.dic.21.

ACTA N.o 5620



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"REIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2842-v.dic.21.

ACTA N.o 5609

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"NORIDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2839-v.dic.21.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoe Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HEYWOOD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2846-v.dic.21.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA MALAGUEÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.25-2674-v.dic.12.

ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"DERMATYPE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2847-v.dic.21.

ACTA N.o 5616

Con fecha 22 de Noviembre de 1918, los señores De Arturo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.27-2736-v.dic.14.

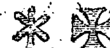
ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2865-v.dic.23.

ACTA N.o 5623

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
Nº 6, NORFOLK Sᵀ SHEFFIELD.



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"V. & R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2780-v.dic.17.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca
"BUCYRUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.
Dic.5-2869-v.dic.23.

ACTA N.o 5585

Permanyo

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERMANYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2870-v.dic.23.

ACTA N.o 5598



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EAGLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2867-v.dic.23.

ACTA N.o 5671

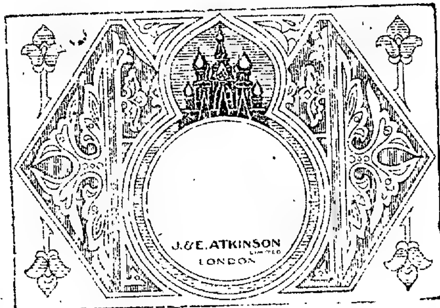


Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2999-v.dic.27.

ACTA N.o 5668

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2998-v.dic.27.

ACTA N.o 5669



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2982-v.dic.27.

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIBIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2840-v.dic.21.

ACTA N.o 5604

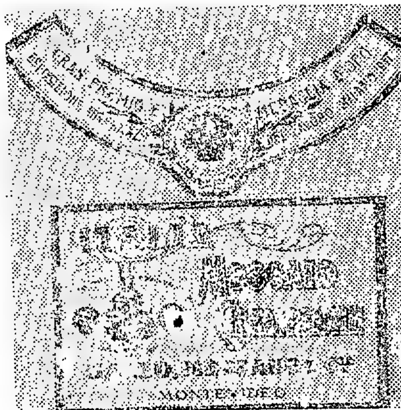
Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"METROPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2830-v.dic.20.

ACTA N.o 5589



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2799-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2841-v.dic.21.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"Y and E"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2831-v.dic.20.

ACTA N.o 5615



Con fecha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXTRA STOUT URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.25-2695-v.dic.12.

ACTA N.o 5641



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"CISNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2845-v.dic.21.

ACTA N.o 5613



Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"COMMUNITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Dic.5-2866-v.dic.23.

ACTA N.o 5667

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2997-v.dic.27.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y lo proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama nuevamente a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel de diario 96 x 130 de 35 kilos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente a las 10 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en ésta Imprenta calle Magallanes 979. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1918. — La Administración.

Dic.10-3005-v.dic.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta . . . . $ 3.00
" la rústica . . . . " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — Se la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión, á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de tejido de alambre galvanizado para el Pabellón de Maternidad en el Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memoria y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 278, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.9-2964-v.dic.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ésta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados a la caballeriza de la Administración de Correos, durante el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas y 30 minutos del día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — La Secretaría General.

Dic.5-2885-v.dic.16.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero próximo hasta las 10 horas, y en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2907-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 92

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de ochenta mil (80.000) metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el tér-

mino de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2906-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de la provisión de los artículos siguientes destinados a atender las necesidades del Ejército y la Armada Nacional durante el término de seis meses: quinientos (500) parches batidores, quinientos (500) ídem bordoneros, trescientas (300) cuerdas para caja de guerra, doscientas cuarenta (240) cuerdas bordonas, quinientas (500) templaderas, doscientos (200) aros bordaneros y doscientos (200) ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 10 horas, el día 31 de Diciembre en curso, en cuya fecha y las 10 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General, y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—La Secretaría.

Dic.6-2894-v.dic.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.19.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NOVAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Ciudadela número 1010, y doña VICTORIA ARGUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.

1234-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Abril de 1899, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 447, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el 1.o de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1176-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANTONIO FASSIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 463 y doña HERMINIA DELIA CAMBEIRO de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1230-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROQUE NADER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña ISABEL SAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en el Monte Suibano, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1220-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE CARNOTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 14 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Buenos Aires número 428, y doña MARIA MATEA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salvatierra, Provincia de Alava (España) el 21 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

1211-v.dic.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Florida número 1139, y doña GREGORIA RUBLOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Andes número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1225-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIGNONI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña CLARA JUANA DRAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1224-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PENEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1415, y doña MARIA SOLEDAD CARMONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1221-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFANIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Basalicata (Italia), domiciliado en la calle Valles número 769, y doña JUANA DELIA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1208-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1187, y doña CARMEN BARIZO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1209-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña ANA GARGANICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN ROCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 820, y doña CAROLINA LUCIA MEDALLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1190-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOMAS XIMENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1879, y doña ELVIRA TELESFORA FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña MARIANA CANTISANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 914, y doña JULIETA SCALABRINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1216-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPALANS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña RAQUEL ASPESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1198-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISA GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1333, y doña JOSEFINA PINATA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1174-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EVANGELISTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzia, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANGELA CORDOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO MARIO BONINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1692, y doña MARIA ANGELICA ROLANDO OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CALCAGNO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA MAGDALENA PEREYRA VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1212-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DUEÑAS E. IZCOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña MARIA ANA BENNETT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1189-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1761, y doña TERESA C. BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1187-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña PURA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1188-v.dic.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-

ciliado en la calle Panamá número 1140, y doña CECILIA INES MARZADRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Panamá número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña CONSUELO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AVARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2214, y doña CLOTILDE PAYYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1233-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1137, y doña MANUELA SEÑARIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tala número 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1192-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Oribe número 11, y doña JUANA POVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Manuel Oribe número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Reconquista número 200, y doña LUISA GONZAGA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 116, esquina Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1218-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEMETRIO PSRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad griego, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CONCEPCION ROSA RANDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Francisco Piria número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO JORGE EDUARDO GASTALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña JULIETA AVARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR NIEVES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2257, y doña TULA ADELA SERRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASEIRO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1168-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO SEIJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Abril del año 1885, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Agosto de 1890, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1200-v.dic.14.

En Colón, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSCAR MASCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1892, domiciliado en la Villa Colón, y doña ROSA ANIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 30 de Agosto de 1901, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1201-v.dic.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TACHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión saladero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rédeducto, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña JUANA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO SKLIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en San Mabra, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA PATRONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TERRAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 41 y doña ELVIRA JULIA TONONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1186-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGUILO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña VALERIA SCAGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mulhausen, domiciliada en la calle Particular número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1185-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRUZZONE, de 27

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772 (8.a sección), y doña ANGELICA CARRETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1223-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEQUERA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Cuareim número 1214 (5.a sección), y doña IDA BERDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1222-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAO SOMORROSTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña domiciliado en la calle Piedras número 411 (2.a sección), y doña EUDOXIA CONSTANTINA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1210-v.dic.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENTANCORT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 14 de Enero de 1889 domiciliado en la sección, y doña EMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Enero de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.
1177-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 201, y doña PILAR VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5, Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1229-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña ERNESTINA ANTONIA CIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1228-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SICA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA ADELA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1227-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña LUISA TRAMUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1226-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HOMERO ROMBYS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Brandzen número 2290, y doña HERMINDA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1219-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Almería, domiciliado en la calle Particular número 71, y doña MANUELA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1205-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO ROBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 422, y doña LUCIA BISOGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vásquez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1206-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PREMERO ALDECOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 432 a, y doña HENRIETTE TRAVERSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Aldea número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1207-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO SARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña MARIA ANGELICA ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1550, y doña VIOLETA ELIA CANDELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARMANDO BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1987, y doña EMILIA SARA IMBERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1202-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VENANCIO REBOREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239 y doña MATILDE BELLINI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1195-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO RAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2308, y doña MARIA ANGELICA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2285, y doña FRANCISCA RAMONA VOLPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1193-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña CARMEN PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO GREGORIO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1889, y doña ROSA DE CALLIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE NICOLAS SERVETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon número 78, y doña CATALINA MARIA AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WOLKMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en el camino Nacional sin número, y doña HANNA GLANDIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rin (Alemania), domiciliada en el camino de Castro número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña SILVIA ISABEL CHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bella Vista número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1180-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA FREIRE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1181-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CANCEGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ISIDORA IBARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 39 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1182-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinalidad oriental nacido, en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1257 (6.a sección), y doña INOCENCIA MACHIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1183-v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal A. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-2992-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelin. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pallas Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2981-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2980-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2882-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, Valestro, o Valestre y de doña Luisa Garguilo de Balestra o Balestro o Balestre o Valestra, Valestro o Valestre y

de doña Clara Valestri de Escaprino, ó Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, o Valestro, o Valestre de Scappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-2883-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-2836-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nicida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-2790-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos, caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le quedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide; dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Flora Carlota Cremanti o Ana María Cremanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Garolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2951-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2950-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bregante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cabal Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2954-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Cacciatori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-2920-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arostegui, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la acta de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como Margarita Harostegui, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-2937-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-2919-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Tommasino o Tommasini y doña Teresa Conte o Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-2879-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mignone de Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-2852-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Isabelino Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-2851-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-2850-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Inés Previtale de Rocchietti", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de la cesión otorgada por don José P. Rocchietti a favor de la causante doña Inés Previtale de Rocchietti, de los derechos que a aquél correspondieron por herencia paterna, y la cual escritura fué autorizada por el escribano don Eduardo Simón en esta ciudad, con fecha 20 de Febrero de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2819-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Zenón Martínez contra los señores Francisco Costa y Juan Marín, por cobro de pesos, ha sido declarado rebelde el nombrado señor Juan Marín en providencia de fecha diez y seis del actual que en la parte relativa dice así: "Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Vistos: A los efectos que haya lugar, téngase por vencido el término que tenía el ejecutado para oponer excepciones, y llénese la conciliación. Y en cuanto a lo demás del escrito de fojas 39: Declárase en rebeldía al ejecutado, hágasele saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en dos de los diarios de mayor circulación y las providencias ulteriores con arreglo al artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Grané". — Y de conformidad y a los efectos de los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2975-v.dic.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2[illegible]-v.dic.1[illegible]

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concor[illegible]

EDICTO — Por mandato [illegible] Juez Letrado de Comercio de segun[illegible] doctor don Alberto Gard y Sanjuá[illegible] saber al público que el comercia[illegible] dí del Yi, Departamento de D[illegible] Cecilio García, se ha presenta[illegible] la homologación de un concorda[illegible]vo extrajudicial que a continu[illegible]cribe: "Don Cecilio García, es[illegible] casa de comercio en Sarandí [illegible] una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante esta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con las salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece como condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jaume Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera, $ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pesos 356:81. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — E. A. Barrére y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senrá, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía. J. J. Richant, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.489.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. —Gallo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Giareschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Segunda Martínez de Castro, y de doña Blanca Lidia Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2985-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-

ves, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forcada, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2984-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Magdalena Stalla se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hermano Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3063-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2302-v.en.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Malnero se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Balbina, por figurar en ella con el nombre de Francisca, siendo Balbina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 174 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2955-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2956-v.en.9.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Poj, Gelerman y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2976-v.dic.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Enrique Clivio, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares Actuario.

Dic.9-2977-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Spinelli, en representación de don Agesilao Gubitosi, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éste con doña Gregoria Garcés, por figurar en ella su esposa con el apellido de García, siendo Garcés. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2978-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isabel Nin de Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2918-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Claudio Hornos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2898-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2795-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcelio de Giribone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rosazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-2948-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodríguez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-2947-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Dujó de Seris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3949-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburu, o Carricaburu de Vacareza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-2897-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumma; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa; compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secias, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro

del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciemiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Cese de administración de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por doña Eulogia Laureiro contra su esposo don Eduardo Cabrera, por separación de bienes, en auto fecha once del corriente se ha declarado provisoriamente separado al señor Cabrera de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, y de los dotales de su precitada señora esposa. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2854-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2853-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Tomasa Moreira de Ayala y don Martín Ayala, se han presentado don Olegario Ayala, éste por sí, y don Ramón L. Simeis, en representación de doña Cándida, doña Luciana, don Eustaquio y don Rufino Ayala, y por doña Marta Alvarez de Ayala (ésta por sí y sus menores hijos Francisca, Mercedes y Honorato Ayala Alvarez), manifestando lo siguiente: "Que se han extraviado dos títulos de propiedad de terrenos que corresponden a las sucesiones nombradas, correspondientes éstos a dos inmuebles ubicados en el Pantanoso, sección Sauce, de este Departamento,

compuesto, uno, de 19 hectáreas 1.849 metros, y el otro, de 7 hectáreas 6.791 metros, los cuales, por estar unidos, lindan en conjunto: por el Norte, con don Alejo y doña Cornelia Bonilla; por el Este, con doña Rosa Montenegro; por el Sur, con doña Braulia M. de Peraza y don José Bentancor, y por el Oeste, con la sucesión de don Regino Bonilla. Las escrituras de los inmuebles referidos fueron autorizadas, respectivamente, por los escribanos don Carlos M. Furriol y don Sebastián C. Sagarra el 22 de Marzo de 1875, y en Diciembre de 1895. Los títulos extraviados fueron dados en custodia a don Tomás Calldo, el cual manifiesta haberlos extraviado creyendo que al quemar una vez papeles inservibles, ha quemado talvez, por un lamentable error los citados documentos". Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicitan que se expida segunda copia de las escrituras referenciadas. — Canelones, Noviembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2861-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jidio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3004-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Simón M. Erramouspe y otras, sobre rectificación de partidas, se han decretado las siguientes rectificaciones: Partida de defunción de doña Mariana Elizalde de Erramouspe, autorizada el 8 de Febrero de 1886 por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento. El apellido de la fallecida es Elizalde y no Etchevest, como, por error se ha consignado. Partida de matrimonio de don Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, autorizada el 24 de Febrero de 1847 en la Iglesia Matriz de Montevideo; el apellido del contrayente está escrito Erramuspe, en vez de Erramouspe, y el nombre de la contrayente María, en vez de Mariana; idénticos errores se notan en las partidas de bautismo de doña Francisca Erramouspe y doña Graciosa Erramouspe, autorizadas, respectivamente, el 11 de Octubre de 1854 y 19 de Marzo de 1852, en la Villa del Rosario. Partida de bautismo del compareciente Simón Marcelino Erramouspe, autorizada el 4 de Mayo de 1850 en esta ciudad, el apellido del bautizado aparece escrito Erramuspe, en vez de Erramouspe, que es el verdadero. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-2965-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estirrig, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernandina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot. Escribano.

Dic.7-2926-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda o hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.7-2911-v.dic.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor

don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Traberso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Traberso, y por línea materna de Carolina Genimea, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñón italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso: Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Taberso, debiendo decir Sara, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Brigñone, y como nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Brigñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Brigñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Filipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamen-

to, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana María Blanco de Laveglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 21 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2895-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heracio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardín por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Lliardín por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2805-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, y de conformidad al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Verónico Aguiar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días más, por la cual queda ampliada la anterior publicación de apertura de la sucesión de dicho causante. —Maldonado, Octubre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-2923-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dedu-

cir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.7-2921-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2293-v.feb.5.

Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.
Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno, que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia: la abuela paterna está con el apellido de Ruis Dias, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Dias, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inscripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Dic2-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2429-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Payasndú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Bárndao Sosa, Actuario.
Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cenfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
Dic.10-3000-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público
Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-2484-v.dic.16.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cta, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Bpliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.10-2995-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaria Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2968-v.dic.24.feb.23-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2967-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2820-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2713-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2589-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1903-v.dic.16.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.3-2823-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ducommun, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.3-2822-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.26-2709-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-2971-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Rodríguez Caraballo de González de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-2970-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.2-2811-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.10-2993-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonando y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por lo que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.
Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.5-2887-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.5-2886-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2149-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2834-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 26 de 1918. —Braulio M. Larraud.

Dic.9-2974-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Rosas de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-2972-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco y don José B. Llano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-2835-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATES JUDICIALES

ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Jorge Raimonda, rematará las existencias que estarán a la vista en la casa de remates del señor José Felis, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, y consistentes en armazones, mostradores y diversos artículos de almacén. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Dic.10-2301-v.dic.19.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del terreno y finca, situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, o sea el solar número uno de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, y las mejoras que contiene, habiendo sido avaluado en la suma de un mil cien pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. El bien de la referencia pertenece a la sucesión de Cayetano Pérez y se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con la sucesión de Cayetano Pérez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2957-v.dic.23.

EDUARDO CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por orden del señor Juez L. Departamental de Canelones, Dr. Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las nueve horas, en el local del comercio del señor Manuel Facal, en esta villa, el martillero don Eduardo Cabrera, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de todas las existencias y créditos a cobrar pertenecientes a la casa de comercio del fallido don Juan C. Rizzoli, cuya nómina se halla en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Diciembre 6 de 1918.— Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Dic.10-2990-v.dic.19.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Carlos Gagetta contra doña Elisa Menck de Folchi, por ejecución de hipoteca se hace saber que el día 23 del corriente, a las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, señalada con el número 9 en en plano levantado en el mes de Junio de 1902 por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesta de un área superficial de 3 hectáreas 7.513 metros con 2 centímetros, que se deslindan así: 238 metros 60 centímetros por el Norte, lindando con la fracción número 8, adjudicada a don Carlos Menk; 186 metros por el Sud, por donde linda con don Juan P. Musto; 184 metros 80 centímetros, por el Este, con frente a la calle Vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez pr ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2961-v.dic.23.

EMILIO J. LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Emilio J. Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste con doña María Antonia Thexeira o sucesiones; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste, con Avelino J. Thexeira. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesos cinco centésimos, o sea a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-2959-v.dic.23.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del

suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los derechos que le correspondan al menor Alberto Nemesio Rodríguez en el área de campo que se halla ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, y dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Lemes y cuchilla por medio, con el doctor Guillermo M. Búrmester; Sur, Ramón Texeira Núñez y Manuel R. Fontán; Este, sucesión Ismael Rodríguez; al Oeste señor Fontán y sucesión Lemes; la que se compone de seiscientos noventa y cuatro hectáreas, 4.943 metros, sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo a dicho menor un área de ciento setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Se tendrá como base para su venta al precio de veintiocho pesos la hectárea, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los antecedentes relativos a la tutela dativa de los menores hijos de doña Amelia Lemes y don Alfredo Rodríguez. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-2962-v.dic.23.

SEBASTIAN J. NADAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Perfecto Castro y Víctor Alvarez Menendes contra José L. Pérez e hijo, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, y en la imprenta y librería "Santa Isabel", calle Ferrocarril sin número, de este pueblo, se procederá a la venta a martillo, y al mejor postor, por el rematador público don Sebastián J. Nadal, llevando el martillo el señor don Fulgencio Armúa, de una máquina de imprenta, con una inscripción qxue dice "La Minerva, S. Berthier y Deng, 46, Rue de Bermes, París". Otra máquina de imprenta con una inscripción que dice "Labor — Maschinnenfabrik — Kempewerk — Numberg". Una guillotina con una inscripción que dice "Serra Hnos., constructores mecánicos e importadores. — Buenos Aires, 449 Defensa 461". Una máquina perforadora de papel. Cuarenta y cinco cajas de tipos de imprenta conteniendo tipos desde el cuerpo seis hasta el cuerpo cuarenta y ocho y tres soportes para dichas cajas. Todo está avaluado en la cantidad de ochocientos cuarenta pesos, y será vendido en un solo lote. Base de venta: las dos terceras partes de su avalúo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Isabel, Diciembre 6 de 1918. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Dic.9-2963-v.dic.18.

DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan.

Calle Guaraní número 1379, entre Washington y Sarandí, con tranvía a la puerta.

El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.

Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.

La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.

Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 294 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guimaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12. Ituzaingó 1321.

La casa puede visitarse después de las 12 horas.

Dic.7-2943-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-2942-v.dic.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos; 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Eusebio Batista; al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Dic.7-2922-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en la puerta de este Juzgado, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en almoneda dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en el Sarandí, de este Departamento, 7.a zona, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, compuestas en conjunto de cuarenta y una hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, Eustaquio Méndez; al Sur, sucesión de Victorino Coello; al Este, Manuela Acosta de Cuesta, y al Oeste, Tomás Rivara. Esta venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo que sigue don Juan Mariño, contra Bozzo Hermanos y Zunino, por cobro ejecutivo de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a tres mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los respectivos títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — Enrique Schweizer.

Dic.7-2925-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímetros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe, y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pedrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2893-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste,

Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2892-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffy; compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Oneto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que ex-

ceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto); y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Antigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Bóya; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante: por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a este arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate, así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre

23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situada en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté; 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en ciento cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918.— Arturo Barrière, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata; 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesta de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 133 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzg.do L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le correspondan comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzg.do L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo, señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Sur-oeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Nordoeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el bien descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nov.27-2734-v.dic.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Ervití, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídm, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y patos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 3 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central

el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don Santos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquélla con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma parte de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Troche; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele, ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sondelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, ven-

deré la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob[illegible], alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 379, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Benifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bandazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

COMERCIALES

Sociedad Anónima Armour del Uruguay

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de Diciembre corriente, a las 14 horas, en el local social.

Orden del día:

Integración del Directorio por renuncia del Director señor Campbell. — La Secretaría.

Dic.10-2989-v.dic.11.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.

Dic.10-2991-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca

de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.
Dic.10-2994-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando con dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.
Dic.9-2958-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.
Dic.9-2960-v.dic.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.
Dic.9-2966-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio que en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.
Dic.7-2941-v.dic.28.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Villardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.
Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.
Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1000 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.
Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.
Dic.7-2927-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.
Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.
Dic.6-2896-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.
Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.
Dic.6-2902-v.dic.27.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.
Dic.5-2881-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.
Dic.4-2858-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.
Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Verditto.
Dic.4-2849-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.
Nov.26-2712-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.
Nov.25-2698-v.dic.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Penas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.
Nov.21-2616-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.
Dic.3-2825-v.dic.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Azrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Bahierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Burreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Guarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figanoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero S.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maureste Amavilio
Muiños María S. de

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Perez Belda José
Peraza Carmen
Perez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. R.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milnes y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Canalé
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sicheró y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbá Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marea Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jzs. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

2938-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	31 Marzo 1919
	MINAS		
Rural núm. 32......	La Plata.............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20......	Arenal...............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21......	La Sierra............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8........	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7....	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ...	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte/625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.20.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.18.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.21.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.S.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo. Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.12.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.